



Centro de Estudios Internacionales

**La Legislatura de la Paridad de Género:
un análisis de los factores asociados a la representación
sustantiva de las mujeres en la Cámara de Diputados del
congreso mexicano**

Tesis que para obtener el grado de
Licenciada en Política y Administración Pública

presenta

Circel Monserrat Solís Tejeda

Director:

Dr. Fernando Nieto Morales

Ciudad de México 2022

A las todas mujeres que, incluso a costa de su propia vida, han luchado por el reconocimiento de nuestros derechos y nuestra liberación, cualquiera que haya sido su tiempo y escenario.



Agradecimientos

Durante la elaboración de esta tesis y los años de licenciatura recibí ayuda e inspiración de muchas personas, dentro y fuera del Colmex, de modo que esta lista no acabaría pronto. Pero, comenzaré agradeciendo a la Dr. Melina Altamirano y al Dr. Fernando Nieto por transmitirme su pasión por la ciencia política y la administración pública desde los primeros semestres de la carrera, por su comprensión y su apoyo constante durante mi paso por el programa y, en específico, en la elaboración de esta tesis. En serio: muchas gracias.

Agradezco profundamente al Colegio de México, desde su personal administrativo, de limpieza, de seguridad, del comedor, de la biblioteca hasta su planta de profesores, porque mediante la educación pública cambiaron mi vida entera para siempre. A la Dra. Claudia Maldonado, la Dra. Isabel Rousseau, la Dra. Soledad Loaeza y la Dra. Fernanda Somuano por ser un ejemplo a seguir. Infinitas gracias a todas y todos los que hacen esta maravillosa institución posible.

Sin el apoyo de mi familia, mi llegada a la CDMX hace más de 10 años no hubiera sido posible, por ello también quiero agradecer a mi persona favorita del mundo Jesús Germán por su amor incondicional... “aquí o allá”, el cual fue mi motivación constante. A Jaime Solís, quien puso un libro y la revolución por primera vez en mis manos; a Carmen Tejeda, quien nunca se ha opuesto ni a mis ideas más atrabancadas. Gracias por todo. También me gustaría mencionar a José Solís por creer en mis capacidades; a Becky, a Guadalupe y Joaquín, quiénes siempre estaban al pendiente de mí con sus remedios raros y, finalmente, a Honey por su compañía durante todas las noches de desvelo.

Quiero agradecer a mis amigos y compañeros de aula Emilia, David y Aldo, quienes conformaron el mejor equipo de PAP que pude tener en un salón del quinto piso; pero principalmente a Carlos Pérez por estar ahí en los mejores y en los peores momentos de esta etapa. A María Laura Amaya, gracias por absolutamente todo el apoyo que me has brindado hasta el punto final de este escrito, por confiar en mí, por ser mi productora personal, por las sonrisas, por ser mi cómplice en todo momento y una gran amiga. Asimismo, agradezco a Karina Valladares por los debates a medianoche y por compartirme su hogar, sus conocimientos y sus convicciones, las cuales me hicieron crecer en todo ámbito. Lo cierto es que no tengo palabras para agradecerle a ambas lo que han hecho y siguen haciendo por mí.

Agradezco también a mis colmentoras Victoria Santiago y Ceci Vadillo por sus ánimos, consejos y compañía. Gracias a los que hicieron del colmex un lugar más feliz: Ireri, Jorge, Pierre, Triana, Alex, Karlita, Cristian, Ximena, Carla, Palau, Leo, Rocío, Dafne, Aniya y los de la maestría en C.P. De cada uno me llevo gratos aprendizajes. Gracias a Diego Morales, Alba Nava, Armando Ramos, Sofía Moreno, Frida Romay y Susi Romero por seguir presentes. A la Ohana de P6 (Vero, Hannia, Ro, Diego y Esteban) por cruzar la ciudad y hacer al Ajusco más cálido una vez al año. A las personas que, sin importar las fronteras, me acompañaron en la recta final de este proceso: Camila, Manuela, Antonia, Darly y Oscar. Su amistad significa mucho para mí.

Sin duda, agradezco el soporte, el cariño, la compañía, los consejos, las consultas y los regaños de mis amigas incondicionales: Vianca Curiel, Jimena Ochoa, Daniela Cruz y Carolina Parga. No hay día que no vea en ustedes una razón para ser una mejor mujer. Simplemente, no me imagino un futuro sin ustedes. A las últimas dos gracias por ser las feministas del equipo cuando yo no sabía ni qué era eso.

Por supuesto, agradezco a los economistas de mi vida: Eric e Iván San Miguel, quienes siempre han creído en mis capacidades, incluso más que yo. Gracias por impulsarme a ver más allá de mis propios límites. No hubiera escrito esto sin ustedes, pero tampoco sin el apoyo y compañía de Víctor Knapp quien, literalmente, hizo este proyecto posible. Gracias we. Igualmente, agradezco a David Vilchis, Pedro Cayul y Elvira Cedillo, quienes respondieron pacientemente mis dudas más triviales. No puedo olvidar a Humberto Martínez por todas sus enseñanzas y las madrugadas de estudio ni a Alexandra Elbakyan y LibGen por hacer el conocimiento libre y gratuito.

Finalmente, solo me resta agradecer al Estado de Guerrero por forjar mis más firmes convicciones, por heredarme una cultura admirable llena de folklore y por recordarme siempre qué tan hermoso y qué tan trágico puede llegar a ser el país en que nací.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. De la representación descriptiva a la representación sustantiva: debates sobre la representación política de las mujeres	15
1.1. ASPECTOS TEÓRICOS	16
1.1.1. EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN.....	17
1.1.2. LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA EN LOS ESTUDIOS DE GÉNERO	21
1.1.3. POLÍTICA DE LA PRESENCIA: ¿IMPORTA QUIÉN REPRESENTA A LAS MUJERES?	24
1.1.4. EL PROBLEMA DE REPRESENTAR LOS INTERESES DE LAS MUJERES: ¿QUÉ INTERESES Y CUÁLES MUJERES?.....	28
1.2. HALLAZGOS EMPÍRICOS	33
1.2.1. LA RELACIÓN POTENCIAL ENTRE LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES	33
1.2.2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA RELACIÓN ENTRE REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y SUSTANTIVA DE LAS MUJERES	39
2.2.3. LÍMITES DEL ENFOQUE.....	48
1.2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	51
CONCLUSIONES	54
Capítulo 2. Antecedentes y características de la “Legislatura de la Paridad de Género” .	56
2.1. RESPUESTAS A LA SUBREPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES	57
2.2. LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONGRESO PARITARIO EN MÉXICO: DE LAS CUOTAS AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO	62
2.3. LA LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO: CARACTERÍSTICAS DE SU INTEGRACIÓN.....	70
CONCLUSIONES	79
Capítulo 3. Factores que inciden en la representación sustantiva de las mujeres en la Cámara de Diputados del congreso mexicano	81
3.1. DATOS Y METODOLOGÍA	83
3.2. OPERACIONALIZACIÓN Y VARIABLES	86
3.3. RESULTADOS.....	102
3.4. DISCUSIÓN.....	114
Conclusiones	127
Bibliografía	138
Anexos	148

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 1. Tipos de representación.....	18
Cuadro 2. Factores que inciden en la representación sustantiva de las mujeres	40
Gráfico 1. Representación Descriptiva de las Mujeres: promedios regionales (1997 y 2022)	61
Gráfico 2. Representación descriptiva de las Mujeres en la Cámara de diputados (1952-2018)	63
Gráfico 3. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y nivel de escolaridad.....	72
Cuadro 3. Edad de los integrantes de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018- 2021): distribución por género.....	73
Gráfico 4. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y experiencia legislativa.....	74
Cuadro 4. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y partido político.....	75
Cuadro 5. Integración de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y principio de representación.....	76
Cuadro 6. Ejemplos de selección de iniciativas de ley en favor de las mujeres a partir de palabras clave en su título y sinopsis	89
Cuadro 7. Temas en favor de las mujeres propuestos a título personal y como parte de un grupo en la LVIX Legislatura de la Cámara de Diputados.....	94
Gráfico 5. Distribución de las variables dependientes.....	95
Cuadro 8. Variables independientes y de control.....	96
Cuadro 9. Distribución de la edad	97
Cuadro 10. Resultados de los modelos logísticos binomiales para la RSM individual	103
Cuadro 11. Resultados de los modelos logísticos binomiales para la RSM colectiva	108
Cuadro 12. Resultados de los modelos logísticos binomiales en términos de odds ratio ...	112
Cuadro 13. Estadística descriptiva del total de iniciativas individuales y grupales en favor de las mujeres por género	113
Anexo 1. Listado de comisiones ordinarias presididas por mujeres en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021)	148
Anexo 2. Integrantes de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021).....	149

Anexo 3. Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2020).....	150
Anexo 4. Descripción de variables de la base de datos	151
Anexo 5. Lista de palabras clave utilizadas para identificar las iniciativas de ley en favor de las mujeres	154
Anexo 6. Esquema de codificación	155
Anexo 7. Respuestas por sexo a preguntas relacionadas a temas progresistas de género en la Encuesta Mundial de Valores 2017-2020 en México.....	158
Anexo 8. Decretos en materia de género publicados en el Diario Oficial de la Federación durante la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados (2018-2021)	160
Anexo 9. Dictámenes en materia de género aprobados por la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura (2018-2021) pendientes de aprobación en el Senado de la República	166

Listado de siglas y abreviaturas

DOF	Diario Oficial de la Federación
IFE	Instituto Federal Electoral
INFOPAL	Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria
INE	Instituto Nacional Electoral
JUCOPO	Junta de Coordinación Política
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RDM	Representación Descriptiva de las Mujeres
RSM	Representación Sustantiva de las Mujeres
SIL	Sistema de Información Legislativa
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Introducción

La participación activa y recurrente de las mujeres en la política mexicana, específicamente como representantes populares, es relativamente reciente. De hecho, la escasa participación de las mujeres en la esfera legislativa se caracterizó por ser un problema generalizado en todas las regiones del mundo aún a finales del siglo XX. Para 1995, el promedio global de mujeres electas en parlamentos unicamerales o cámaras bajas era apenas de 9%.¹ En México, este sector de la población fue prácticamente excluido del congreso federal hasta 1953, año en que se estableció a nivel constitucional el derecho de la mujer para votar y ser votada. Sin embargo, aún con ello, la proporción de legisladoras se mantuvo por debajo de 10% hasta 1982 y no fue hasta el año 2018 cuando se alcanzó la paridad de género por primera vez.²

Bajo estos antecedentes, se han desarrollado diferentes tipos de argumentos para impulsar políticas públicas desde el Estado con el fin de aumentar en número la representación política de las mujeres, así como mejorar la calidad de ésta. Algunos de esos argumentos son: 1) que las mujeres conforman la mitad de la población y que es su derecho estar proporcionalmente representadas; 2) que las mujeres tienen perspectivas e intereses diferentes en comparación con los hombres y, por lo tanto, solo ellas pueden representar adecuadamente los intereses de otras mujeres; 3) que al aumentar el número de mujeres en los espacios de decisión se generan incentivos para que otras mujeres aspiren y participen en

¹ ONU, “Human rights and political decision-making” en *The world’s women 2000: trends and statistics*, Nueva York, 2000, p.164.

² INE, Evolución Normativa en México: breve cronología sobre cuotas y paridad de género, <https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/>, consultado el 06 de junio del 2021.

actividades políticas; y 4) que se están desperdiciando recursos humanos al no incluir a las mujeres en los espacios de representación y toma de decisiones.³ Así, se pueden identificar argumentos normativos que aluden a la injusticia que significa dejar a la mitad de la población sin representantes en una democracia, argumentos utilitarios que indican mayores beneficios colectivos de una mayor representatividad, así como argumentos que abogan por una mayor presencia de mujeres en las instituciones políticas para mejorar su condición en la sociedad.

En el centro de esta tesis se encuentran este último tipo de argumentos, pues busco evaluar si el supuesto de que las legisladoras dan mayor atención a los problemas de género, impulsando los intereses y necesidades de las mujeres, se cumple en el caso mexicano. Bajo este supuesto, el presente trabajo de investigación se guía por dos preguntas principales: ¿ser mujer aumenta la probabilidad de que un congresista produzca leyes con potenciales beneficios para las mujeres en una legislatura paritaria? y ¿qué características y factores hacen a un/a legislador/a más propenso/a a impulsar la representación sustantiva de las mujeres? Estos cuestionamientos son respondidos analizando la integración y desempeño de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del congreso mexicano. Mi propósito es ofrecer evidencia sobre qué tipo de factores hacen más probable la presentación de iniciativas de ley que implican potenciales beneficios para las mujeres.

En la literatura, la supuesta conexión entre la presencia o representación numérica de las mujeres y una mejor atención a los problemas relativos a su género ha sido un foco importante de atención. Por ejemplo, se han desarrollado hipótesis como la referente a una *masa crítica*, la cual apuesta comúnmente por un porcentaje de 20-30% de integración

³ Drude Dahrelup, *Género, democracia y cuotas: ¿cuándo funcionan las cuotas de género?*, trad. Laura Lecuona, Ciudad de México, INE, 2021. pp.25-27.

femenina para que un congreso sea favorable a la actividad legislativa de las mujeres.⁴ También, en se mismo sentido se ha hablado sobre la influencia de las características personales de las y los legisladores como su ideología, de la influencia de características institucionales como el tipo de representación que establece el sistema electoral o la existencia de comités exclusivos de mujeres, así como de acontecimientos sociales que movilicen a las mujeres y visibilicen sus demandas.⁵

En línea con estas intuiciones, esta investigación se propone evaluar empíricamente tres hipótesis. La primera enuncia que *el género de las y los legisladores es un factor determinante que incentiva la producción de iniciativas relativas a la agenda de las mujeres, siendo las diputadas más propensas que los hombres a producir iniciativas de ley a título personal y de grupo que resulten en potenciales beneficios para las mujeres*. Una segunda hipótesis es que *las diputadas de la LXIV legislatura introdujeron en promedio más iniciativas de ley que resultan en potenciales beneficios para las mujeres a título personal y de manera grupal en comparación con sus pares masculinos*.

Finalmente, la tercera hipótesis hace referencia tanto a atributos individuales como institucionales. A partir de ella se espera que:

H3a) *La experiencia legislativa aumente las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres*. Esto en vista de que conocen ya las técnicas para impulsar su agenda legislativa y no tienen que adaptarse a las reglas formales e informales del congreso.

⁴ Sarah Childs y Mona Lena Krook, “Critical Mass Theory and Women’s Political Representation”, *Political Studies*, vol. 56, 2008, pp.727-732.

⁵ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Santiago, Chile, Catalonia, 2008, p.69.

H3b) *Contar con mayor edad disminuya las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres.* Esto debido a que las personas más jóvenes han mostrado ser más disruptivas ante los roles tradicionales de género y simpatizar más con valores como la igualdad.

H3c) *Contar con mayor escolaridad aumente las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres.* Este efecto se espera porque la educación fomenta, hasta cierto grado, una postura más crítica ante las instituciones tradicionales, lo que puede llevar a congeniar con posturas más liberales sobre los roles de género tradicionales que ponen en desventaja a las mujeres.

H3d) *La filiación a un partido de izquierda aumente las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres.* Esto porque históricamente se ha documentado que son estos partidos los más abiertos a impulsar la agenda de las mujeres y apoyar la instauración de políticas como las cuotas de género.

H3e) *La ostentación de una curul por representación proporcional izquierda aumente las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres.* Este efecto se espera porque al no deberse directamente a un electorado concreto, las y los diputados plurinominales tienen mayor apertura para legislar temas de interés personal.

H3f) *La ostentación de un puesto de liderazgo o autoridad dentro de la legislatura aumente las posibilidades de que un/a legislador/a presente iniciativas de ley en favor de las mujeres.* Esto se espera ya que son actores con más recursos y poder de influir el trabajo legislativo.

Respecto a la selección del caso de estudio, hay razones que hacen a la LXIV Legislatura del congreso mexicano ideal para el análisis de la representación de las mujeres

desde este enfoque. En primer lugar, la mayor parte de la evidencia sobre el tema proviene de casos del norte global. Si bien hay estudios en países como Argentina, Colombia y Costa Rica, existen aún pocos casos que exploren la manera en que el género de las y los representantes influye en los cuerpos representativos en el resto de los países latinoamericanos. Franceschet atribuye este hecho a que el sistema de cuotas es relativamente reciente y a que la participación de las mujeres como sujetos de elección popular había sido históricamente baja en América Latina.⁶ Por lo tanto, explorar la interacción entre la presencia numérica de las mujeres en los congresos y determinados comportamientos o productos legislativos en México es una oportunidad para aportar conocimiento sobre la representación política de las mujeres en la región.

Una segunda razón es que México se encuentra actualmente a la vanguardia de la representación de las mujeres en América Latina y en el mundo, pero representa, a primera vista, un caso contraintuitivo a la literatura que sugiere que los incrementos en la proporción de legisladoras llevan a una mejor atención de los problemas de género. Al alcanzar la paridad en el año 2018, México se convirtió en el cuarto país con mayor número de legisladoras.⁷ Sin embargo, el incremento gradual en el número de legisladoras hasta llegar a la paridad absoluta no parece haberse traducido en una mejora de las condiciones de vida de las mujeres, en tanto siguen constituyendo un grupo vulnerable. De hecho, los logros más importantes en materia de género en el ámbito político se dieron en un contexto marcado por grandes desigualdades de género y un alto índice de violencia contra las mujeres. La magnitud de estos problemas es tal que tan sólo un año después de las elecciones del 2018, México fue

⁶*Ibid.*, p.63.

⁷ Interparliamentary Union, “Women in national parliaments: World Classification” 1 de agosto 2019, <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010818.htm>, consultado el 27 de noviembre del 2021.

considerado como uno de los 20 países más hostiles para las mujeres.⁸ Esta paradoja hace al caso interesante y pertinente.

Por otro lado, la existencia de una *masa crítica* es una característica favorable del caso porque es uno de los factores asociados a la representación de las mujeres que más controversia ha provocado en la literatura. La premisa es que el grado en que las mujeres pueden influir en las instituciones legislativas depende de que constituyan una mayoría suficientemente amplia para incidir políticamente. Así, mientras que en legislaturas anteriores se podría argumentar que no necesariamente hay efectos del género de las legisladoras en términos sustantivos debido a que no existía una *masa crítica* o a que ésta era débil, en la LXIV Legislatura este argumento no se sostiene. Gracias a la paridad, este factor está controlado de manera “natural” y facilita el estudio del impacto de otros factores.

Por último, pero no menos importante, el acceso público a información sobre las características de las y los legisladores, así como de sus diferentes iniciativas de ley presentadas durante el periodo 2018-2021 es un factor que facilita la construcción de indicadores. Estos, a su vez, permiten el análisis cuantitativo del impacto de atributos individuales e institucionales en la actividad legislativa de las y los representantes.

Para desarrollar el argumento y presentar los resultados de la investigación, esta tesis está dividida en tres capítulos. En el primero, se discuten las propuestas teóricas para abordar la representación política de las mujeres. Al ser centrales en los estudios sobre género y política, la terminología propuesta por Hanna Pitkin y la teoría de Anne Phillips sobre representación también conforman el núcleo teórico del presente trabajo. En *The Concept of*

⁸ Forbes Women, “México, entre los 20 peores países para ser mujer”, <https://www.forbes.com.mx/mexico-entre-los-20-peores-paises-para-ser-mujer/>, consultado el 15 de diciembre de 2021.

Representation, Pitkin distingue entre diferentes dimensiones de la representación política y propone dos conceptos particularmente útiles para su estudio empírico: la representación descriptiva y la representación sustantiva. Por un lado, esta autora propone que un representante, en términos descriptivos, se distingue por un parecido exacto o correspondencia física con el conglomerado que representa. En este sentido, una legislatura es representativa en tanto su composición se asemeja a las características físicas que componen al electorado.⁹

Por otro lado, Pitkin define a la representación sustantiva como un concepto centrado en la actividad de los representantes y que permite evaluar en qué medida impulsan las preferencias e intereses políticos de un grupo, comúnmente del que forman parte. Este tipo de representación se ejerce en la medida que el representante actúa a favor del representado y, en ese sentido, una asamblea es representativa en la medida en que ésta impulsa los intereses del electorado en la toma de decisiones.¹⁰ Siguiendo estas definiciones, se entiende por Representación Descriptiva de las Mujeres (RDM) a la presencia de mujeres en los órganos de representación política y a la Representación Sustantiva de las Mujeres (RSM) como el avance de sus intereses desde la actividad de sus representantes.

Por su parte, las aportaciones Phillips proporcionan la base teórica para suponer que existe algún tipo de vínculo entre los dos tipos de representación antes mencionados. En *The politics of presence*, esta autora propone que las mujeres políticas son mejor alternativa que los hombres para representar los intereses de otras mujeres. El argumento se basa en las diferencias que hay en la vida cotidiana de mujeres y hombres que impiden a estos últimos

⁹ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, trad. Ricardo Montoro Romero, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, p.65.

¹⁰ *Ibid.*, p.126.

plantear de manera adecuada los intereses y necesidades de las mujeres. La autora se refiere específicamente a experiencias diferenciadas en temas relacionados con la crianza de los hijos, la educación y las ocupaciones, la división sexual del trabajo remunerado y no remunerado, así como a la exposición a la violencia y el acoso sexual. La idea es que las mujeres representantes, al menos hasta cierto punto, comparten las experiencias de otras mujeres y, por tanto, terminan siendo ellas las más aptas para incorporar esas perspectivas en los puestos de representación.¹¹

Además de estas ideas, en el primer capítulo se exponen los principales debates sobre cómo categorizar los asuntos de las mujeres y se brinda un acercamiento a los resultados empíricos sobre el posible vínculo entre la RDM y la RSM, además de identificar los diferentes factores que median esta relación. De esta manera, se introducen también los factores individuales, institucionales y sociales que, sumados a la presencia de una *masa crítica*, pueden influir en la RSM. Para finalizar la discusión teórica, se presentan las principales críticas y limitaciones de estas aportaciones.

El segundo capítulo se dedica a contextualizar y detallar las características de la LXIV legislatura con dos fines: 1) comprender los antecedentes que vinculan esta investigación con las discusiones sobre cuotas de género en el caso mexicano y 2) ofrecer detalles sobre los factores que serán puestos a prueba en el ejercicio estadístico. Una primera sección se dedica a presentar el contexto que antecedió a la LXIV legislatura, situando a México como parte de un numeroso grupo de países que optó por el modelo de vía rápida para mejorar la RDM. El caso de México, como el de otras naciones, se produce ante un escenario en el que la sobrerrepresentación de los hombres en las instituciones políticas se identificó como un

¹¹ Anne Phillips, *The Politics of Presence*, London Guildhall University, 1998, p.65.

problema público. En seguida, se detalla cómo la paridad en el congreso mexicano fue posible gracias a la instauración de un sistema electoral de género fuerte, que a su vez es producto de varias modificaciones a las leyes electorales, sentencias judiciales y reformas constitucionales que blindaron legalmente la RDM. Al mismo tiempo, se mencionan algunos de los problemas de género que enmarcaron la instauración del congreso paritario y que dan cuenta de una amplia agenda pendiente relacionada a la calidad de vida de las mujeres. Finalmente, se presenta la estadística descriptiva de la integración de la Cámara de Diputados como un preámbulo al capítulo siguiente. Se resaltan factores individuales e institucionales que se vinculan a las hipótesis de este trabajo.

El tercer capítulo se compone de tres secciones que, en su conjunto, son el resultado del trabajo empírico de esta tesis. El capítulo detalla el diseño de investigación y los resultados del análisis estadístico realizado para evaluar la incidencia de factores individuales e institucionales en la RSM. Primeramente, se describen las características de la base de datos, su construcción y las fuentes de información. También se argumenta la selección de la metodología, que utiliza modelos de regresiones logísticas binomiales, para determinar qué atributos y factores predicen la RSM.

Posteriormente, se detalla la operacionalización de las variables dependientes, las cuales corresponden a la RSM entendida como la presentación de iniciativas de ley en favor de las mujeres. En este punto, se presenta una de las distinciones de esta tesis frente a otros trabajos: la diferenciación entre dos tipos de RSM, no con base en la etapa del proceso legislativo, sino en la forma en que se impulsan las iniciativas de ley. Se catalogó como *RSM individual* a las iniciativas propuestas a título personal y como *RSM colectiva* a las iniciativas que las y los legisladores impulsaron en calidad de adherentes o de grupo. Esta decisión se tomó porque el grado de trabajo y el tipo de actividades que atañen a la forma de impulsar

iniciativas de ley también son diferentes. Mientras presentar proyectos de ley de manera individual implica plasmar un interés personal y llevar la batuta de la negociación para su aprobación en comisiones y su posterior aprobación en el pleno, formar parte de un grupo para la promoción de una iniciativa implica conciliar los puntos de vista de más legisladores, dividir el trabajo y tener una mayor capacidad de influir en las negociaciones al contar con el respaldo de otros actores. El primer tipo de RSM podría ser un indicador del grado de compromiso que tiene un/a legislador/a con la causa y el segundo tipo podría entenderse mejor como un indicador de cooperación a favor de los intereses de las mujeres.

Igualmente, en esta sección se detalla la construcción de las variables independientes que tratan de capturar el impacto de atributos individuales —sexo, edad, experiencia legislativa y escolaridad— y factores institucionales —tipo de representación, partido, comisión de género, pertenencia a un órgano de gobierno y presidencia de comisiones—. Nuevamente, se menciona el posible impacto que pueden presentar en este fenómeno con base en la literatura presentada en el capítulo 1.

Los resultados del análisis estadístico sugieren que, tanto para la RSM individual como para la RSM colectiva, ser mujer es un atributo que aumenta de manera significativa la propensión a presentar iniciativas de ley con potenciales beneficios para las mujeres. Este resultado constituye evidencia en favor de una relación positiva entre la RDM y la RSM en la Cámara de Diputados del congreso paritario. Respecto al resto de los atributos individuales, destaca que la edad parece ser un factor que al incrementarse disminuye la propensión de legislar en favor de las mujeres, lo que es consistente con los hallazgos en otros congresos. Por su parte, la escolaridad de las y los legisladores parece ser otro atributo determinante de la probabilidad que tienen de impulsar la RSM individual. Los resultados indican que un mayor grado de escolaridad, en comparación con la educación básica, predice

la iniciación de proyectos de ley en favor de las mujeres. Sin embargo, tanto la edad como la educación media y de posgrado pierden significancia estadística al tratarse de la RSM colectiva. La experiencia legislativa previa mostró resultados no significativos para ambas variables dependientes.

En el grupo de factores institucionales se obtuvieron resultados que no sustentan los efectos enunciados en las hipótesis de investigación. Solo un factor, la pertenencia a la comisión de género, mostró influir de manera positiva y significativa la RSM individual, lo cual es un impacto acorde a las encomiendas que tiene este órgano de la Cámara de Diputados. Vale la pena señalar que, no obstante, este factor pierde significancia al considerarse como predictor de la RSM colectiva. Para ambos tipos de RSM, la presidencia de alguna comisión, la pertenencia a un órgano de gobierno de la Cámara y el principio de elección son factores no significativos para su predicción en los datos analizados.

En cuanto a la filiación partidista y la predicción de la RSM individual, no se encontraron diferencias significativas entre partidos políticos. Esto podría sugerir que no hay una diferencia real entre partidos en la forma en que priorizan la agenda de género. No obstante, al momento de añadir al análisis las interacciones entre la variable del sexo y los partidos políticos, se pudo encontrar que la pertenencia de las mujeres al partido más grande de izquierda (Morena) es un factor que disminuye su propensión a presentar iniciativas de ley a título personal en favor de las mujeres. En el caso de la RSM colectiva, la filiación partidista de Morena —contemplando hombres y mujeres— también parece ser la única que disminuye con significancia estadística la probabilidad de que las y los legisladores impulsen iniciativas grupales para favorecer a las mujeres. Las interacciones entre el sexo y los partidos políticos no presentaron efectos significativos para la RSM colectiva. Por último, se encontró

que ser mujer electa por representación proporcional no tiene un efecto significativo para predecir la RSM individual ni la RSM colectiva.

A partir de estos resultados, se concluye que la inclusión de mujeres en los puestos de representación es un factor determinante para impulsar la RSM desde el quehacer legislativo y, por tanto, el sistema electoral de género ha abierto una ventana de oportunidad en México para dar un trato más especializado a los problemas de género en los productos legislativos. El análisis sugiere que la composición paritaria del Congreso de la Unión tiene el potencial no solo de mantener la RDM como un símbolo de inclusión, sino también de generar cambios que aseguren y protejan la vida de las mujeres en condiciones de igualdad y dignidad.

Sin embargo, vale la pena señalar que los mismos resultados advierten que alcanzar la paridad dentro de las Cámaras es un buen logro, pero otro tipo de características del sistema político como la disciplina partidista y la influencia del poder ejecutivo pueden determinar la agenda legislativa y limitar el potencial de otros atributos para impulsar la RSM. Estas son características que han sido señaladas anteriormente en América Latina como limitantes al actuar legislativo de las mujeres.¹² Por ejemplo, el efecto negativo de MORENA podría deberse más a la gran influencia del poder ejecutivo y la estructura partidista para sentar la agenda del congreso y las prioridades de sus legisladores, más que a una cuestión ideológica relacionada con la izquierda. Al no ser los asuntos de género una prioridad de la agenda presidencial para este sexenio, puede que las legisladoras prefieran mostrar su lealtad enfocándose a otros asuntos en vista de continuar su carrera política. Asimismo, al ser la

¹² Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.83.

paridad tan reciente, la actual RDM no implica necesariamente que las estructuras que ponen a la mujer política en desventaja frente al hombre político hayan desaparecido, lo que podría estar detrás de que las mujeres de este partido se vean más limitadas que sus pares al momento de legislar. Igualmente, otro tipo de atributos (como la religión, la ideología o la orientación sexual) deberían considerarse a la hora de estudiar el desempeño de las y los legisladores.

Otras investigaciones han revelado que las mujeres mexicanas continúan enfrentando obstáculos culturales, partidistas, institucionales y estructurales para ser candidatas, representantes electas y para ejercer los cargos para los cuales resultan elegidas o designadas.¹³ Es necesario y fundamental ahondar en la forma en que estas barreras a la participación política de las mujeres se traducen en inhibidores de su representación sustantiva. Esta tesis es un primer acercamiento a los factores que se asocian con la RSM, pero por la naturaleza de la metodología y su enfoque en solo una etapa del proceso legislativo no es posible detallar a partir de ella cuáles son las interacciones políticas específicas que se dan dentro del congreso. Del mismo modo, con el fin de generalizar estas tendencias a otras legislaturas e identificar nuevos patrones es requerido un análisis que incluya otras legislaturas y también al Senado en la investigación.

No obstante, a pesar de las limitaciones, los hallazgos de esta tesis ofrecen datos relevantes y abren derroteros para futuros estudios sobre la participación política de las mujeres. Concluyo esta tesis convencida de que, además seguir impulsando la RDM —que aún no es suficiente al hablar de gobernaturas, legislaturas locales y ayuntamientos—, es un deber y una responsabilidad problematizar los efectos de la paridad mientras la agenda de las mujeres en México siga teniendo grandes asuntos pendientes. Estas líneas son una invitación

¹³ Adriana Favela Herrera, Dania Ravel Cuevas y Claudia Zavala Pérez, introd. a Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, INE, 2017, p. XIII.

a hacerlo no solo desde el comportamiento esperado que se pone sobre los hombros de las legisladoras, sino también desde las estructuras que históricamente han marginado a las mujeres en todo ámbito público. Ante los avances en materia de representación descriptiva, aún es necesario enfatizar que la vanguardia que México necesita va más allá de la mera presencia de mujeres en los órganos del estado.

Capítulo 1. Marco teórico

De la representación descriptiva a la representación sustantiva: debates sobre la representación política de las mujeres

“Las mujeres necesitan el derecho al voto por las mismas razones que los hombres, es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres”

Hermila Galindo, 1993.

El número de mujeres que participan activamente en los parlamentos del mundo se ha incrementado en los últimos años.¹⁴ Este proceso, además de significar un cambio positivo hacia la igualdad de género, también ha incentivado nuevas investigaciones acerca de la representación política de las mujeres y ha agudizado los debates ya existentes en la literatura desde una perspectiva feminista. Actualmente, las demandas de las mujeres, el contexto en que se ejerce su representación, las características de las legisladoras y las resistencias que enfrentan en instituciones históricamente dominadas por hombres son solo algunos de los temas que se intersecan en este campo de estudio.¹⁵

El presente capítulo tiene como objetivo presentar los principales elementos conceptuales y teóricos, así como explorar los aportes de la literatura para responder los siguientes cuestionamientos: ¿Qué es la representación descriptiva y sustantiva? ¿Por qué es importante que las mujeres se vean representadas por sí mismas? ¿Qué características y factores hacen a un/a legislador/a más propenso/a a impulsar la representación sustantiva de

¹⁴ Interparliamentarian Union, “Statistical Archive of Women in National Parliaments- archived data”, <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif-arc.htm>, consultado el 15 de octubre de 2021.

¹⁵ Lena Wängnerud, “Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation”, *The Annual Review of Political Science*, 2009, vol. 12, p.52.

las mujeres? ¿Ser mujer aumenta la propensión a legislar en favor de las mujeres como grupo?

Dado que estas preguntas se pueden abordar tanto de manera teórica como empírica, el capítulo se divide en dos apartados: Aspectos teóricos y Hallazgos empíricos previos. En el primero, se definen los conceptos fundamentales para la investigación y se explica la base teórica que vincula las características del electorado con el actuar de sus representantes. En el segundo, se presenta qué ha concluido la investigación empírica sobre la representación descriptiva de las mujeres como catalizador de la representación sustantiva de las mujeres y se introducen a la discusión otros factores que han servido para explicar el cambio de política en favor de las mujeres. Finalmente, se presentan algunas de las críticas más importantes al alcance de este enfoque para estudiar la representación política de las mujeres.

1.1. ASPECTOS TEÓRICOS

Para los fines de esta tesis, es necesario definir y comprender tres conceptos fundamentales: la representación descriptiva, la representación sustantiva y los intereses de las mujeres; así como los supuestos de la teoría de la presencia, la cual pugna por una representación igualitaria de género para dar un trato especializado a los problemas privados y públicos que enfrentan las mujeres.¹⁶ A partir de esto, se ha desarrollado gran parte de la investigación sobre las mujeres y su representación política.

¹⁶ Anne Phillips, *Democracy and the Representation of Difference and The Politics of Presence*, GEP-Aalborg University, núm.4, 2000, pp.10-11.

1.1.1. EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

La representación es un tema clásico de la ciencia política y constituye un aspecto central de las democracias modernas. Esto es así porque la transición hacia Estados nacionales, en los cuales se reconocen derechos políticos con menos restricciones a un grupo importante de personas, supuso un problema de participación política. La representación resuelve este problema mediante la práctica de delegar o confiar la defensa de los intereses ciudadanos a un número más reducido de individuos que se reúnen en asambleas y toman decisiones.¹⁷

Existe gran cantidad de literatura sobre la representación política y, con ello, múltiples acepciones de este concepto. De manera general, podemos definir a la representación política como *una relación donde los actores políticos hablan, abogan, simbolizan y actúan por los ciudadanos dentro de un contexto institucional con el fin de perseguir ciertos intereses, opiniones o perspectivas*.¹⁸ Si bien esta definición parte de los elementos más generales de la representación, como señala Rehfeld, el término “representar” puede abarcar una amplia gama de acciones como votar, deliberar, discutir, negociar o dirigir, las cuales en algunas circunstancias cuentan como “representación”, pero en otras circunstancias no.¹⁹ Por ello, no es de extrañar que haya múltiples discrepancias entre los teóricos sobre el significado e implicaciones de la representación política.²⁰

¹⁷ Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Political Representation”, en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013, p.2.

¹⁸ Esta primera definición parte de los cinco elementos identificados por Dovi Suzanne, quien explica que, de acuerdo con las teorías más generalizadas sobre este fenómeno, la representación política puede descomponerse en: 1) alguna parte que representa; 2) alguna parte que está siendo representada; 3) algo que se representa; 4) un entorno dentro del cual se desarrolla la actividad de representar; y 5) algo que no está siendo representando. (Dovi Suzanne, “Political Representation”, *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 29 de agosto de 2018, <https://plato.stanford.edu/archives/fall2018/entries/political-representation/>, consultado el 08 de septiembre de 2020).

¹⁹ Andrew Rehfeld, “On Representing”, *The Journal of Political Philosophy*, 2018, núm. 2, p.216.

²⁰ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, trad. Ricardo Montoro Romero, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, p.4.

La definición multidimensional desarrollada por Pitkin surgió a partir de esta falta de consenso como una posible solución teórica-metodológica para el estudio de la representación.²¹ De acuerdo con la autora, las controversias se dan porque la representación tiene diferentes dimensiones que sólo pueden estudiarse desde perspectivas parciales. Para identificar cada una de ellas y definir las características de sus mecanismos políticos, el contexto es un referente crucial.²² A partir de este punto, ella propone la distinción entre cuatro conceptos de representación que hacen posible centrarse en cuatro aspectos del proceso: i) las reglas que autorizan la representación; ii) cuáles debieran ser las características de las y los representantes; iii) las respuestas emocionales que genera la representación; y iv) qué acciones implica el representar. De esta forma, da lugar a cuatro tipos de representación cuyas características se resumen en el cuadro 1.

Cuadro 1. Tipos de representación.

i) Representación formalista	ii) Representación descriptiva
Representar como el ejercicio de una autoridad conferida mediante reglas, normas e instituciones establecidas de manera formal. (Procedimientos y normas).	Representar como la proyección del electorado en la composición de una asamblea. Implica una correspondencia entre las cualidades del representado y el representante. (Características).
iii) Representación simbólica	iv) Representación sustantiva
Representar como la generación de sentimientos de aceptación y legitimación en los representados a través del significado que ellos confieren a un símbolo, ya sea una persona o un objeto. (Respuestas emocionales).	Representar como un actuar en nombre de o en interés de determinado grupo social, ya sea como agente o como suplente del representado. (Acciones).

Fuente: elaboración propia a partir de Pitkin, 1985.

²¹ *Loc. cit.*

²² Suzanne Dovi, “Hanna Pitkin, The Concept of Representation”, en Jacob T. Levy (ed.), *The Oxford Handbook of Classics in Contemporary Political Theory*, Oxford University Press, 2015, p. 5.

Al diferenciar entre varios tipos o conceptos de representación, las posibilidades de análisis cambian porque permiten definir a un representante con base en distintos criterios. También, este marco abre la posibilidad de estudiar las relaciones entre dos o más tipos de representación y, más importante, indagar cuáles son sus efectos potenciales. Por ejemplo, en la dimensión de la *representación formalista* cualquier acción o decisión del representante es por definición representativa. Un actor representa en tanto se le haya conferido la facultad y obligación de actuar en nombre de otros mediante reglas establecidas.²³ Esas reglas pueden ser elecciones democráticas, pero no necesariamente. Precisamente el centro de la discusión son los diferentes conjuntos de normas y procedimientos formales que sirven para otorgar a alguien un puesto de representación.

Por otro lado, si el objeto de interés es determinar cuáles son las cualidades que deben tener los integrantes de una asamblea o argumentar por la inclusión de minorías concretas, los debates en torno a la *representación descriptiva* son útiles porque se basan en la correspondencia de atributos entre representados y representantes. Aquí son relevantes las cualidades físicas como la raza o el sexo, además de condiciones sociales como la pertenencia a una etnia, el lugar de residencia, lugar de origen o la clase social.²⁴ La representación de determinado grupo aumenta o disminuye en tanto cambia la presencia directa de actores con determinadas características en los puestos de representación. Este tipo de representación implica que el representante sustituya a los representados en virtud de una correspondencia y es incompatible con la exclusión de minorías.²⁵

²³ H. Pitkin, *op.cit.*, p.42.

²⁴ Sarah Childs y Joni Lovenduski, "Political Representation", en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013, p.2

²⁵ Suzanne Dovi, "Hanna Pitkin, The Concept of Representation", en Jacob T. Levy (ed.), *The Oxford Handbook of Classics in Contemporary Political Theory*, Oxford University Press, 2015, p. 6.

Hasta este punto, los conceptos de Pitkin abarcan características objetivas (leyes y rasgos compartidos), pero al moverse al campo de la *representación simbólica*, las respuestas psico-emocionales que engendra algún tipo de símbolo, ya sea una persona u objeto, son vistas como el origen de la representación.²⁶ Por lo tanto, este concepto permite evaluar la legitimidad, la aceptación y el significado que tiene un símbolo político entre los representados.²⁷ No sobra decir que estos aspectos se construyen a partir de las creencias y percepciones de los individuos. De esta manera, esta dimensión permite abarcar los aspectos subjetivos de la representación y catalogar a un actor como representativo en tanto el electorado le considere legítimo.²⁸

Finalmente, la *representación sustantiva*, al definirse como un “actuar por otros” constituye la dimensión más sobresaliente para la autora. Esto se debe a que puede abarcar una amplia serie de actividades que favorecen la promoción, defensa y avance de los intereses o preferencias de políticas que realiza un representante en beneficio de sus representados.²⁹ Pitkin señala que: “un hombre representa [...] los intereses que él fomenta”, haciendo un énfasis en las acciones de cada representante.³⁰ Esta forma de concebir la representación tiene consecuencias importantes porque introduce al análisis el concepto de “interés”, lo que permite contemplar las preferencias y necesidades del electorado. Asimismo, al poner al

²⁶ A manera de ejemplo, Pitkin menciona cómo la presencia de un rey puede ocasionar sentimientos patrióticos porque representa a una nación en su conjunto y tales respuestas emocionales reflejan un consentimiento implícito de los representados hacia su autoridad, así como su legitimidad como representante.

²⁷ S. Dovi, *op.cit.*, 2015, p.7.

²⁸ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, trad. Ricardo Montoro Romero, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, pp.111-112.

²⁹ Para ilustrar esta dimensión, Pitkin menciona a un congresista electo, quien es formalmente autorizado para representar a un distrito electoral, pero que en su actuar legislativo vela por los intereses de una compañía y no por los de su distrito. Así, aunque no hay congresistas oficiales o autorizados para representar compañías privadas, si el representante ve por los intereses de esa empresa, consecuentemente la estaría representando de manera sustantiva.

³⁰ H. Pitkin, *op.cit.*, p.126.

comportamiento concreto de los actores en el centro de la discusión, el enfoque permite abordar también la rendición de cuentas, ya que la autora señala que las y los representantes deben responder ante el representado.³¹ De esta manera, solo esta dimensión permite tratar a las y los representantes como agentes con más o menos autonomía según sea el caso.³²

1.1.2. LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA EN LOS ESTUDIOS DE GÉNERO

La tipología de Pitkin ha permitido nuevas aproximaciones a la representación política de determinados grupos sociales, entre ellos, las mujeres. A partir de su obra fundacional *The Concept of Representation*, la distinción entre la representación descriptiva y sustantiva se volvió central para los estudios más actuales y sofisticados sobre género y política. La distinción permite hacer referencia a los cambios en el número de mujeres en los puestos de representación, así como a la materialización de sus intereses. Específicamente, estos conceptos permiten definir la representación descriptiva de las mujeres (RDM) como la presencia de mujeres en los puestos de representación política y a la representación sustantiva de las mujeres (RSM) como el avance de sus perspectivas e intereses políticos por parte de las y los representantes.

Por un lado, la investigación sobre la RDM se ha ocupado de explicar los factores que afectan la distribución numérica de los escaños entre mujeres y hombres. Es común

³¹ *Loc. cit.*

³² En la perspectiva de Hanna Pitkin, por un lado, los representantes deben comportarse como delegados sin independencia de decisión en los casos en que se considera que el representante y el representado tienen las mismas capacidades. Por otro lado, éstos deben actuar como agentes con la facultad de decidir lo mejor para su electorado en los casos donde se considera que el representante es superior en sabiduría y experiencia al representado.

encontrar comparaciones entre países o unidades subnacionales a lo largo del tiempo para estudiar el efecto de los sistemas electorales, acciones afirmativas, formas de elección interna de los partidos políticos y determinantes del voto en la elección de más mujeres en los puestos de representación, entre otros aspectos.³³ También, una parte de esta literatura presenta diversos argumentos normativos y utilitaristas para abogar por la participación femenina en los procesos políticos de toma de decisiones.³⁴

Por otro lado, la investigación sobre la RSM es menos madura, en parte, porque la variable dependiente es más difusa o multifacética.³⁵ Mientras que en el primer caso está claro que la dimensión descriptiva mejora cuando la proporción de mujeres en los entes legislativos se acerca a la real de las mujeres en la población, no hay un consenso claro sobre qué esperar respecto a la representación sustantiva. Las investigaciones suelen evaluar el comportamiento legislativo para determinar quiénes votan, hablan y crean legislación en favor de las mujeres con más frecuencia, así como en analizar qué tipo de factores sociales, individuales e institucionales incentivan la producción de leyes, discursos o agendas con

³³ Ver: Liza Baldez, “Cuotas versus Primarias: La nominación de candidatas mujeres en México”, en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008; Mark P. Jones, “Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Lessons from the Argentine Provinces”, *Comparative Political Studies*, 1998, núm.1, pp.3-21; Richard E. Matland and Deborah Dwight Brown, “District magnitude’s effect on female representation in the U.S. state legislatures”, *Legislative Studies Quarterly*, 1992, núm.4, pp.469–92; Drude Dahlerup, *Women, Quotas and Politics*, Londres, Routledge, 2005; Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, 2017; Pippa Norris, “Mobilizing the Women’s Vote: The Gender-Generation Gap in Voting Behaviour”, *Parliamentary Affairs*, 1996, vol. 49(2), pp. 333-342; y Jennifer Rosen, “The Effects of Political Institutions on Women’s Political Representation: A Comparative Analysis of 168 Countries from 1992 to 2010”, *Political Research Quarterly*, 2012, vol. 66 (2), pp.1-16.

³⁴ Por ejemplo, hay teoría que sustenta la creencia de que más mujeres representantes incentivarán a las niñas a romper con la antigua división del trabajo que relegaba las actividades políticas a los varones, favoreciendo una sociedad más igualitaria. También hay quienes se enfocan la incompatibilidad de la discriminación de género con los valores democráticos. Se argumenta que simplemente no es justo excluir a la mitad de la población de las actividades de gobierno en una democracia.

³⁵ Lena Wängnerud, “Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation”, *The Annual Review of Political Science*, 2009, vol. 12, p.52.

perspectiva de género.³⁶ Asimismo, se han añadido estudios sobre los espacios en los que se impulsa la RSM, argumentando que los congresos no son el único espacio para actuar por las mujeres.³⁷

Ambas vertientes constituyen hoy programas independientes de investigación, pero se encuentran conectados porque uno de los argumentos más frecuentes en favor de la representación descriptiva es la creencia de que las mujeres incorporarán a la política un conjunto distinto de preocupaciones a las que usualmente ostentan sus colegas hombres, abriendo paso a un cambio en favor de sus intereses. Así, una de las principales cuestiones en el campo ha sido probar si existe algún tipo de relación entre el género de las representantes —representación descriptiva— y su actuar en favor de políticas o acciones en beneficio de las mujeres —representación sustantiva—.³⁸

Se ha analizado la posibilidad de que características como el género de las representantes apuntale una mayor propensión a que sean ellas las que actúen en favor de las mujeres y den un trato más especializado a los problemas de género. Pero, ¿de dónde proviene dicha creencia? Al respecto, Pitkin no se ocupó directamente de argumentar en

³⁶ Ver: Michelle L. Swers, “Are women more likely to vote for women’s issue bills than their male colleagues?” *Legislative Studies Quarterly*, 1998, núm.23, pp. 435; Ian McAllister & D. Studlar, “Gender and Representation among Legislative Candidates in Australia”, *Comparative Political Studies*, 1992, núm. 3, pp. 388-411; Pipa Norris, “Women Politicians: Transforming Westminster?”, *Parliamentary Affairs*, 1996, núm.1, pp.89-102; Kathleen A. Bratton and Leonard P. Ray, “Descriptive Representation, Policy Outcomes, and Municipal Day-Care Coverage in Norway”, *American Journal of Political Science*, 2002, núm. 2, p.428-437; Rosie Campbell, Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Do Women Need Women Representatives?”, *British Journal of Political Science*, 2010, núm.1, pp. 171-194; Mala Htun, Marina Lacalle, and Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, pp. 95-125; Arturo Vega y Juanita M. Firestone, “The Effects of Gender on Congressional Behavior and the Substantive Representation of Women”, *Legislative Studies Quarterly*, 1995, núm.20, p.213; y Taylor-Robinson, Michelle M, and Roseanna Michelle Heath, “Do Women Legislators Have Different Policy Priorities than Their Male Colleagues? A Critical Case Test”, *Women & Politics*, 2003, núm.4, pp.77–101.

³⁷ Karen Celis, "Studying women's substantive representation in legislatures: When representative acts, contexts and women's interests become important", *Representation*, 2008, núm.2, pp.113-114.

³⁸ Sarah Childs y Mona Krook, “Analysing Women’s Substantive Representation: From Critical Mass to Critical Actors”, *Government and Opposition*, 2009, Núm.2, p.125.

favor de esta posibilidad. Desde su perspectiva, no existe necesariamente una relación entre la representación descriptiva y la sustantiva. Fue la obra de Phillips la que marcó un antes y un después en este debate al defender una teoría basada en la presencia de minorías para verse representadas. Con base en esta contribución, un sector importante de politólogas feministas ha sostenido que una condición necesaria para la representación de los intereses de las mujeres es su presencia en los órganos de toma de decisiones.³⁹ En la siguiente sección se trata esta teoría con mayor detalle.

1.1.3. POLÍTICA DE LA PRESENCIA: ¿IMPORTA QUIÉN REPRESENTA A LAS MUJERES?

Durante décadas e incluso siglos, la exigua participación de las mujeres en los órganos de representación no se consideró un problema. Shapiro identificó que la razón de este hecho no radica en un consenso explícito sobre la exclusión de las mujeres de la democracia, sino en que se daba por hecho que ya estaban siendo representadas por sus padres o esposos.⁴⁰ Por ello, una vez definidos los conceptos de representación, el siguiente paso es rastrear los argumentos que sustentan que una representación igualitaria de género es necesaria para obtener resultados de política diferentes, donde los intereses y perspectivas particulares de las mujeres son contemplados.

En ese sentido, Phillips formuló una de las primeras defensas teóricas de la cuota de género y constituye lo que hoy conocemos como *política de la presencia*. Ella propone que las personas que pertenecen a un grupo históricamente marginado —ya sea por su género,

³⁹ Rosie Campbell, Sarah Childs y Joni Lovenduski, "Do Women Need Women Representatives?", *British Journal of Political Science*, 2010, núm.1, p.172.

⁴⁰ Virginia Shapiro, "When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women", *The American Political Science Review*, 1981, núm. 3, p.701.

etnia o raza— pueden garantizar una mejor articulación de sus intereses y perspectivas mediante su presencia en las cámaras o espacios de toma de decisión. En otras palabras, la representación descriptiva de determinados grupos puede llevar a una mejor representación sustantiva de los mismos.⁴¹

Esta posibilidad se explica con base en el potencial que tienen las experiencias sociales enmarcadas en una posición de desventaja para introducir nuevas perspectivas y temas a la agenda del proceso legislativo. El mecanismo causal es claro: la formulación de criterios y juicios para juzgar la realidad político-social requiere la aplicación del conocimiento y criterio personales, los cuales se adquieren enmarcados por las experiencias de vida y el contexto en el que se desarrollan las personas. De ahí que las experiencias de marginación sean aspectos inalterables de la identidad y los intereses y opiniones políticas se vean fuertemente influenciadas por ese contexto específico. Según Phillips, nadie puede conocer y expresar de mejor manera los intereses o necesidades de un grupo que un representante que ha vivido de primera mano los prejuicios en contra de sí y su grupo.⁴²

Sobre el caso particular de esta tesis, la autora sostiene que las mujeres como grupo ocupan un lugar distinto al de los hombres en la sociedad debido a los mandatos y estereotipos adjudicados a su género que encuadran sus vivencias en la vida pública y privada. Por ejemplo, menciona que las mujeres están comúnmente concentradas en trabajos menos remunerados y son quienes invierten más tiempo y energía en trabajos de cuidados. Aún más, mientras son excluidas del poder político y económico, también son las personas más expuestas al acoso sexual y la violencia doméstica. En conjunto, estos hechos han

⁴¹ Anne Phillips, *Democracy and the Representation of Difference and The Politics of Presence*, GEP-Aalborg University, núm. 4, 2000, pp.10-11.

⁴² *Ibid.*, p.12.

posicionado a las mujeres como un grupo en desventaja con determinadas necesidades y preocupaciones, las cuales no son ni pueden ser correctamente discutidas en los congresos cuando el proceso político está dominado por hombres.⁴³

A la luz de esta teoría, si la vivencia del espacio social como mujer es lo que proporciona recursos cognitivos y experiencias diferenciadas a las representantes para definir y describir los intereses de las mujeres, determinados problemas serán fácilmente excluidos o minimizados cuando no se sufren o viven directamente por los miembros de una asamblea. Al no tener que lidiar con el acoso callejero, la menstruación y las obligaciones que socialmente se imponen a la maternidad, por mencionar algunos ejemplos, es de esperarse que los representantes masculinos enfrenten una limitación importante para expresar las inconformidades o necesidades reales de las mujeres —sin dejar de mencionar que solucionar cierto tipo de problemas implica tomar medidas en detrimento de los privilegios masculinos—. Siguiendo ese argumento, es claro que, durante décadas, determinados temas que afectan a las mujeres fueron considerados parte de la vida privada, tabúes o se ignoraron en la agenda pública porque no son en la práctica una extensión de los intereses de sus padres, hermanos o esposos, como se solía argumentar.

Adicionalmente, Phillips también resalta que cuando el grupo de personas encargadas de tomar decisiones políticas se conforma mayoritariamente de un solo género, una sola clase social o una sola etnia, el resto se perciben como menores políticos: “quedan como niños, al cuidado de los que más saben”.⁴⁴ En ese sentido, tomar en cuenta a los excluidos es de antemano importante —aún si no hubiera consecuencias en términos de representación

⁴³ Anne Phillips, *The Politics of Presence*, London Guildhall University, 1998, pp.66-67.

⁴⁴ *Ibid.*, p.39.

sustantiva— porque parte del propósito de la presencia es simplemente lograr la inclusión necesaria para revertir estructuras de exclusión ya cimentadas. La teoría de la *Política de la presencia* busca reivindicar la representación política como una de las múltiples vías para desafiar las jerarquías de poder existentes. No solo plantea la posibilidad de que los grupos dominantes reconozcan otras perspectivas, sino que también critica que el proceso de formulación de políticas sea intrínsecamente paternalista.⁴⁵

Sin embargo, hay dos observaciones comunes a estas conclusiones. La primera de ellas —que será tratada con mayor detalle en la próxima sección— versa sobre la diversidad de intereses que las mujeres pueden tener, ya que, si estos son heterogéneos, es cuando menos aventurado afirmar que existen intereses universales que conforman una agenda política de las mujeres. La segunda encarna un problema de agente-principal: ¿en qué medida podemos asegurar que las legisladoras actuarán a favor de las mujeres? Este cuestionamiento es relevante porque en un sistema de partidos no es evidente que las representantes cuenten con una doble responsabilidad para representar a su género además del partido que las llevó al poder y a su electorado.

En un escenario donde la representación descriptiva es la única garantía, no hay forma de garantizar que las y los representantes hablarán en nombre de las necesidades o preocupaciones del electorado con el que comparten características. En este caso particular, si las representantes no son elegidas por un grupo cimentado y no tienen la necesidad de rendir cuentas, ni están vinculadas a la causa de las mujeres de alguna manera, no hay forma de garantizar que ellas hablen y actúen sustantivamente en favor de su género. La misma condición aplica para que afroamericanos vean por afroamericanos y maoríes por maoríes,

⁴⁵ *Ibid.*, p.40.

reconoce Phillips.⁴⁶ El argumento en favor de la RDM como catalizador de la RSM tiene detrás el supuesto de que las legisladoras cuentan con cierta autonomía y tienen algún vínculo formal o informal con el sector que dicen representar. De esta manera, más que en términos deterministas, la teoría de la presencia debe leerse en términos probabilísticos.⁴⁷

1.1.4. EL PROBLEMA DE REPRESENTAR LOS INTERESES DE LAS MUJERES: ¿QUÉ INTERESES Y CUÁLES MUJERES?

La investigación basada en la política de la presencia naturalmente requiere identificar los intereses de las mujeres porque supone que las legisladoras tienen mayor propensión a ver por ellos. Esto ha derivado en múltiples discusiones. Con el propósito de operacionalizar la RSM, varias autoras concuerdan en que existen intereses comunes entre diversos grupos de mujeres respecto a temas con una incidencia particular de género. Afirman, por ejemplo, que la división del trabajo productivo y reproductivo con base en el género impone a las mujeres una posición socioeconómica diferente a la de los hombres en la sociedad, lo que genera a su vez un conjunto de intereses políticos específicos relacionados con sus experiencias y necesidades.⁴⁸

De acuerdo con Shapiro, el término “asuntos de la mujer” suele referirse a las preocupaciones públicas que afectan a la esfera privada (especialmente la doméstica) de la

⁴⁶ Anne Phillips, *Democracy and the Representation of Difference and The Politics of Presence*, GEP-Aalborg University, núm. 4, 2000, p.15.

⁴⁷ Drude Dahlerup, “Comment to Anne Phillips’ arguments for quotas” en Anne Phillips, *Democracy and the Representation of Difference and The Politics of Presence*, GEP-Aalborg University, núm.4, 2000, p.27.

⁴⁸ Karen Celis *et al.*, “Constituting women's interests through representative claims”, *Politics and Gender*, 2014, núm.2, p.153.

vida social.⁴⁹ Diamond y Hartsock, además, hablan de necesidades comunes que surgen de la capacidad de procrear y procurar el cuidado de la niñez.⁵⁰ Autoras como Wängnerud equiparan los intereses de las mujeres a las demandas del movimiento feminista contemporáneo y, por lo tanto, tienen que ver con el reconocimiento de las mujeres como categoría social, el reconocimiento de un desbalance de poder entre los sexos y políticas tendientes a incrementar la autonomía de las mujeres.⁵¹

También hay quienes señalan que es difícil, y hasta imposible, generalizar sobre los intereses de las mujeres, argumentando que mujeres diferentes viven experiencias diferentes de opresión sexista de acuerdo con su contexto. Esta situación implica preferencias individuales variadas que incluso pueden ser contradictorias entre sí.⁵² Siguiendo esa línea, las mujeres tienen intereses y preferencias distintas que no se pueden homogeneizar en un solo catálogo de temas. Molyneux argumenta que caer en esto último implica tanto ignorar la interseccionalidad de las desigualdades, como suponer que el género es el principal determinante de los intereses de las mujeres. Por ello, ella distingue los intereses particulares de las mujeres —que pueden diferir entre ellos— de lo que denomina “intereses de género”.⁵³ Estos los define como aquellos que las mujeres (o los hombres) pueden desarrollar a partir

⁴⁹ Virginia Shapiro, “When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women”, *The American Political Science Review*, 1981, núm. 3, p.704.

⁵⁰ Irene Diamond y Nancy Hartsock, “Beyond Interests in Politics: A Comment on Virginia Shapiro's “When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women”, *The American Political Science Review*, 1981, núm.3, p.718.

⁵¹ Lena Wängnerud, “Testing the Politics of Presence: Women's Representation in the Swedish Riksdag”, *Scandinavian Political Studies*, 2000, núm.1, p.70.

⁵² Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Political representation”, en Georgina Waylen, Karen Celis, Johanna Kantola, and S. Laurel Weldon (eds.), *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2018, p.10.

⁵³ Esta categoría la subdivide en intereses prácticos, los cuales suelen ser una respuesta a una necesidad percibida de forma inmediata que no necesariamente reta al status quo, e intereses estratégicos de índole feminista, que surgen del análisis de la subordinación de las mujeres y la formulación de una alternativa para superarla.

de su posicionamiento social por medio de los atributos de género.⁵⁴ Es decir, son intereses y preocupaciones que surgen a partir de los roles asignados al sexo femenino y masculino.

Otra forma de lidiar con la heterogeneidad de las mujeres se ha planteado mediante un enfoque centrado en sus derechos en lugar de sus intereses. Htun, Lacalle y Micozzi argumentan que no es necesario debatir sobre la identidad o los intereses de las mujeres para estudiar el avance de los derechos femeninos —la cual es una categoría mejor definida y respaldada por declaraciones universales como la CEDAW—. ⁵⁵ Estos autores mencionan que cuando las mujeres actúan para promover los derechos de las mujeres, es porque reaccionan ante las desventajas comunes y no necesariamente porque todas ellas compartan los mismos intereses.⁵⁶ También hay quienes simplemente definen este concepto como los asuntos que afectan directamente a las mujeres, sin suponer un consenso de opiniones o preferencias entre ellas. Si se dirigen a las mujeres, entonces son asuntos del interés de las mujeres.⁵⁷

Por otro lado, Phillips señala que el argumento de que las mujeres representan mejor los intereses de su género no depende de establecer un interés unificado entre todas ellas, sino de establecer una diferencia entre las perspectivas de mujeres y hombres. Esta autora

⁵⁴ Maxine Molyneux, “Mobilization without Emancipation? Women's Interests, the State, and Revolution in Nicaragua”, *Feminist Studies*, 1985, núm. 2, p.231.

⁵⁵ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés, es un tratado internacional referente a los derechos de las mujeres entrado en vigor en 1981 y que ha sido ratificado por 189 países. Hoy cuenta con un comité compuesto por [23 expertos](#) en materia de derechos de la mujer procedentes del mundo que vigilan la aplicación del tratado, el cual contempla desde la protección de derechos políticos básicos como el voto, hasta los derechos reproductivos. Este fue uno de los primeros logros en materia de género impulsado desde la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ver carta completa en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx> (ACNUDH, “Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer”, <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>, consultado el 16 de octubre de 2021).

⁵⁶ Htun, Mala, Marina Lacalle, and Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, núm.1, p.98.

⁵⁷ Leslie A. Schwindt-Bayer, “Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators”, *American Journal of Political Science*, 2006, núm. 3, p.571.

sostiene que la variedad de intereses entre las mujeres no refuta la afirmación de que hay hechos enmarcados por el género que afectan a hombres y mujeres de manera diferenciada: “el hecho de que algunas mujeres no tengan hijos no hace que el embarazo sea un acontecimiento neutro al género; el hecho de que las mujeres estén en profundo desacuerdo con el aborto no hace que su disponibilidad legal sea una cuestión de igual peso o interés para mujeres y hombres”.⁵⁸

Tomando en cuenta las diversas posibilidades en la definición de los intereses de las mujeres, Celis, Childs, Kantola y Krook clasifican los temas con los que generalmente se dota de contenido a este concepto en tres categorías: (1) asuntos concernientes a la vida privada de las mujeres, (2) asuntos concernientes a la participación de las mujeres en el mercado laboral, y (3) asuntos concernientes a las desigualdades de género.

La primera categoría parte de los estereotipos de género tradicionales que adjudican labores domésticas y de cuidado a las mujeres y, por tanto, incluye demandas de salud, guarderías, seguridad social y servicios domésticos. El segundo rubro abarca las necesidades que requiere la inclusión de las mujeres al trabajo remunerado, como licencias de maternidad, igualdad salarial y cuotas de género. La tercera categoría implica reconocer un desbalance de poder entre hombres y mujeres, e incluye políticas para aumentar la autonomía de las mujeres y niñas. Temas como la brecha educativa y salarial de género, la penalización de la violencia de género y el acoso sexual, el acceso al divorcio y a la interrupción del embarazo son algunos ejemplos comunes en esta última categoría.⁵⁹

⁵⁸ Anne Phillips, *The Politics of Presence*, London Guildhall University, 1998, p.68.

⁵⁹ Karen Celis *et al.*, “Constituting women's interests through representative claims”, *Politics and Gender*, 2014, núm.2, p.5.

En todo caso, no hay un consenso de lo que implica una “agenda femenina” y a menudo se tratan de hacer distinciones entre ésta y la agenda feminista argumentando que no todas las mujeres buscan cambios progresistas. Además, los críticos usualmente consideran que es un error definir un listado de intereses *a priori* con base en el género. No obstante, aún con los matices que buscan terminar con una visión esencialista de los intereses femeninos, en la práctica —bajo un nombre u otro— el catálogo de temas para identificar los discursos, las reformas o leyes en favor de los intereses de las mujeres es consistente en incluir legislación sobre política social que beneficia a la familia y el cuidado de menores, derechos de salud reproductiva, protección contra la violencia de género, políticas contra el acoso sexual, legislación de igualdad de género en el ámbito político, laboral y económico, trabajo sexual y doméstico, y la expansión de derechos civiles para las mujeres.

Por último, es preciso mencionar que algunos teóricos consideran la vaga definición de los intereses de las mujeres como el punto más frágil de la teoría de la presencia, pero de igual forma es importante hacer notar que cuando los intereses de un grupo particular son claros e identificables, cualquiera puede representarlos fácilmente. En cambio, como señala Ríos Tobar, cuanto menos cristalizados o menos claros sean dichos intereses, más importante es tener mujeres en los puestos de representación para aumentar la probabilidad de que el cuerpo legislativo tenga una lectura más precisa sobre sus diversos intereses.⁶⁰

⁶⁰ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.65.

1.2. HALLAZGOS EMPÍRICOS

Con el aumento de mujeres electas o designadas y aportes como los trabajos de Pitkin y Phillips sobre representación, se marcó un cambio crítico en la teorización de la representación política de las mujeres hacia fines del siglo XX.⁶¹ Desde entonces, a los aportes teóricos se han sumado diversos estudios empíricos sobre la creciente proporción de mujeres en los parlamentos. Estos estudios intentan poner a prueba una posible relación positiva entre la RDM y la RSM. Los trabajos permiten arrojar respuestas tentativas a preguntas como si el hecho de ser mujer realmente aumenta la propensión de una representante a legislar en favor de las mujeres como grupo o qué factores mueven a las y los representantes a impulsar la RSM.

1.2.1. LA RELACIÓN POTENCIAL ENTRE LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES

Una parte importante de los argumentos a favor de la RDM son de índole consecuencialista; apuntan a la presencia de las representantes como un medio instrumental para obtener determinados resultados de RSM.⁶² Sin embargo, la evidencia empírica respalda esta afirmación sólo hasta cierto punto. Más que confirmar la existencia de una relación lineal y directa entre la RDM y la RSM, los diferentes hallazgos permiten concluir que la presencia

⁶¹ Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Political representation”, en Georgina Waylen, Karen Celis, Johanna Kantola, and S. Laurel Weldon (eds.), *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2018, p.2.

⁶² Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.62.

de mujeres en los parlamentos es un factor necesario para lograr una mejor representación de sus intereses, pero no siempre genera los mismos resultados.

Diferentes estudios respaldan el posible vínculo entre la RDM y la RSM porque las mujeres han mostrado ser más progresistas o “de izquierda” que los hombres y suelen favorecer con mayor facilidad nuevas políticas,⁶³ porque dan mayor atención a los movimientos sociales de mujeres⁶⁴ o porque las legisladoras suelen autodefinirse como defensoras de los intereses de las mujeres.⁶⁵ Esto es apenas un primer paso para la RSM, pero también un amplio abanico de trabajos empíricos muestran que tener más legisladoras en los congresos sí marca una diferencia sustancial y positiva en la producción de políticas más favorables a las mujeres, influyendo desde las agendas hasta en el tipo y cantidad de leyes aprobadas, dependiendo de la etapa del proceso de política.

Por ejemplo, cuando se trata de establecer la agenda, se ha encontrado que efectivamente las mujeres son actores más propensos a incluir temas enfocados a su género que sus pares hombres. En Suecia, mientras estos temas fueron de importancia primordial para más de 50% de las legisladoras, este porcentaje decreció de 10% a 6% en los tres años del análisis para los legisladores.⁶⁶ Resultados similares se hallaron en Westminster, donde las legisladoras tendieron a dar más importancia a cuestiones relacionadas con los derechos

⁶³ Lena Wängnerud, “Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation”, *The Annual Review of Political Science*, 2009, vol. 12, p.62.

⁶⁴ Wängnerud concluye que, entre los hombres del parlamento sueco, solo 9% en 1985 y 4% en 1994 dijo haber estado en contacto frecuente con una organización de mujeres, mientras que, entre las legisladoras, las cifras correspondientes fueron 55% en 1985 y 51% en 1994. Este es un indicador de cómo las mujeres tienen mayor apertura a dialogar y responder a las demandas de los movimientos sociales de mujeres (Lena Wängnerud, “Testing the Politics of Presence: Women's Representation in the Swedish Riksdag”, *Scandinavian Political Studies*, 2000, núm.1, pp.74-82).

⁶⁵ L. Wängnerud, *op.cit.* p.62.

⁶⁶ L. Wängnerud, *op.cit.* p.75.

de la mujer y política social que sus colegas masculinos.⁶⁷ En América Latina, en consistencia con hallazgos en otras regiones, las legisladoras en Argentina, Costa Rica y Colombia fueron más propensas a iniciar y simpatizar con proyectos de ley sobre temas de la mujer, cuidado de la niñez, la familia, educación y salud.⁶⁸

En términos de leyes presentadas y aprobadas puede encontrarse un efecto similar. Mohyuddin analizó toda la legislación aprobada y enmendada sobre temas de derechos humanos, las mujeres y la niñez para comprobar si el aumento en la RDM, logrado mediante escaños reservados, llevó a un aumento de la legislación favorable a las mujeres en la Asamblea Nacional de Pakistán durante tres legislaturas. La conclusión de este estudio fue a favor de una correlación positiva, lo cual abonó a los logros en términos de derechos, protecciones y libertades de las mujeres pakistaníes.⁶⁹ Es decir, en este caso, la RDM llevó a un claro avance en la RSM.⁷⁰

Del mismo modo, tanto Corea del Sur como Taiwán han experimentado aumentos significativos en la RDM entre 1992 y 2016, pasando de 1.5% a 17% en Corea del Sur y de 10% a 38% en Taiwán. En ambos países, la proporción de proyectos de ley que promueven

⁶⁷ Pipa Norris, “Women Politicians: Transforming Westminster?”, *Parliamentary Affairs*, 1996, núm.1, pp.101-102.

⁶⁸ Leslie A. Schwindt-Bayer, “Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators”, *American Journal of Political Science*, 2006, núm.3, p.583.

⁶⁹ Ameena Mohyuddin Zia, *Descriptive to Substantive Representation: A Study of Gender Quotas in the National Assembly of Pakistan, 2002-2018*, tesis, St. Louis, University of Missouri-St. Louis, 2019, p.98.

⁷⁰ Por ejemplo, la 12ª Asamblea Nacional de Pakistán aprobó leyes contra las prácticas tradicionales y culturales de la dote y la herencia con un sesgo importante contra las mujeres. También legisló sobre la prohibición de la práctica rural del matrimonio con el Corán. La 13ª Asamblea se centró en asegurar espacios públicos libres de violencia para las mujeres a través de proyectos de ley de protección a las mujeres contra el acoso laboral, prácticas misóginas y los castigos corporales. Abordó también temas en derechos reproductivos y sanitarios, los tribunales de familia, ataques con ácido contra mujeres y la violencia doméstica. Del mismo modo, la 14ª Asamblea continuó la labor de empoderamiento de la mujer centrándose en cuestiones relacionadas con ataques con ácido y quemaduras, la concesión de protecciones y derechos a los transexuales, la condición pública de la mujer, los derechos de la niñez, la prevención de la trata y la protección de las mujeres en peligro de violencia (A. Mohyuddin Zia, *op. cit.*, pp.111-112).

los intereses de las mujeres aumentó de aproximadamente 0.3% en 1992 a más de 2.3% en 2016, siendo las mujeres las principales promotoras.⁷¹ En América Latina, se puede afirmar que a medida que ha crecido la RDM en el congreso argentino, tanto mujeres como hombres han presentado más proyectos de ley que benefician a las mujeres. Esto también implica que ha habido más debate sobre las preocupaciones relacionadas con el género y las mujeres, así como más espacio en la agenda legislativa para estos temas. Htun, Lacalle y Micozzi demuestran que los cambios más significativos en el número de iniciativas se produjeron después del año 2002, cuando se aplicaron cuotas de género en ambas cámaras de ese país y el porcentaje de mujeres en los cargos de representación fue considerable.⁷²

Asimismo, se han encontrado efectos de la RDM en la calidad de los debates. Celis, por ejemplo, se enfocó en analizar si el creciente número de mujeres en la cámara baja de Bélgica incidió en la cantidad y calidad de participaciones en favor de las mujeres al momento de asignar el presupuesto público del año 1900 a 1979. Si bien concluye que no se dio una mayor RSM porque el total de intervenciones totales no varió significativamente, sí habla de una mejor calidad porque las intervenciones hechas por las mujeres introdujeron más temas a la agenda de género y fueron más largas y frecuentes que las de sus colegas masculinos.⁷³ Finalmente, en cuanto a los resultados de política, Bratton y Ray encontraron

⁷¹ Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, p.138. (El catálogo de temas abarcados por esta legislación en Corea abarca permisos por maternidad antes y después del parto, subvenciones del gobierno a los bebés prematuros y la reducción de la jornada laboral durante el embarazo. En Taiwán, los cambios legislativos incluyeron medidas como préstamos financieros a las víctimas de la violencia doméstica, protección del derecho de la madre a amamantar en espacios públicos mediante la creación de instalaciones públicas pertinentes y ampliación del número de días de permiso parental, *ibid*, p.148).

⁷² Mala Htun, Marina Lacalle, y Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, núm.1, p.115.

⁷³ Karen Celis, “Substantive Representation of Women: The Representation of Women’s Interests and the Impact of Descriptive Representation in the Belgian Parliament (1900-1979)”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2006, núm.2, p.109.

que la RDM en consejos municipales afectó de manera positiva el alcance de la provisión pública de cuidados infantiles en Noruega de 1975 a 1991, teniendo un efecto más pronunciado a medida que aumentó el número de mujeres en los consejos.⁷⁴

Con lo anterior, hay que mencionar que lo que tienen en común estos estudios es la conclusión final, más no las metodologías, ni los supuestos o las formas de operacionalizar la RSM. Debido a las diferentes etapas y actividades que componen el proceso legislativo, así como la falta de acuerdo sobre cómo se materializa o se percibe la representación sustantiva, se puede llegar a distintas conclusiones. Al ahondar en estas pruebas detalladamente, lo que sale a la luz es que el mayor desacuerdo entre investigadoras se da en el grado del impacto que tiene la RDM y los catalizadores que requiere. Por mencionar un ejemplo, mientras algunas autoras apuestan a que el género influye en grado similar al de la afiliación partidista al momento de determinar las actitudes hacia propuestas de igualdad de género,⁷⁵ otras muestran que el partido resulta ser, por mucho, un indicador más fuerte que el género dado que las mujeres pueden tener poca independencia frente a la disciplina partidaria.⁷⁶

Incluso hay evidencia que afirma que el aumento en la RDM no tiene una relación predecible con la RSM. McAllister y Studlar encontraron sólo diferencias limitadas entre el trabajo de las mujeres y los hombres parlamentarios en Australia.⁷⁷ También se ha argumentado que tener una mayor RDM puede actuar en detrimento de la RSM. La lógica

⁷⁴ Kathleen A. Bratton and Leonard P. Ray, "Descriptive Representation, Policy Outcomes, and Municipal Day-Care Coverage in Norway", *American Journal of Political Science*, 2002, núm. 2, p.434.

⁷⁵ Lena Wängnerud, "Testing the Politics of Presence: Women's Representation in the Swedish Riksdag", *Scandinavian Political Studies*, 2000, núm.1, pp.74-82.

⁷⁶ Pipa Norris, "Women Politicians: Transforming Westminster?", *Parliamentary Affairs*, 1996, núm.1, pp. 101-102.

⁷⁷ Ian McAllister & D. Studlar, "Gender and Representation among Legislative Candidates in Australia", *Comparative Political Studies*, 1992, núm. 3, p.402.

detrás es que la creciente heterogeneidad entre las legisladoras puede desviar sus prioridades hacia otros temas, o simplemente pueden esperar que otras colegas se centren en promover los intereses de las mujeres.⁷⁸ Además, se ha observado que a medida que aumenta la RDM, los índices de aprobación de leyes pueden disminuir, especialmente si el proyecto de ley tiene un contenido relacionado con las mujeres y aún más si fue patrocinado por una legisladora.⁷⁹

Las explicaciones que se han ofrecido a propósito de estos resultados también son contradictorias. Por un lado, cuando las mujeres son aún una minoría, suele decirse que no han logrado conformar una *masa crítica* capaz de influir en los procesos políticos y generar cambios.⁸⁰ No obstante, cuando ellas conforman un porcentaje considerable de la integración parlamentaria, puede haber un “backlash” provocado por los políticos varones. Por ejemplo, algunos estudios encuentran que, para no perder su influencia, los legisladores (hombres) relegan a las legisladoras a comités menos “importantes” o impiden que sus proyectos de ley lleguen al pleno.⁸¹ Desde esta perspectiva, una menor proporción de mujeres, que parezca no desafiar la dominación masculina, puede servir al propiciar un clima político más favorable para promover las preocupaciones de las mujeres.

La mayor conclusión es que si bien el género es un predictor importante del comportamiento y preferencias legislativas, no podemos dar por hecho que todos los arreglos institucionales y factores dentro de los congresos facilitan los efectos potenciales de la RDM. Los estudios mencionados arriba sirven para dar cuenta de que hay otro tipo de condiciones

⁷⁸ Susan J. Carroll, *The Impact of Women in Public Office*, Bloomington, Indiana University Press, 2001, p.150.

⁷⁹ Mala Htun, Marina Lacalle, y Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, núm.1, p.112.

⁸⁰ Sarah Childs y Mona Lena Krook, “Critical Mass Theory and Women’s Political Representation”, *Political Studies*, vol. 56, 2008, p.727.

⁸¹ Leslie A. Schwindt-Bayer, “Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators”, *American Journal of Political Science*, 2006, núm. 3, p.573.

a considerar al momento de atribuir resultados a la presencia de las mujeres en los puestos de representación.

1.2.2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA RELACIÓN ENTRE REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y SUSTANTIVA DE LAS MUJERES

En el año 2013, el Congreso de Estados Unidos —donde 18% de los escaños eran ocupados por mujeres— tuvo más legislación en favor de las mujeres que el congreso de Ruanda, dónde las legisladoras representaban 56% de la integración de la cámara.⁸² ¿Qué explicación existe para estos casos que parecen contradecir la teoría de la política de la presencia? Como se mencionó anteriormente, la relación entre representaciones no parece ser lineal. Además del género, existen otros factores que inciden en la RSM. Condiciones como la proporción de mujeres en las legislaturas, el partido político, la composición de los comités, la ideología y la posición que ocupan las y los representantes dentro de la legislatura son algunos de ellos. También, factores externos a los congresos como la naturaleza del sistema electoral y la influencia de movimientos sociales de mujeres pueden afectar el tipo y efectividad de la representación.⁸³

Franceschet señala que las legisladoras tendrán mayores posibilidades de promover los intereses de la mujeres cuando existan ciertas condiciones contextuales que estimulen, fomenten y les permitan asumir los temas de género, así como impulsar la creación de

⁸² Htun, Mala, Marina Lacalle, and Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, núm.1, p.96.

⁸³ Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Political Representation”, en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013, p.18.

legislaciones que promuevan los derechos de la mujer.⁸⁴ Esta autora reconoce al menos cuatro tipos de factores que median esta relación en América Latina: i) el número de legisladoras electas (*critical mass*); ii) factores individuales como el género o la ideología; iii) el contexto institucional, donde contempla el entorno legislativo, las características del sistema electoral, los partidos políticos y la existencia de comisiones enfocadas a los asuntos de género; y iv) factores sociales, como lo son la notoriedad de organizaciones feministas y grupos de presión de mujeres.⁸⁵ Estos factores se resumen en el cuadro 2.

Cuadro 2. Factores que inciden en la representación sustantiva de las mujeres

<i>i) Masa crítica</i>	<i>ii) Factores individuales</i>
Determinado porcentaje de representación descriptiva que debe ser alcanzado en la composición de las asambleas legislativas para influir la cultura organizacional (usualmente 30%).	Atributos personales de las y los legisladores que componen la asamblea legislativa (género, edad, ideología, experiencia profesional, escolaridad, etnia, entre otros).
<i>iii) Factores institucionales</i>	<i>iv) Factores sociales</i>
Restricciones formales o informales que estructuran la interacción de las y los legisladores (normas de comportamiento preponderantes en el parlamento, tipo de sistema electoral, estructura jerárquica dentro del parlamento, reglas de elección y partidos políticos).	Acciones colectivas características de coyunturas políticas, económicas y culturales que movilizan a la ciudadanía, ya sea en favor o en contra de algún acontecimiento que afecta a un sector poblacional (movimientos sociales materializados en protestas, iniciativas ciudadanas o revueltas).

Fuente: elaboración propia a partir de Franceschet, 2008.

Uno de los factores más discutidos en la literatura es el número de mujeres electas, ya que existe la noción de que una tasa mínima de RDM debe ser alcanzada antes de que las

⁸⁴ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.72.

⁸⁵ *Ibid.*, p.69.

legisladoras puedan generar cambios en los procesos y productos legislativos. Esta expectativa surgió a partir de los estudios de Kanter y Dahlerup sobre el “tokenismo” (también llamado “florerismo”).⁸⁶ La idea central de ambas autoras es que cuando las mujeres forman parte de un grupo sesgado por la presencia masculina, no pueden colaborar eficazmente para promover sus intereses porque no han conformado todavía una minoría suficiente (*critical mass*)⁸⁷ para repercutir en las dinámicas establecidas entre hombres. Se espera que a un mayor número de mujeres, haya más y mejores resultados en términos de representación sustantiva porque “la minoría se hace lo suficientemente fuerte como para influir en la cultura del grupo, y las alianzas entre los miembros del grupo minoritario se convierten en una posibilidad”.⁸⁸ Por ello, uno de los argumentos para explicar por qué las legisladoras no parecen representar sustantivamente a las mujeres una vez en el cargo es que éstas aún no conforman una *masa crítica* para hacer frente a la cultura patriarcal perpetrada por las mayorías masculinas.

⁸⁶ Kanter distingue cuatro grupos con diferentes proporciones de mujeres para identificar qué tanto pueden influir en las dinámicas de una organización cuando la composición está sesgada en diferentes grados a favor de los hombres. Define grupos uniformes (proporción 100:0), grupos sesgados o *token* (proporción 85:15); grupos inclinados (proporción 65:35) y grupos balanceados (proporción 50:50). Su análisis se enfoca en un grupo *token* y concluye que, en este tipo de composición, las mujeres tienden a enfrentarse a presiones en el desempeño, encasillamiento de los roles con base en estereotipos y polarización; lo cual dificulta la creación de coaliciones capaces de influir verdaderamente en la cultura del grupo. Este estudio realizado en corporaciones privadas sirvió de base para el posterior trabajo desarrollado por Dahlerup, quien aplicó la misma lógica a los espacios políticos de representación. Esta autora encuentra que hay una serie de cambios positivos en cuanto al desmantelamiento de estereotipos, las actitudes de los representados, la apertura en los espacios de discusión y la capacidad de formar coaliciones cuando el porcentaje de mujeres es considerable. Señala 30% como el punto de corte crucial para medir el impacto de las mujeres. Sin embargo, ninguna plantea la existencia de una relación proporcional directa entre estas variables (Sarah Childs y Mona Lena Krook, “Critical Mass Theory and Women’s Political Representation”, *Political Studies*, vol. 56, 2008, pp.727-732).

⁸⁷ El concepto de *masa crítica* fue tomado de la física nuclear, donde se refiere a la cantidad necesaria de un determinado material fisible para iniciar una reacción en cadena, es decir, un despegue irreversible hacia una nueva situación o proceso. Por analogía se utiliza en la ciencia política feminista porque se establece que se producirá un cambio cualitativo imparable cuando las mujeres superen una determinada proporción en la composición de las organizaciones políticas (Drude Dahlerup, “From a Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics”, *Scandinavian Political Studies*, 1988, núm.4, pp.275–276).

⁸⁸ S. Childs y M. Krook, *op.cit.*, p.730.

Dahlerup menciona que, en general, cuando las mujeres ocupan como mínimo 30% del total de escaños, se ha alcanzado el punto de corte crucial para medir el impacto de las mujeres en la política.⁸⁹ Supone que una vez logrado o sobrepasado ese umbral, las legisladoras podrán colaborar para promover cambios políticos de manera más efectiva para posicionar los temas de la mujer en la agenda pública e influir a sus colegas masculinos para que acepten y aprueben leyes que promuevan los intereses de las mujeres. Sin embargo, esta autora también reconoce que la evidencia no es suficiente para establecer una relación constante entre un porcentaje específico y los cambios asociados a la actividad parlamentaria de las mujeres.

Específicamente, sugiere que otros factores que van más allá de los números, como las actitudes sociales, podrían explicar tanto el cambio como la falta de este tras la llegada de más mujeres a los cargos políticos. Por ejemplo, las legisladoras feministas pueden tener un impacto más allá de su estatus simbólico si forman alianzas entre ellas, a pesar de su escaso número.⁹⁰ Franceschet señala que enfocarse únicamente en proporciones de representación descriptiva puede oscurecer el efecto de otros factores relevantes. En general, a pesar del respaldo que este concepto ha tenido y su influencia en el establecimiento de los sistemas de cuotas de género, estudios más recientes han puesto en duda el supuesto de la *masa crítica*.⁹¹

Por ello, factores individuales, tales como el carácter feminista mencionado por Dahlerup, han recibido mayor atención —sobre todo dada la gran diversidad en los perfiles

⁸⁹ *Loc. cit.*

⁹⁰ *Ibid.*, p.731.

⁹¹ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.70.

de las legisladoras—. ⁹² Entre los atributos personales más relevantes que pueden tener incidencia en los resultados de las legisladoras se encuentran: la edad, su carrera o experiencia legislativa previa y la ideología personal. ⁹³ Al respecto, Shim sugiere que el número de mandatos que tienen las y los legisladores está negativamente relacionado con la incidencia en favor de las mujeres, por lo que son los nuevos miembros de las legislaturas quienes más favorecen la RSM. Argumenta que, al ser estos usualmente más jóvenes, también son más abiertos a apoyar paradigmas más progresistas sobre la mujer; además de que acudir a los temas de género les es una estrategia viable para ganar una buena reputación al inicio de su carrera legislativa. Asimismo, sugiere que las y los legisladores con carreras previas en la sociedad civil priorizan más —en comparación con quienes no la tienen— los proyectos de ley sobre asuntos de la mujer. ⁹⁴

La ideología personal se ha estudiado enfocada en el feminismo porque la actividad feminista se encuentra correlacionada con una fuerte resistencia por parte de los hombres legisladores. El autodenominarse como feminista puede atraer ciertos comportamientos hostiles contra las mujeres, sobre todo en contextos más conservadores. Pero, también, las congresistas feministas han mostrado ser las más reacias ante la marginalización de otras mujeres, teniendo como objetivo cambiar la posición de desventaja de todas ellas mediante

⁹² Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, p.142.

⁹³ Sandra Grey y Victoria University, “Numbers and Beyond: The Relevance of Critical Mass in Gender Research”, *Politics & Gender*, 2006, núm. 4, p.495.

⁹⁴ Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.144-149.

acciones críticas.⁹⁵ De acuerdo con Dahlerup, la misma realidad se percibe de forma diferente en función de las actitudes feministas del observador.⁹⁶

El impacto de las legisladoras también está determinado por los arreglos institucionales que definen el ambiente legislativo.⁹⁷ Las instituciones —entendidas como las reglas y los procesos formales e informales que enmarcan el comportamiento y las decisiones de los actores— tienen influencia inmediata al delimitar los debates y la toma de decisiones, así como al determinar quiénes son los representantes y cómo, dónde y cuándo se toman las decisiones políticas.⁹⁸ Las instituciones influyen en la RSM de varias formas. Una está relacionada con las reglas y normas de comportamiento preponderantes en los congresos, las cuales frecuentemente chocan con el estilo de interacción propio de las mujeres y ocasionan que estas se vean sometidas a una fuerte presión para adaptarse.⁹⁹ Por ejemplo, algunas legisladoras pueden gozar de menor disponibilidad de horarios para reuniones extraoficiales al tener que realizar actividades del hogar a la par de su trabajo político.

Otra tiene que ver con las características de los sistemas electorales y de los partidos políticos, ya que la forma de elección y las formas de organización partidista determinan la manera en que las mujeres perciben su rol como representantes. Parte de la literatura señala que los sistemas que combinan tanto la elección por mayoría como por representación

⁹⁵ Algunos de estos actos son el reclutamiento de otras mujeres por parte de las mujeres políticas, la introducción de cuotas de género y la propuesta de nueva legislación en favor de la equidad, así como el apoyo a nuevas organizaciones de mujeres (Drude Dahlerup, “From a Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics”, *Scandinavian Political Studies*, 1988, núm.4, pp.296-297).

⁹⁶ *Ibid.*, p.294.

⁹⁷ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.70.

⁹⁸ Sarah Childs y Joni Lovenduski, “Political Representation”, en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013, p.12.

⁹⁹ S. Franceschet, *op.cit.*, p.70.

proporcional son más favorables para la RSM, sobre todo cuando la legislación electoral contempla cuotas de género.¹⁰⁰ Se ha mostrado, además, que las cuotas de género son un mecanismo que vincula a las legisladoras directamente con el electorado femenino.¹⁰¹

En cuanto a los partidos, se cree que la afiliación partidista de izquierda favorece la RSM. En general, estos partidos han sido más activos en impulsar candidatas, adoptar y pugnar por cuotas de género, apoyar los movimientos de mujeres y producir legislación en su favor.¹⁰² Sin embargo, hay casos en los que la afiliación per se a un partido de izquierda no hace que las y los legisladores tengan más probabilidades de apoyar las cuestiones relacionadas con la mujer.¹⁰³ También la disciplina y lealtad al partido se vuelven determinantes en el comportamiento legislativo. Una férrea disciplina partidista puede inhibir la colaboración transversal entre mujeres y restringir la capacidad de las legisladoras para impulsar una agenda (común) de género, la cual no suele ser prioritaria para las dirigencias. Esta disciplina se ve alimentada cuando el sistema prohíbe o dificulta la posibilidad de reelección porque las carreras políticas dependen de la lealtad al partido más que al electorado. Por ello, la combinación de estas características puede socavar el impacto de la RDM en la RSM.¹⁰⁴

¹⁰⁰ De acuerdo con Franceschet, cuando las legisladoras ocupan un escaño por mayoría relativa, adquieren una mayor obligación de representar a todos los miembros de su distrito por igual; mientras que cuando ocupan un lugar de representación proporcional, estas adquieren un rango más amplio de acción para enfocarse en temas de su interés, como lo pueden ser los asuntos de género (*Ibid.*, p.71).

¹⁰¹ Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.149-150.

¹⁰² Ver: Karen Beckwith y Kimberly Cowell-Meyers, “Sheer Numbers: Critical Representation Thresholds and Women’s Political Representation”, *Perspectives on Politics*, 2007, núm. 3, pp. 553–565 y Miki Caul Kittilson, *Challenging parties, changing parliaments: Women and elected office in contemporary Western Europe*, Ohio State University Press, 2006.

¹⁰³ Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.151.

¹⁰⁴ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.76.

También es importante recordar que los parlamentos en sí mismos son instituciones políticas que se crearon y desarrollaron en ausencia de las mujeres y, por lo tanto, difícilmente sus prácticas internas son neutrales al género.¹⁰⁵ En ese contexto, los comités o bancadas de mujeres son determinantes de la RSM al permitir la especialización en temas de género y facilitar a las legisladoras una vía de organización transversal a los partidos políticos, los cuales frecuentemente no tienen este tipo de temas como prioridad.¹⁰⁶

Sin embargo, la capacidad para promover la RSM se ve debilitada cuando las propuestas no se defienden de igual manera fuera de las comisiones de género, sobre todo cuando la presencia de las mujeres no va más allá de los comités asociados tradicionalmente a las actividades femeninas.¹⁰⁷ Por esa razón también es determinante el acceso que tienen las legisladoras a los puestos de autoridad dentro de los comités, en particular, o de la legislatura, en general. Estudios experimentales han encontrado que las mujeres tienden a ser más democráticas, mientras que los hombres tienden hacia la autocracia. Esto se puede ver reflejado en el estilo legislativo: cuando una mujer preside comisiones legislativas, suele utilizar su posición de poder como facilitadora o moderadora de las discusiones en las comisiones, más que para controlar los testimonios o influir en los debates de fondo.¹⁰⁸ Esto puede favorecer la RSM al crear un ambiente menos hostil para que otras mujeres participen.

¹⁰⁵ Lyn Kathlene, “Power and Influence in State Legislative Policymaking: The Interaction of Gender and Position in Committee Hearing Debates”, *American Political Science Review*, 1994, núm.3, p.561.

¹⁰⁶ S. Franceschet, *op.cit.*, p.76-77.

¹⁰⁷ Esto debido a que gran parte de las iniciativas de ley enfocadas a las mujeres requieren ser tratadas en otros comités, como el de salud, el de seguridad, impuestos, etc. Sin mujeres que influyan este proceso, la deliberación y el avance de los proyectos se puede ver frenada por las mayorías masculinas: “Los cargos en los comités son cruciales porque es en estos donde ocurre la deliberación y donde se toman las decisiones respecto de si un particular proyecto de ley avanzará o finalmente perecerá” (*ibid.*, p.81).

¹⁰⁸ Lyn Kathlene, “Power and Influence in State Legislative Policymaking: The Interaction of Gender and Position in Committee Hearing Debates”, *American Political Science Review*, 1994, núm.3, p.561.

Otro determinante institucional es la relación del poder legislativo con otros poderes, principalmente con la rama ejecutiva de gobierno, la cual suele ser más dominante y podría limitar la capacidad del congreso para definir la agenda legislativa. Sin el apoyo del poder ejecutivo a las políticas de género impulsadas por las legisladoras, podría ser más difícil que estas sean discutidas y aprobadas. Hay diversos ejemplos en la región que muestran cómo iniciativas importantes sobre derechos reproductivos o acoso sexual se han estancado por la influencia presidencial.¹⁰⁹ Por ello es que Franceschet reconoce que: “en aquellos sistemas donde las entidades legislativas tienen significativamente menos poder que el ejecutivo, el incremento en la RDM puede tener un impacto limitado en las políticas”.¹¹⁰

Finalmente, al analizar los determinantes de la RSM, también deben considerarse factores sociales porque las instituciones no existen como entes aislados, sino que reflejan y responden a contextos específicos. Franceschet reconoce que es más probable que la RDM surta efectos sustantivos donde existen movimientos feministas o de mujeres relativamente fuertes.¹¹¹ Estas agrupaciones impulsan la RSM por lo menos mediante tres vías: forjando la

¹⁰⁹ Uno de ellos, mencionado por Susan Franceschet, es el caso de los proyectos de ley sobre salud reproductiva durante la presidencia de Carlos Menem en Argentina, donde pese al trabajo de las legisladoras, el presidente era un fuerte defensor de la postura católica tradicional respecto de las mujeres y la reproducción. No fue sino hasta que dejó el cargo que un proyecto de ley de salud sexual y procreación responsable finalmente avanzó y fue aprobado como ley en el año 2002 (S. Franceschet, *op.cit.*, p.80). Extendiendo este mismo ejemplo, la reciente legalización del aborto en este país fue promovida desde el poder ejecutivo. El presidente Alberto Fernández envió al Congreso el proyecto de ley para permitir a las mujeres el acceso a la interrupción del embarazo, propuesta que finalmente fue aprobada el 30 de diciembre del 2020. Diversos medios reconocieron que el apoyo del ejecutivo fue determinante para lograr la mayoría que no fue alcanzada previamente en el año 2018 (ver: Daniel Pardo, “Aborto en Argentina: 3 claves que explican por qué esta vez sí se aprobó la ley de la interrupción del embarazo”, *BBC News*, 30 de diciembre de 2020, (sec. Mundo), <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55483258>, consultado el 05 de noviembre de 2021).

¹¹⁰ S. Franceschet, *op. cit.*, p. 83.

¹¹¹ Las organizaciones y movilizaciones de mujeres se ven fomentadas por fenómenos sociales más grandes como lo son los procesos de democratización, los cuales abren canales de participación para que las activistas feministas avancen temas de la mujer. Norris, Inglehart, y Welzel han documentado cómo la democracia y el estatus de la mujer están fuertemente correlacionados, mostrando que las democracias tienden a crear ciudadanos más conscientes de la igualdad de género (ver: Pippa Norris, Ronald Inglehart y Christian Welzel, “Gender Equality and Democracy”, *Comparative Sociology*, 2002, núm.3-4, pp.321–345). Asimismo, la actividad de ONGs internacionales puede incentivar el brote de movimientos locales. Por ejemplo, en Corea,

opinión pública, ejerciendo “lobbying” y contribuyendo a la definición de los asuntos de las mujeres.¹¹² Las movilizaciones públicas que visibilizan problemas concretos amplían la capacidad de negociación de las legisladoras con sus partidos o con un poder ejecutivo indiferente a los temas de género. Con respaldo público suficiente y la existencia de grupos de presión, una estrategia viable para las congresistas es desligarse de la disciplina partidaria para crear coaliciones transversales en favor de esta agenda; además de que es más sencillo conseguir el respaldo de los hombres por el miedo a ser calificados de “anti mujeres”.¹¹³

2.2.3. LÍMITES DEL ENFOQUE

Es necesario insistir en los límites de los supuestos y conclusiones que se derivan de la teoría. Las actividades correspondientes a las diferentes etapas del proceso legislativo, así como los diversos tipos de factores que las afectan, hacen de la relación entre la RDM y la RSM un fenómeno social complejo. A continuación, se mencionan algunas de las críticas más frecuentes a este enfoque centrado en el género y la representación política.

En primer lugar, algunas autoras han reconocido como una desventaja la ambigüedad y clara falta de consenso sobre qué implica y cómo operacionalizar la representación sustantiva porque el contenido que la investigadora da a este concepto influye directamente

la influencia de la Conferencia de Beijing de 1995 derivó en una amplia coalición política llamada Coalición de Organizaciones Femeninas de Corea, a la que siguió la Red de Mujeres por una Política Transparente. Estas organizaciones participaron activamente en una amplia gama de actividades políticas, como la presentación de iniciativas de ley, la celebración de conferencias de prensa, la realización de programas educativos para mujeres líderes y políticas, la evaluación de manifiestos sobre temas femeninos o la creación de listas negras durante las elecciones (Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, p.143).

¹¹² S. Franceschet, *op. cit.*, pp.71-91.

¹¹³ *Loc. cit.*

en el tipo de actores y factores que intervienen en sus conclusiones.¹¹⁴ Recordemos que es igualmente posible y válido operacionalizar a la RSM como leyes aprobadas, participaciones en debates o votaciones, cosa que da lugar a una amplia posibilidad de conclusiones aun cuando se estudie una misma legislatura. Además, recordemos que este asunto está relacionado con otro debate sobre qué implica una agenda femenina al momento de determinar qué perspectivas sí y cuáles no impulsan los intereses y preocupaciones de las mujeres. Pensemos simplemente que incluir o no perspectivas que no son de carácter disruptivo a los roles tradicionales de género es una decisión que puede dejar fuera el actuar de unas mujeres y favorecer la visibilidad de otras, por mencionar un ejemplo.

Lo cierto es que, en gran parte la literatura, se suele favorecer la prominencia de determinados actores, especialmente a las mujeres feministas, aun cuando se señale que los intereses feministas no equivalen a los de las mujeres en su conjunto.¹¹⁵ Por lo tanto, una segunda crítica común es que las reivindicaciones de las mujeres por parte de las representantes conservadoras no siempre están incluidas de forma explícita en los marcos analíticos o en los estudios empíricos.¹¹⁶ Teóricamente, se asegura la exclusión de los intereses conservadores de las mujeres y, por tanto, no hay cabida para la representación sustantiva conservadora de las mujeres —aun cuando haya una porción importante del electorado femenino que simpatice con esas posturas—. Por esto se ha señalado que la representación política de las mujeres no consiste en representar determinados intereses estáticos elegidos *a priori*, sino en introducir las diversas perspectivas que las mujeres tienen

¹¹⁴ Karen Celis, "Studying women's substantive representation in legislatures: When representative acts, contexts and women's interests become important", *Representation*, 2008, núm.2, p.113.

¹¹⁵ *Ibid.*, p.117.

¹¹⁶ Karen Celis y Sarah Childs, "The Substantive Representation of Women: What to Do with Conservative Claims?", *Political Studies*, 2012, vol.60, pp.213-225.

en la toma de decisiones políticas.¹¹⁷ Cada vez más autoras han llamado a no suponer que todas las mujeres ostentan una conciencia de género progresista y que el actuar por las mujeres no tiene por qué ser exclusivo del feminismo (occidental) de izquierdas.¹¹⁸

En tercer lugar, se hace referencia a que las evaluaciones existentes tienden a aceptar, ya sea explícita o implícitamente, al género de las representantes como una identidad política crucial y, en consecuencia, esta tendencia suele pasar por alto a los hombres como actores potenciales en el avance de la RSM. En consecuencia, autoras como Childs y Krook han propuesto cambiar el enfoque de “masa crítica” a otro de “actores críticos”. Esta propuesta busca dejar atrás la cuestión de cuándo las mujeres marcan una diferencia para enfocarse en el cómo y quién actúa en favor de los asuntos de la mujer. Su principal aportación es que evita representaciones esencialistas de hombres y mujeres políticas que, a su vez, crean expectativas a priori sobre lo que deberían o no hacer o cómo se espera que se comporten.¹¹⁹ Esto último es notable porque ya se ha señalado que: “si las mujeres son electas en mayor cantidad basándose en estereotipos sobre diferencias de género, se pueden generar expectativas poco realistas respecto a lo que ellas en cargos electos pueden lograr”.¹²⁰

Por último, el enfoque tiende a centrarse solamente en evaluar el cambio de políticas formulado y aprobado por los miembros del parlamento, lo cual limita la RSM a un conjunto específico de actores —las y los legisladores— y a un solo sitio y modo de representación política —en el congreso—. Esto impide abarcar un abanico de actores más amplio

¹¹⁷ K. Celis, *op. cit.*, p. 112.

¹¹⁸ *Ibid.*, pp. 116-117.

¹¹⁹ Sarah Childs y Mona Lena Krook, “Analyzing Women’s Substantive Representation: from Critical Mass to Critical Actors, *Government and Opposition*, 2009, núm.2, pp.126-127.

¹²⁰ S. Franceschet, *op. cit.*, p.82.

involucrado en la RSM, como lo son los puestos ejecutivos, burocracias, organismos, partidos y organizaciones sociales de diversa índole.¹²¹

1.2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Con base en los argumentos presentados anteriormente, así como en la evidencia empírica de estudios previos y teniendo en mente las limitaciones anteriores, se puede esperar que una mayor presencia de mujeres en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados de México se haya traducido también en resultados sustantivos en favor de las mujeres. La expectativa de que, al menos hasta cierto punto, las mujeres comparten experiencias permite formular que el género es un factor determinante en el quehacer sustantivo y da pie a la primera hipótesis de trabajo:

***H1.** El género de las y los legisladores es un factor determinante que incentiva la producción de iniciativas relativas a la agenda de las mujeres, siendo las diputadas más propensas a producir iniciativas de ley a título personal y de grupo que resulten en potenciales beneficios para las mujeres en comparación con sus pares masculinos.*

Siendo el género un catalizador de la RSM, entonces, también es de esperarse que las diputadas hayan introducido más iniciativas de ley en beneficio de las mujeres a título personal que los diputados. Además, dado que en México en ambas cámaras del Congreso se ha superado el 30% de RDM, es posible pensar que el número de representantes mujeres

¹²¹ Sarah Childs y Joni Lovenduski, "Political Representation", en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013, pp.12-13.

es suficiente para constituir una masa crítica capaz de impulsar la RSM con relativa facilidad.

A partir de esto, se esperaría observar que:

H2. Las diputadas de la LXIV legislatura introdujeron en promedio más iniciativas de ley que resultan en potenciales beneficios para las mujeres a título personal y de manera grupal en comparación con sus pares masculinos.

Continuando con los factores individuales, si la edad es un factor correlacionado negativamente con el apoyo a valores “post-materiales” como el feminismo, entre más edad, debería ser menos probable que un individuo simpatice con este movimiento. Si bien es claro que la agenda feminista no equivale a los intereses de todas las mujeres, es cierto que sí equivale a los de una proporción no trivial —sobre todo en un contexto como el mexicano donde las movilizaciones de este grupo han adquirido visibilidad y fortaleza—. ¹²² Por ello, es plausible que las y los legisladores más jóvenes sean más propensos a impulsar la representación sustantiva de las mujeres. Una lógica similar supone la militancia en un partido de izquierda.

Sobre la experiencia legislativa se espera que esta influya de manera positiva bajo el supuesto de que la experiencia adquirida permite una mayor actividad en favor de las mujeres en tanto las legisladoras ya conocen las dinámicas del proceso legislativo y han aprendido estrategias para impulsar sus intereses. La idea de que la agenda de género es más atractiva para las y los legisladores sin carrera para crearse una buena reputación y base de apoyo no

¹²² Meli Vera de la O y Emilia López Pérez, “El recorrido de la lucha feminista en México durante el 2020”, *El Financiero*, 30 de diciembre del 2020, (sec.Nación), consultado el 15 de noviembre de 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/el-recorrido-de-la-lucha-feminista-en-mexico-durante-el-2020-no-publicar/>

sería aplicable a México porque la opinión pública no está cohesionada en favor de los movimientos de mujeres. Por ello, recurrir a esta estrategia no sería tan viable para las y los legisladores nuevos.

Retomando el peso de los factores institucionales, en línea con la literatura que propone a las y los legisladores de representación proporcional con mayor amplitud para impulsar agendas personales y que reconoce la influencia de ostentar cargos de poder dentro de los parlamentos para impulsar agendas, es razonable suponer que variables como el tipo de representación y la pertenencia a un órgano de gobierno de la Cámara de Diputados influyen en la propensión de legislar en favor de las mujeres. En virtud de todo lo anterior, tiene cabida la tercer y última hipótesis de trabajo:

***H3.** Las y los diputados (a) electos por representación proporcional, (b) más jóvenes, (c) pertenecientes a un partido de izquierda (MC, MORENA, PT o PRD), (d) con experiencia legislativa previa, o (e) que hayan pertenecido a un órgano de gobierno de la cámara de diputados o (f) que presidan una comisión serán más propensos a introducir iniciativas de ley a título personal y de grupo que resultan en potenciales beneficios para las mujeres.*

CONCLUSIONES

Como se ha mencionado a lo largo del capítulo, la participación activa y recurrente de las mujeres en la esfera política es un fenómeno relativamente reciente. De manera particular, el escenario electoral se caracterizaba por una exigua representación numérica de este sector poblacional.¹²³ Esta tendencia se está revirtiendo, en parte, gracias a la implementación de acciones afirmativas como las cuotas de género. Con ello, hay que resaltar que este tipo de políticas pugnan por una mayor presencia de mujeres, pero generalmente no solo ven a la distribución igualitaria de escaños como un fin en sí mismo. Se espera que, a mayor número de mujeres representantes, mejor se vean representados los intereses de las representadas.

En el estudio de este supuesto la representación descriptiva y la representación sustantiva son conceptos fundamentales. Para los fines de esta tesis son relevantes porque el fin es evaluar si características como el género de las y los legisladores están asociadas con el impulso de iniciativas de ley en favor de las mujeres durante la LXIV legislatura del congreso mexicano. Una respuesta positiva podría esperarse porque, con base en la teoría de la presencia, las mujeres políticas, al vivir experiencias diferenciadas en virtud de su género y compartirlas con otras mujeres, están mejor equipadas para representar los intereses de las mujeres. Por lo tanto, se presume un vínculo positivo entre la RDM y la RSM.

Abogar por esta posibilidad implica reconocer que las mujeres tienen intereses y perspectivas identificables que no pueden ser representadas igualmente por los hombres. Además, definir esta cuestión es un paso anterior para poder determinar si las representantes actúan para impulsar agendas que benefician a las mujeres como grupo. La posibilidad de

¹²³ Leticia J. Paredes Guerrero, *Mujer y Congreso Local: el camino hacia el poder legislativo*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2009, p. 25.

identificar intereses comunes entre mujeres aún está a discusión, pero con el fin de evaluar la RSM, estas agendas o intereses incluyen comúnmente temas de política social, familia y cuidado de menores, salud reproductiva, medidas contra el acoso sexual y la violencia de género, así como políticas para aumentar la inclusión y autonomía de las mujeres en el ámbito social, político y económico.

Los diversos aportes empíricos con base en la teoría de la presencia han sido importantes, pero no son suficientes para aceptar o rechazar contundentemente la relación entre la RDM y la RSM en un contexto parlamentario concreto. Se ha encontrado evidencia para afirmar que hay agendas diferenciadas entre hombres y mujeres, así como de una influencia positiva del incremento de mujeres en más y mejores resultados legislativos a su favor. Pero también hay hallazgos que sugieren que el género puede tener nula o poca influencia en los discursos, agendas, debates y leyes aprobadas en favor de las mujeres. Esto se debe a que hay otro tipo de factores individuales, institucionales y sociales que median dicha relación.

El debate sobre lo que promueve la RSM plantea cuestiones complejas dada la variedad de supuestos y formas de operacionalizar este concepto. Las pruebas contradictorias que abundan en la literatura y la poca evidencia sistemática sobre el tema en México hacen importante este caso para poder obtener más información sobre los esfuerzos en materia de paridad impulsados en los últimos años en el país. No podemos suponer solamente que las diferencias de género y factores significativos encontrados en Argentina, Estados Unidos, Reino Unido o países escandinavos sean generalizables a otros lugares. De ahí que sea necesario estudiar los factores que median esta relación en el congreso mexicano.

Capítulo 2. El caso mexicano

Antecedentes y características de la “Legislatura de la Paridad de Género”

“I may be the first woman to hold this office. But won’t be the last”

Kamala Harris.

Al concluir el capítulo anterior, mencioné que es importante determinar si el género es un factor vinculado a la representación sustantiva de las mujeres (RSM) en México dado el gran avance que el país ha experimentado en la participación política de las mujeres, principalmente en el poder legislativo. Para dimensionar este cambio basta decir que hoy las naciones que fueron el modelo de participación femenina en las décadas de 1980 y 1990 se han visto superadas por países como México, el cual en el año 2018 se posicionó como el cuarto con mayor número de mujeres parlamentarias entre los 193 países evaluados por la Unión Interparlamentaria¹²⁴ y el primero entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).¹²⁵ ¿Cómo fue posible este logro para las mujeres? ¿Qué tipo de atributos caracterizan a las legisladoras que conformaron la paridad? ¿Cuál es el contexto de las mujeres en México?

Las tres secciones del presente capítulo buscan ahondar en estos temas para dar a conocer los antecedentes del caso y las posibles implicaciones de esta investigación. En primer lugar, se explicará el contexto que llevó a la expansión de las cuotas de género como respuesta a la sobrerrepresentación de los hombres en las instituciones políticas. En segundo

¹²⁴ Interparlamentarian Union, “Women in national parliaments: World Classification” 1 de agosto 2019, <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010818.htm>, consultado el 27 de noviembre del 2021.

¹²⁵ IMCO, “Paridad de género en el poder legislativo”, 10 de diciembre 2018, <https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>, consultado el 27 de noviembre 2021.

lugar, se hace un breve recuento de la transición de México a la vanguardia de la paridad de género y el contexto que enmarcó la instauración del primer congreso paritario. Finalmente, como tercer punto, se presentan las características más relevantes de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados como un primer acercamiento a los diferentes factores que serán puestos a prueba en el análisis estadístico.

2.1. RESPUESTAS A LA SUBREPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES

Es posible que pocos ámbitos estén más masculinizados que la política. Uno de los resultados de la marcada exclusión de las mujeres del ejercicio de derechos políticos y sociales a lo largo de la historia fue —y continúa siendo— una escasa participación femenina en las instituciones políticas y de gobierno de manera generalizada.¹²⁶ En el caso de los parlamentos, la baja RDM era la regla, más que una excepción: entre los años 80 y 90, la presencia de mujeres en los órganos de representación apenas representaba entre 6 y 8% de la integración en los congresos de Australia, Israel, Brasil y Chile; 5% en Francia; 10% en Gran Bretaña y Estados Unidos; entre 12 y 15% en Canadá, Italia, España y Costa Rica; 16% en Nueva Zelanda; 20% en Austria, Alemania, Islandia y Holanda; y 23% en Japón. Los porcentajes más altos (entre 33 y 40%) correspondían a países escandinavos como Dinamarca, Suecia y Finlandia.¹²⁷

Hay diferentes argumentos que problematizaron esta situación y que usualmente se pueden dividir en dos categorías: aquellos que aluden a la justicia y aquellos que son de

¹²⁶ Leticia Janet Paredes Guerrero, *Mujer y congreso local: el camino hacia el poder legislativo*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2009, pp.28.29.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 25.

índole instrumental. Entre los primeros se menciona que las mujeres merecen ostentar los mismos derechos que se han reconocido a los hombres o que una democracia “verdadera” no puede excluir a la mitad de la población de las instituciones políticas. Igualmente se menciona que sin la participación de las mujeres no se pueden erradicar las desigualdades de género. En este sentido, la participación de las mujeres es necesaria para mejorar la calidad de la democracia y crear sociedades más justas.

El segundo grupo de argumentos ve a la inclusión femenina como un instrumento para lograr cambios políticos colectivos, ya sea en términos de representación sustantiva o participación política de otras mujeres.¹²⁸ Bajo este criterio, la inclusión de las mujeres no es un fin en sí mismo, sino una condición necesaria para alcanzar otro fin. Por esta razón, las cuotas de género se han visto no solo como una herramienta para alcanzar la igualdad política, sino también como un medio para aumentar la calidad de vida de las mujeres. Si bien estas perspectivas pueden ponerse a discusión, ambas fueron parte de una agenda internacional que cobró impulso a finales del siglo XX para corregir, entre otras desigualdades de género, la subrepresentación femenina en la política.

Por ejemplo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, firmada por los 189 Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señaló que:

La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación de la mujer y la incorporación de su punto de vista a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.¹²⁹

¹²⁸ Drude Dahrelup, *Género, democracia y cuotas: ¿cuándo funcionan las cuotas de género?*, trad. Laura Lecuona, Ciudad de México, INE, 2021, pp.26-27.

¹²⁹ *Ibid.*, p.33.

De manera similar, otras organizaciones internacionales, además de la ONU, recomendaban ya a sus miembros alcanzar un mínimo de 30% de RDM en sus parlamentos.¹³⁰ En ese contexto, los mecanismos de acción afirmativa como las cuotas de género cobraron relevancia para revertir la brecha de participación entre hombres y mujeres en los órganos de representación política.

En términos generales, se puede definir a estas medidas como: “políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos”.¹³¹ En específico, las cuotas de género son normas cuya implicación es que las mujeres constituyan un cierto número o porcentaje en la integración de un órgano, tratándose de una lista de candidaturas, una asamblea parlamentaria, un comité o un gobierno.¹³² Fueron impulsadas porque, aunque las leyes de varios países se habían adaptado para promover la igualdad, las mujeres continúan enfrentando barreras a su participación, además de estar en una posición de desventaja respecto a los varones para competir por cargos públicos y ser electas en la conformación de sus gobiernos.¹³³ Dahlerup y Freidenvall denominan a esta estrategia como el *modelo de vía rápida* de la representación

¹³⁰ Por ejemplo, la Internacional Socialista, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Commonwealth, la Unión Africana, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y la Organización de Estados Americanos (Mona Lena Krook, *Quotas for women in politics*, Oxford University Press, 2009, p.10).

¹³¹ INMUJERES, “Glosario para la igualdad, Acciones afirmativas”, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas>, consultado el 28 de diciembre de 2021.

¹³² IDEA Internacional, “Acerca de las cuotas”, <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas/quotas?quotalang=es#different>, consultado el 28 de diciembre de 2021.

¹³³ Eagly y Carli reconocen tres tipos de barreras que impiden el avance de las mujeres hacia posiciones de liderazgo: 1) *the Concrete Wall* o muro de concreto, que se refiere a normas y leyes explícitas que excluyen y discriminan a las mujeres de ejercer derechos y realizar determinadas labores profesionales, educativas o recreativas; *The Glass Ceiling* o techo de cristal, el cual hace referencia a creencias y suposiciones específicas sobre las mujeres que, basadas en su capacidad de procrear, refuerzan la división sexual del trabajo ocasionando situaciones de discriminación; y *The labyrinth* o laberinto, el cual se refiere a diferentes barreras sostenidas en prácticas sexistas que ya no son absolutas ni tan aceptadas por la sociedad, pero que siguen provocando exclusión e impiden la igualdad (Alice Hendrickson Eagly y Linda L. Carli, *Through the labyrinth*, Boston, Harvard Business School Publishing, 2007, pp.2-6).

de las mujeres, el cual se planteó como alternativa al *modelo de vía progresista* que propone que la igualdad entre mujeres y hombres se obtendrá conforme se desarrolle una nación.¹³⁴

Por su efectividad, las cuotas de género —ya sea mediante escaños reservados, cuotas de candidaturas o de partidos— se expandieron rápidamente. Entre 1930 y 1980, sólo diez países establecieron disposiciones sobre cuotas de género, pero para la década de 1990 las cuotas ya eran contempladas en 50 Estados.¹³⁵ Actualmente, un total de 133 países en todas las regiones del mundo implementan algún tipo de cuota de género.¹³⁶ Entre ellos, algunos han experimentado aumentos drásticos de RDM, mientras en otros se han observado cambios más modestos, o inclusive retrocesos en la proporción de legisladoras.¹³⁷ No obstante, es claro que las cuotas sí han tenido incidencia en aumentar la RDM en los parlamentos, aun cuando no siempre tengan los mismos efectos. El gráfico 1 muestra el aumento de mujeres parlamentarias experimentado en diferentes regiones en los últimos 30 años:

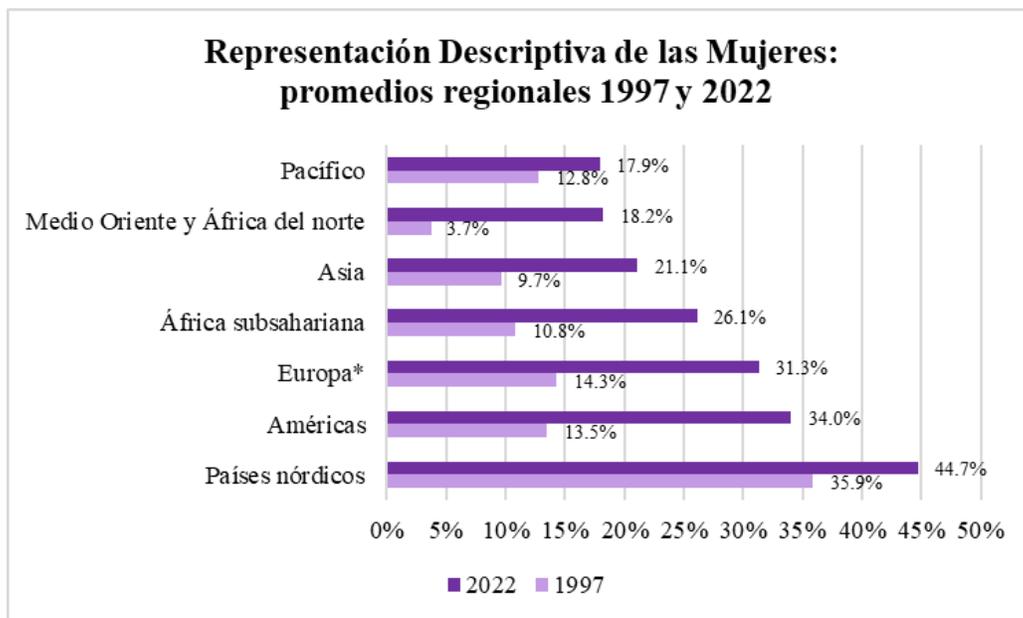
¹³⁴ Drude Dahrelup, *Género, democracia y cuotas: ¿cuándo funcionan las cuotas de género?*, trad. Laura Lecuona, Ciudad de México, INE, 2021, p.57.

¹³⁵ Marcela Ríos Tobar (Ed.) “Mujer y política: El impacto de las cuotas de género en América Latina ” Santiago, Chile, 2008, pp.28-29.

¹³⁶ Rumbidzai Kandawasvika-Nhundu, “Cuotas de género: uno de los mecanismos clave para abordar la sobrerrepresentación de los hombres en puestos de liderazgo político”, IDEA Internacional, 07 de marzo de 2022, <https://www.idea.int/es/news-media/news/es/cuotas-genero-mecanismos-clave-para-abordar-sobrerrepresentacion>, consultado el 08 de marzo de 2022.

¹³⁷ Mona Lena Krook, “La adopción e impacto de las leyes de cuota de género: una perspectiva global” in Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, pp.27-28.

Gráfico 1. Representación Descriptiva de las Mujeres: promedios regionales (1997 y 2022)



Fuente: adaptación de Drude Dahrelup, *Género, democracia y cuotas: ¿cuándo funcionan las cuotas de género?*, trad. Laura Lecuona, Ciudad de México, INE, 2021, p.53, con datos de <https://data.ipu.org/women-averages>.

Como se puede apreciar en el gráfico, actualmente, el continente americano solo se encuentra detrás de los países nórdicos en promedios regionales, pero es necesario precisar que dentro de esta región hay naciones como Nicaragua, Bolivia y México que, de hecho, los superan. Esto fue posible principalmente gracias a la adopción de los sistemas de cuotas. Concretamente en México, el cambio drástico y positivo en la RDM no fue producto de un único diseño institucional. El camino hacia la paridad de género en ambas cámaras requirió de varias reformas a las leyes electorales, sentencias judiciales y modificaciones a la Constitución misma para lidiar con las diferentes resistencias a la inclusión de las mujeres. Estas medidas son tratadas a mayor detalle en la siguiente sección.

2.2 .LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONGRESO PARITARIO EN MÉXICO: DE LAS CUOTAS AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

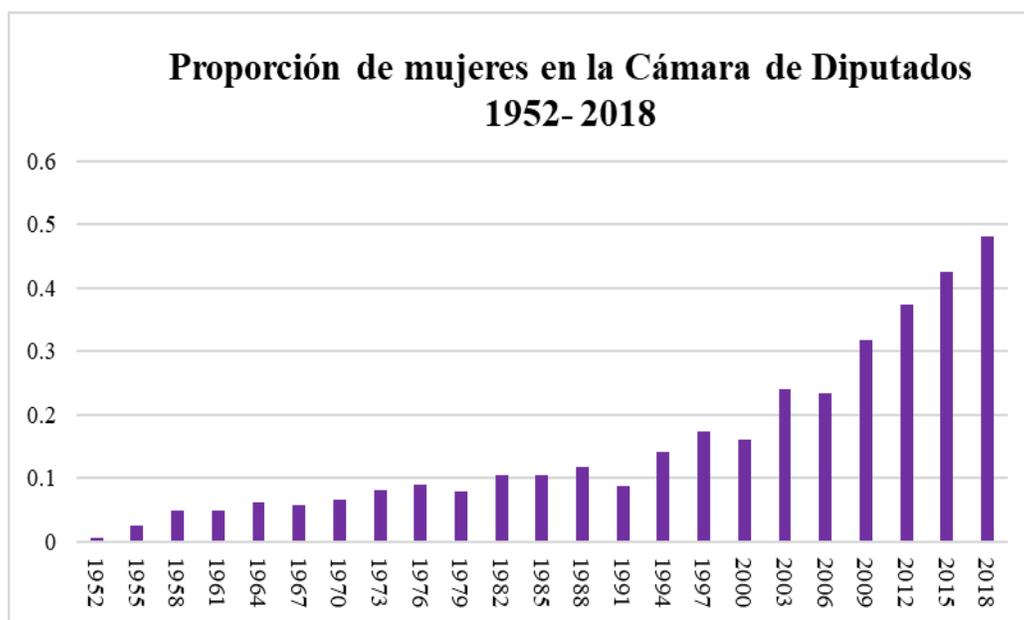
La composición actual del congreso mexicano contrasta con un pasado donde el trabajo legislativo estuvo profundamente dominado por los hombres. Si bien hubo mujeres que trataron de influir en las decisiones políticas del país por medio de la prensa y el activismo, la primera diputada federal accedió al poder en 1954.¹³⁸ Antes de la llegada de Aurora Jiménez de Palacios a la Cámara de Diputados, las mujeres simplemente no contaban con representación descriptiva en el máximo órgano de representación política del país. Casi siete décadas después, su presencia conforma la mitad de la integración tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Como se mencionó anteriormente, este cambio ocurrió gracias a que México forma parte de un grupo numeroso de países que reconoció a la subrepresentación de las mujeres como un problema público que requería respuestas de política específicas y optó por instaurar un sistema electoral de género basado en las cuotas y el principio de paridad.

Desde 1993 hasta el año 2019, seis medidas han consolidado el sistema electoral de género en México, las cuales tuvieron como resultado un aumento progresivo de la RDM. En los años previos a la cuota, hasta 1982, la RDM en la Cámara de Diputados a nivel federal se había mantenido por debajo del 10% del total de sus integrantes. Como se puede apreciar

¹³⁸ Antes de esta fecha solo una mujer, Elvia Carrillo Puerto, quien fungió como la primera diputada local por Yucatán en 1923 había accedido al poder legislativo. A nivel federal esto fue posible sólo hasta 1954, cuando la primera diputada, Aurora Jiménez de Palacios, formó parte del Congreso de la Unión. En el caso del Senado, las primeras legisladoras fueron María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, quienes obtuvieron el cargo en 1964 (INE, Evolución Normativa en México: breve cronología sobre cuotas y paridad de género, <https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/>, consultado el 06 de junio del 2021.

en el gráfico 2, fue hasta las elecciones de 1994 cuando se superó ese umbral de manera permanente. Esta fecha coincide con la primera regulación en materia de género.

Gráfico 2. Representación descriptiva de las Mujeres en la Cámara de diputados (1952-2018)



Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Las primeras dos reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) pueden entenderse como un intento de promover las cuotas voluntarias para los partidos políticos porque se les instó, más no se les obligó, a incluir mujeres en sus candidaturas. Ambas disposiciones tuvieron un efecto limitado al no contemplar medidas para su cumplimiento. Por esta razón se catalogan como proto-cuotas y se consideran medidas de carácter débil.¹³⁹

¹³⁹ Flavia Freidenberg y Raymundo A. Huitrón, “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, pp.11-12.

En el año 2002 se implementó la primera cuota de género, la cual exigió que al menos 30% de las candidaturas a cargos de representación por mayoría relativa y representación proporcional correspondiera a un género distinto.¹⁴⁰ Esta reforma incluyó una sanción clara al incumplimiento, pero otras características como el bajo margen de inclusión, el alcance restringido a las candidaturas propietarias, la posibilidad de colocar a las mujeres en candidaturas no competitivas y la existencia de válvulas de escape hicieron de esta primera normatividad una política aún débil.¹⁴¹

Aun con estas limitantes, la cuota surtió efectos positivos sobre el número de candidatas y mujeres electas en las elecciones siguientes. En el primer rubro, si consideramos las candidaturas de los tres principales partidos políticos (PAN, PRI y PRD), se registraron 16% más candidatas que en la elección anterior. Respecto al segundo rubro, la LIX legislatura inició sus trabajos con 112 diputadas, lo que representó 40% más que en la legislatura anterior. Con ello, se sobrepasó por primera vez el margen de 20% de diputadas federales.¹⁴²

En 2008 se fortaleció esta política al aumentar el porcentaje de inclusión a 40% y al asegurar que dos de cada cinco candidaturas en las listas de representación proporcional correspondieran a un género distinto. Además, se contemplaron las amonestaciones públicas y la negación del registro de la candidatura como sanciones al incumplimiento.¹⁴³ No

¹⁴⁰ *Ibid.*, p.14.

¹⁴¹ Estos criterios de evaluación para determinar la fortaleza de las cuotas de género son propuestos por Freidenberg y Huitrón en la construcción del Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género. Para una aproximación más detallada de estos criterios, ver: Flavia Freidenberg y Raymundo A. Huitrón, “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, pp.7-10.

¹⁴² Instituto Belisario Domínguez, “Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión”, Ciudad de México, *Mirada Legislativa*, 2013, núm.32, p.10.

¹⁴³ CEPAL-Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, “Leyes de cuotas y paridad: México”, <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>, consultado el 26 de noviembre del 2021.

obstante, la efectividad de estos cambios se vio mermada por la resistencia de los actores políticos. Las debilidades que esta normatividad había heredado de esfuerzos previos fueron utilizadas estratégicamente por los partidos políticos en contra de la RDM. En primer lugar, el episodio conocido como “Las Juanitas de San Lázaro” evidenció que era sencillo para los partidos cumplir con las formalidades durante las elecciones y actuar en contra de la RDM una vez terminada la jornada electoral.¹⁴⁴ En segundo lugar, la válvula de escape a través de primarias para las candidaturas de mayoría relativa permitió variar el número de mujeres postuladas por cada partido y limitó el alcance de la cuota sólo a las candidaturas plurinominales.¹⁴⁵ En tercer lugar, no se contemplaron mecanismos para asegurar la postulación de mujeres en candidaturas efectivas, lo que llevó a un número importante de candidatas a ser postulado en distritos poco competitivos.¹⁴⁶

Ante este escenario, la sentencia SUP-JDC-12624/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que tanto propietarios como suplentes de las candidaturas reservadas debían ser del mismo género y se eliminó así la excepción a su cumplimiento en función del método de selección de candidaturas. Por su parte, el Instituto Federal Electoral (IFE) emitió un acuerdo para establecer que los partidos políticos debían

¹⁴⁴ La LXI Legislatura inició sus actividades con 138 diputadas electas, de las cuales realmente se desempeñaron en el cargo solo 126 debido a que 12 mujeres solicitaron licencia para ceder sus escaños a suplentes hombres. Los partidos utilizaron a las mujeres para competir en las elecciones, cumplir con la obligación de una cuota y, después, vía solicitud de licencia, imponer suplentes hombres que sirvieran a sus intereses de grupo. Los medios resaltaron que varias de las mujeres que solicitaron licencia no tenían trayectoria política y que, en algunos casos, guardaban relaciones de parentesco o laborales con sus suplentes (“Las 12 juanitas de San Lázaro”, *PROCESO*, Ciudad de México, 21 de enero del 2010 (sec. Nacional), <https://www.proceso.com.mx/nacional/2010/1/21/las-12-juanitas-de-san-lazaro-11479.html>).

¹⁴⁵ Karolina M. Gilas y Alma Méndez Pacheco, “Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México”, *Hallazgos*, 2018, núm.29, p.189.

¹⁴⁶ De los 300 distritos en juego en dicha elección federal, el PAN nominó mujeres en 108 de ellos, de las cuales solo 16 consiguieron el triunfo; el PRI registró a 55 candidatas, de las cuales ganaron 30; y el PRD postuló a 87 mujeres, de las que únicamente 7 llegaron al puesto de representación (María Alejandra Viscarra Ruíz, “De la implementación de las cuotas de género a la legislatura de la paridad de género en México”, *Prácticas y discursos*, 2020, núm.13, pp.4-5).

apegarse al mandato del tribunal.¹⁴⁷ En mejores condiciones, en las elecciones del año 2012, un total de 187 diputadas fueron electas y por primera ocasión en la historia de México las mujeres conformaron una *masa crítica* en la Cámara de Diputados.¹⁴⁸

En el año 2014 hubo un cambio crucial en el sistema electoral de género: se transicionó de un sistema de cuotas —una medida temporal— a la adopción del principio de paridad de género a nivel constitucional —una medida permanente— en todas las candidaturas a cargos de representación federales y estatales. Esto sucedió debido a una reforma que transformó el antiguo modelo descentralizado de federalismo electoral a uno nacional con principios generales para todas las entidades del país.¹⁴⁹ Las nuevas leyes se caracterizaron por afirmar los logros obtenidos, prever de manera efectiva las válvulas de escape y fortalecer las sanciones al incumplimiento. A partir de entonces es obligación de los partidos políticos promover la paridad de género en candidaturas, destinar 3% de su gasto ordinario para capacitar a mujeres y el Instituto Nacional Electoral (INE) está facultado para rechazar el registro de las candidaturas que no respeten el principio de paridad de género.¹⁵⁰ En consecuencia, las entidades federativas también adoptaron reglas más favorables para la participación femenina al homologar sus leyes con la reforma dada a nivel federal.¹⁵¹

Con este cambio, la integración de la Cámara de Diputados incluyó 212 diputadas

¹⁴⁷ INE, “Paridad de género y derechos políticos electorales”, <https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>, consultado el 10 de enero del 2022.

¹⁴⁸ Karolina M. Gilas y Alma Méndez Pacheco, “Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México”, *Hallazgos*, 2018, núm.29, p.170.

¹⁴⁹ INMUJERES, *Las mujeres en la legislatura de la paridad*, Ciudad de México, INMUJERES, 2019, p.7.

¹⁵⁰ INE, “Paridad de género y derechos políticos electorales”, <https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>, consultado el 10 de enero del 2022.

¹⁵¹ Flavia Freidenberg y Raymundo A. Huitrón, “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, p.13.

(42.4% del total) en el año posterior a la reforma, lo cual implicó un incremento en la RDM en comparación con las elecciones del 2012.¹⁵² La paridad no fue alcanzada debido a la prevalencia de ciertas condiciones de desigualdad en la competencia electoral que siguen afectando a las mujeres y la influencia de factores socioculturales relacionados al género.¹⁵³ Por ejemplo, la distribución inequitativa de gastos de campaña entre hombres y mujeres, la prevalencia de la violencia política de género en contra de las candidatas, la creencia de que las cuotas impulsan a mujeres menos capaces en comparación con los hombres o que las mujeres tienen un desempeño más pobre que los hombres por la incompatibilidad de las tareas domésticas y de cuidados con los puestos de poder.

Finalmente, tres años después, la paridad se consolidó dando origen a la legislatura que atañe a este estudio. En el año 2018, la LXIV legislatura fue reconocida de manera oficial como la “Legislatura de la Paridad de Género” porque las mujeres constituyeron 48.2% del total de los integrantes en la Cámara de Diputados con 241 curules, mientras que en el Senado de la República conformaron 49.2% del total de integrantes con 63.¹⁵⁴ Tras este logro, la última gran reforma en materia de género tuvo el propósito de extender el principio de paridad a otros ámbitos del gobierno y la política. En el año 2019, mediante una reforma constitucional, se precisó que este principio sería de carácter obligatorio en la conformación de los tres poderes de la Unión, las autoridades de los partidos políticos y órganos autónomos, incluyendo gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México, aun cuando estos sean

¹⁵² María Alejandra Viscarra Ruíz, “De la implementación de las cuotas de género a la legislatura de la paridad de género en México”, *Prácticas y discursos*, 2020, núm.13, p.8.

¹⁵³ INMUJERES, *Las mujeres en la legislatura de la paridad*, Ciudad de México, INMUJERES, 2019, p.7

¹⁵⁴ INE, “Elecciones 2018: participar y votar en igualdad.”, <https://igualdad.ine.mx/elecciones/eleccion-2018/>, consultado el 27 de noviembre del 2021.

elegidos mediante usos y costumbres.¹⁵⁵ De esta forma se dio el último paso —hasta el momento— del largo camino que México emprendió hacia la inclusión de las mujeres en la política hace ya 67 años.

Explicitar la manera en que se consolidó la paridad de género en el caso mexicano y su posterior blindaje en otras áreas del Estado es relevante para este estudio porque concluir si hay algún efecto de RSM a partir de la RDM es, en parte, indagar en el impacto de toda esta trayectoria de acciones afirmativas para mejorar la vida de las mujeres en México. Esto es particularmente importante porque la paridad de género en el país llegó enmarcada de un contexto, por decir lo menos, paradójico: debido a que graves desigualdades de género y una alta violencia contra las mujeres son problemas a los que se enfrentan las ciudadanas diariamente, México fue considerado uno de los veinte países más hostiles para las mujeres según el US News & World Report en el año 2019.¹⁵⁶

Lo anterior es un indicador de que los asuntos que afectan a las mujeres constituyen una agenda amplia, complicada y de urgente atención en México. Por mencionar algunos ejemplos, vale destacar que la violencia feminicida diariamente se cobra la vida de diez mujeres, según datos ofrecidos por la ONU.¹⁵⁷ Otro indicador relevante es que a la fecha han sido activadas 25 Alertas de Violencia de Género en 22 entidades y hay 5 más en trámite, lo que quiere decir que aproximadamente dos tercios de las entidades está bajo alerta de

¹⁵⁵ INMUJERES, *op.cit.*, p.7. (Para mayor detalle de esta última reforma ver: DOF, “Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros”, 6 de junio de 2019, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019, consultado el 27 de noviembre de 2021).

¹⁵⁶ Forbes Women, “México, entre los 20 peores países para ser mujer”, 03 de enero del 2020, <https://www.forbes.com.mx/mexico-entre-los-20-peores-paises-para-ser-mujer/>, consultado el 15 de diciembre de 2021.

¹⁵⁷ ONU México, “La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable”, 22 de noviembre de 2018, <http://www.onu.org.mx/la-violencia-contras-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>, consultado el 7 de marzo de 2020.

violencia feminicida o la existencia de un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.¹⁵⁸ Al mismo tiempo, las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar¹⁵⁹ y persiste la venta de mujeres¹⁶⁰ y los embarazos infantiles en varios estados de la República.¹⁶¹

Asimismo, aún existen profundas desigualdades socioeconómicas: la brecha salarial se ha estimado en 34.2 % entre hombres y mujeres por realizar la misma labor.¹⁶² A esto hay que sumar que las mujeres sufren una mayor discriminación laboral por su tono de piel, sus características físicas, por tener hijos o por el simple hecho de ser mujeres.¹⁶³ Las mujeres también dedican más horas que los hombres al trabajo no remunerado.¹⁶⁴ Aún más, vale destacar que menos mujeres que hombres tienen acceso a seguridad social y servicios de

¹⁵⁸ INMUJERES, “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, 24 de octubre de 2021, <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>, consultado el 15 de febrero de 2022.

¹⁵⁹ Según datos del INEGI, en los delitos de violencia intrafamiliar, 76% de las víctimas son mujeres; abuso sexual, 75% de las víctimas son mujeres; hostigamiento sexual, 80% de las víctimas son mujeres; violación sexual, 80% de las víctimas son mujeres; incesto, 91% de las víctimas son mujeres; raptos, 92% de las víctimas son mujeres; acoso, 90% de las víctimas son mujeres. (INEGI, “Inculpados registrados por delitos del fuero común, por autoridad estatal responsable del registro, según sexo”, <https://www.inegi.org.mx/temas/victimas/>, consultado el 7 de marzo de 2020).

¹⁶⁰ Animal Político, “Monedas de cambio: venta de mujeres, la 'tradición' que no muere en Guerrero”, <https://www.animalpolitico.com/2021/12/monedas-cambio-venta-mujeres-tradicion-no-muere-en-guerrero/#:~:text=En%20la%20Monta%C3%Bl%20de%20Guerrero.%E2%80%9Cde%20usos%20y%20costumbres%E2%80%9D>, 19 de diciembre de 2021, consultado el 20 de febrero de 2022.

¹⁶¹ Fabiola Martínez, “Embarazo infantil se incrementó durante la pandemia: Inmujeres”, *La Jornada*, Ciudad de México, 15 de octubre del 2020 (sec. Sociedad), <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/10/15/embarazo-infantil-incremento-durante-la-pandemia-inmujeres-8453.html>, consultado el 2º de febrero del 2022.

¹⁶² Senado de la República, “De 34%, la brecha salarial en México entre mujeres y hombres”, <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43667-de-34-la-brecha-salarial-en-mexico-entre-mujeres-y-hombres.html>, 12 de febrero de 2019, consultado el 7 de marzo de 2020.

¹⁶³ Eugenio José Mora Zamora, “Desigualdades de género en México”, <https://ceey.org.mx/desigualdades-de-genero-en-mexico/>, consultado el 15 de febrero de 2022.

¹⁶⁴ Hilda Rodríguez Loredó, *Determinantes de la distribución del trabajo de cuidados no remunerado y el trabajo remunerado. Mapeo comparado de la política pública en México y algunos países latinoamericanos*, Ciudad de México, OXFAM, 2018, p.12.

salud. Lo mismo sucede con el acceso a la justicia.¹⁶⁵ En la política, las mujeres continúan enfrentándose a altos costes de entrada y violencia política de género. Durante la jornada electoral del 2021, 21 candidatas fueron asesinadas y se detectaron otro tipo de violencias contra mujeres en las campañas (lenguaje sexista, insultos, minimización o exclusión, amenazas y violencia física), incluso cuando hubo un compromiso por parte de los partidos políticos y los candidatos para detener la violencia de género.¹⁶⁶

Todo este contexto hace al caso mexicano interesante y pertinente porque permite analizar si en lugares donde la agenda de género parece tener muchos asuntos pendientes, pero hay un sistema que favorece el ingreso de las mujeres a las instituciones políticas, las diputadas pueden convertirse en *actores críticos* para mejorar desde las leyes la condición social de otras mujeres. Por lo tanto, cuestionar la paridad y ahondar en la relación entre la RDM y la RSM es relevante para entender si los logros del sistema electoral de género en países como México pueden ir más allá de la representación descriptiva y simbólica.

2.3. LA LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO: CARACTERÍSTICAS DE SU INTEGRACIÓN

Alcanzar la paridad dentro de las Cámaras es un gran logro en materia de representación descriptiva, pero no implica necesariamente que las estructuras que ponen a la mujer política en desventaja frente al hombre político hayan desaparecido o que el tipo de perfiles que

¹⁶⁵ Animal Político, “#DíaInternacionalDeLaMujer: 8 datos que muestran la brecha de género en México”, 8 de marzo de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/03/datos-desigualdad-mujeres-mexico/>, consultado el 7 de marzo de 2020.

¹⁶⁶ Melisa Galván, “#Elecciones2021, las más violentas para las mujeres: 21 candidatas asesinadas”, 1 de junio de 2021, *Expansión Política*, (sec. Decisión 2021), <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/01/elecciones2021-las-mas-violentas-para-las-mujeres-21-candidatas-asesinadas>, consultado el 20 de diciembre de 2021.

llegaron al congreso asuman naturalmente la agenda de género como una prioridad. En este sentido, aunque la composición de la Cámara de Diputados sea favorable para abrir paso a la representación sustantiva, se debe prestar atención a las características individuales de las legisladoras y al papel que las mujeres tienen al interior de la legislatura.

La “Legislatura de la paridad de género” se integró por 241 mujeres y 259 hombres, entre los cuales se distribuyeron los puestos de autoridad al frente de los órganos de gobierno, las presidencias de las comisiones y las coordinaciones de los grupos parlamentarios. De igual forma, las y los legisladores forman parte de partidos políticos con agendas e ideologías diferentes que también influyen en su actividad legislativa. A continuación, se hace una descripción del número de mujeres y hombres en estas estructuras, así como de algunos de sus atributos individuales. Este primer acercamiento descriptivo se realizó mediante el análisis de una base de datos elaborada para esta tesis, la cual concentra información sobre los 500 integrantes propietarios de la Cámara de Diputados. La información fue obtenida de los perfiles individuales de las y los diputados de la XLIV legislatura disponibles en el Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL) de la Cámara de Diputados y el Sistema de Información Legislativa (SIL).¹⁶⁷

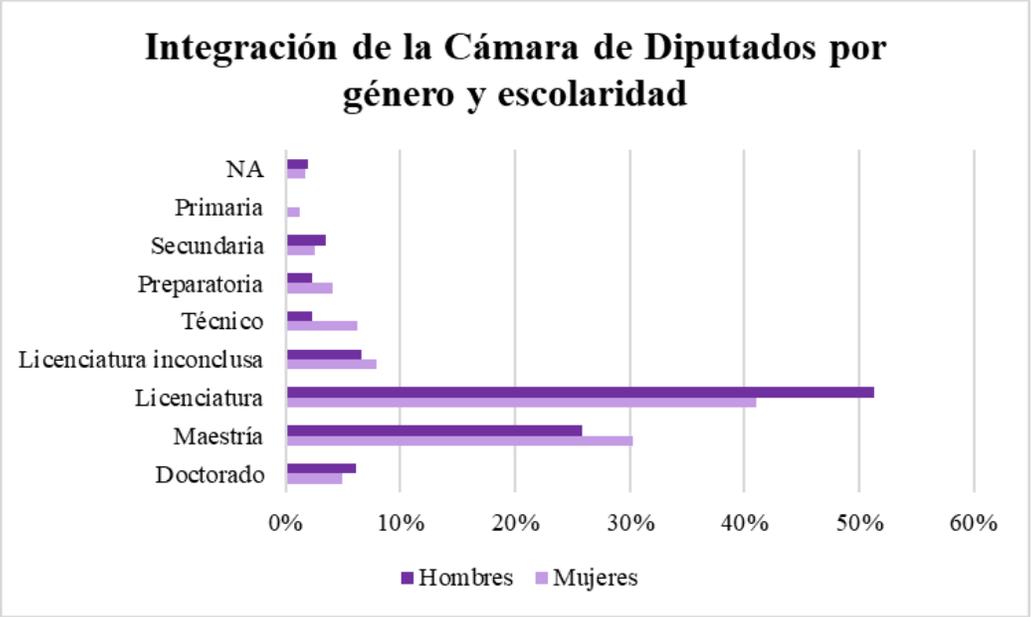
Escolaridad

Al analizar la distribución de los niveles de escolaridad por sexo, se puede notar que la licenciatura concluida es la categoría más frecuente para ambos grupos: 41% de las legisladoras y 51% de los legisladores cuentan con este grado de estudios. También, tanto para hombres como mujeres, los estudios de maestría son los segundos más frecuentes. En

¹⁶⁷ Los detalles sobre la construcción de la base de datos y cada una de las variables incluidas, así como su codificación y operacionalización, pueden consultarse en la sección 3.1 “Datos y metodología” y 3.2 “Operacionalización y variables” del siguiente capítulo.

conjunto, los niveles de licenciatura, maestría y doctorado corresponden al grado de estudios de 80% de los integrantes de esta legislatura. Respecto al resto de las categorías vale la pena señalar que el nivel más bajo de escolaridad está ocupado únicamente por mujeres (3 de las 241 legisladoras reportaron estudios de primaria). Como se puede observar en el gráfico 3, en general, hay relativamente más mujeres en los niveles más bajos de escolaridad, con excepción del nivel secundaria. No obstante, no parece haber diferencias notables en el nivel de estudios entre legisladoras y legisladores.

Gráfico 3. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y nivel de escolaridad



n=500

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Edad

Respecto a la edad es destacable que el miembro más joven de esta legislatura fue una mujer de 24 años. Sin embargo, este indicador no es suficiente para asegurar que la juventud o

específicamente las mujeres jóvenes están accediendo al poder. De hecho, al analizar las medidas de dispersión del cuadro 3, es claro que son adultos de entre 41 y 87 años los que conformaron 75% de la Cámara de Diputados, sin una diferencia por género considerable en las edades promedio que rondan los 50 años. Asimismo, es preciso anotar que, si bien los valores mínimos son 24 y 26 años, el valor máximo del primer cuartil para ambos géneros corresponde a casi a dos décadas de diferencia, lo cual es un indicador de la subrepresentación de la juventud en esta legislatura. De hecho, al revisar los datos con mayor detenimiento, se encontró que solo 15 de los 500 congresistas son menores de 30 años.

Cuadro 3. Edad de los integrantes de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021): distribución por género

	Mínimo	Q1	Mediana	Media	Desv. E.	Q3	Máximo
Mujeres	24	41	48	48.84	11.15	57	80
Hombres	26	44	51	52.05	11	60	87

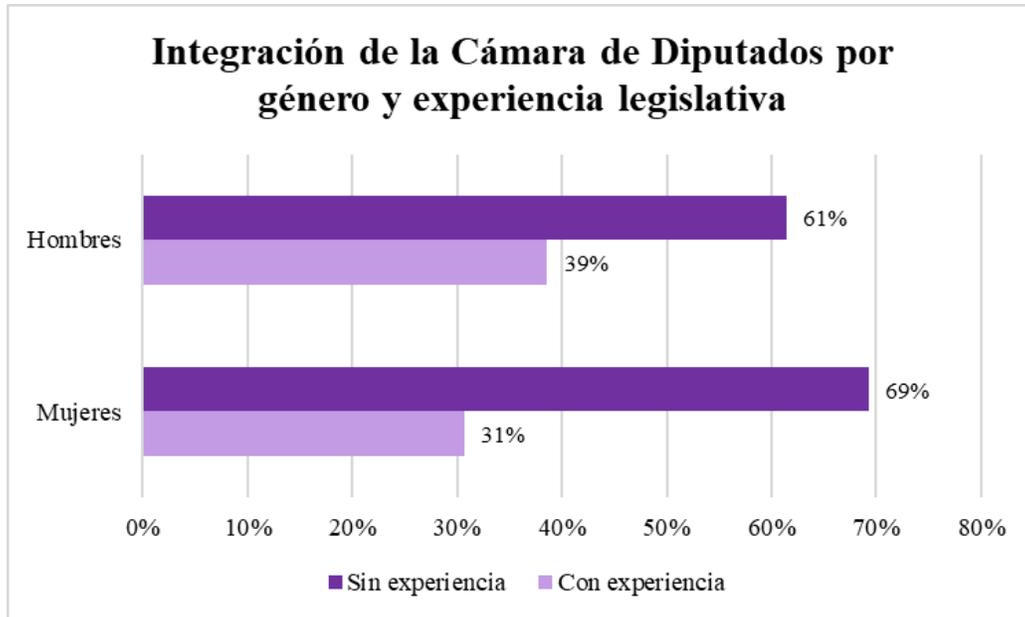
n=500

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Experiencia legislativa

Más de la mitad de las y los integrantes de esta legislatura no contaban con experiencia previa, ya sea en un congreso local o alguna otra legislatura federal. Del total, 65.2% de los integrantes de la Cámara de Diputados (326 de los 500 escaños) se desempeñó por primera vez en el ámbito legislativo a partir del 2018. De este número, 71 fueron legisladores plurinominales y 103 por mayoría relativa. Al desagregar el porcentaje para hombres y mujeres se observa que la proporción de legisladoras con experiencia (31%) es menor a la de los legisladores con experiencia (39%) por 8 puntos porcentuales, pero no hay una brecha de género pronunciada en este aspecto.

Gráfico 4. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y experiencia legislativa



n=500

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Partidos políticos

Cada partido político conforma un grupo parlamentario. Los ocho partidos políticos con representación en la Cámara de Diputados durante la LXIV legislatura se muestran en el cuadro 4, ordenados de mayor a menor acorde al número total de sus legisladores distribuidos por género. De esta información podemos apreciar que, de las 241 diputadas, solo dos no forman parte de un partido. Más de la mitad son parte de alguna de las tres principales fuerzas políticas ya sea MORENA, PAN o PRI, partidos que, en conjunto, suman 184 legisladoras. En cuanto al partido con mayor número de mujeres, lidera MORENA con 129 legisladoras y, en último lugar, el PVEM con apenas 4. Del total de las legisladoras, 169 se encuentran dentro de un partido asociado con la izquierda o una ideología de índole más progresista (ya

sea MORENA, PT, MC o el PRD), 45 forman parte de partidos más conservadores (PAN o PES) y 25 se encuentran en partidos de centro o sin una ideología definida (PRI o PVEM).

Cuadro 4. Integración de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y partido político

Partido Político	Mujeres	Hombres	Total
MORENA	129	123	252
PAN	34	45	79
PRI	21	28	49
PT	18	26	44
MC	14	10	24
PES	11	12	23
PRD	8	4	12
PVEM	4	7	11
Sin Partido	2	4	6
TOTAL	241	259	500

n=500

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Principios de representación

La Cámara de Diputados se integra por 500 congresistas electos mediante dos principios: 300 por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.¹⁶⁸

En esta legislatura, 141 mujeres y 159 hombres accedieron al poder vía mayoría relativa,

¹⁶⁸ Bajo el principio de mayoría relativa un congresista es electo al obtener más votos que las opciones alternativas, con independencia del margen con el cual lo haya logrado, el porcentaje de votos obtenido o el de participación del electorado. Bajo el principio de representación proporcional es considerado el número total de votos obtenido en la elección como referente para “proyectar” la proporción de preferencias del electorado en un número efectivo de curules legislativas (César Astudillo, “Composición de los órganos de representación política” en César Astudillo, *Derecho electoral en el Federalismo mexicano*, Ciudad de México, IIJ-UNAM, 2018, pp.170-171).

mientras 100 mujeres y 100 hombres conformaron el grupo de legisladores plurinominales. El cuadro 4 muestra la integración por género y principio de representación de cada grupo parlamentario. Como se puede apreciar, menos mujeres que hombres ganaron elecciones; lo cual puede ser un indicador de que las mujeres continúan enfrentado ciertas dificultades en la competencia electoral. Sin embargo, es de notarse que la brecha ya no es tan drástica como en periodos anteriores. Por su parte, el principio de representación proporcional ha sido el mecanismo más efectivo para asegurar la llegada de las mujeres al poder legislativo de manera paritaria.

Cuadro 5. Integración de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021) por género y principio de representación

Grupo parlamentario	Mayoría relativa		Representación proporcional	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
MORENA	81	80	48	43
PAN	16	25	18	20
PRI	3	8	18	20
PT	17	20	1	6
MC	7	7	7	3
PES	10	11	1	1
PRD	4	3	4	1
PVEM	2	3	2	4
Sin partido	1	2	1	2
TOTAL	141	159	100	100

n=500

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Comisiones

Las comisiones son órganos constituidos por integrantes del pleno que tienen la finalidad de tratar temas específicos de manera interna para elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones. Su función principal es el análisis de los proyectos de ley o decretos para elaborar un dictamen en el que proponen la aprobación, modificación o rechazo de un proyecto dado. Hay tres tipos de comisiones: ordinarias, especiales y de investigación. Las y los diputados pueden pertenecer hasta tres de ellas.¹⁶⁹ Anteriormente, las legisladoras estaban subrepresentadas en las presidencias de las comisiones, posiciones desde las que es posible influir el trabajo legislativo. En el año 2012 únicamente 15 de 56 comisiones ordinarias fueron presididas por una mujer,¹⁷⁰ mientras que en la legislatura siguiente (2015-2018) fueron 16 de 56 comisiones.¹⁷¹ Es importante anotar que lo anterior iba en contrasentido de las reglas, puesto que el artículo 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que los grupos parlamentarios deben promover la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.¹⁷² En la LXIV legislatura hubo un avance: 19 de las 46 comisiones ordinarias (41.3%) fueron presididas por una mujer. El anexo 1 muestra el listado de ellas, así como el nombre y partido político de sus presidentas.

Órganos de gobierno

La Cámara de Diputados tiene cuatro órganos de gobierno: la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), la Conferencia para la Programación de los Trabajos Parlamentarios, la Mesa

¹⁶⁹ Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, cap. sexto, sec. primera.

¹⁷⁰ INFOPAL, “Álbum de integración de comisiones LXII Legislatura”, http://sitllxii.diputados.gob.mx/album_comisiones_tc.pdf, consultado el 15 de febrero de 2022.

¹⁷¹ INFOPAL, “Álbum de integración de comisiones 2015-2018”, http://sitllxiii.diputados.gob.mx/album_comisiones_tc.pdf, consultado el 15 de febrero de 2022.

¹⁷² Reglamento de la Cámara de Diputados, art.21.

Directiva y la Mesa de Decanos.¹⁷³ Entre ellos, los más relevantes para esta investigación por las actividades que realizan son la Mesa Directiva y JUCOPO. La primera se integra por un presidente, tres vicepresidentes y los secretarios, quiénes duran un año en sus funciones y pueden ser reelectos. Entre sus funciones principales relacionadas con las iniciativas de ley están: 1) formular y cumplir el orden del día para las sesiones, y 2) incorporar en el orden del día las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación. Además de ello, la Mesa Directiva se encarga de conducir las sesiones con legalidad, imparcialidad y objetividad; asegurar el correcto desarrollo de las discusiones y votaciones; y debe velar por que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto por la Constitución.¹⁷⁴

Por su parte, la JUCOPO se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y es presidida por la/el coordinador del partido que cuente con la mayoría absoluta en una de las Cámaras. Es un órgano con atribuciones políticas y administrativas entre las que destacan: 1) impulsar acuerdos que agilicen el trabajo legislativo; 2) presentar a la Mesa Directiva proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que representen una posición política de la Cámara; y 3) proponer al Pleno la integración de las comisiones y las delegaciones de reuniones interparlamentarias.¹⁷⁵

Al iniciar sus funciones en septiembre del 2018, la JUCOPO de la Cámara de Diputados no contó con ninguna mujer dado que todos los grupos parlamentarios estaban coordinados por hombres. En el segundo año se integraron dos mujeres, quienes eran

¹⁷³ SIL, “Órganos de gobierno (de las cámaras)”, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=173#:~:text=Los%20%C3%B3rganos%20de%20gobierno%20de,y%20la%20Mesa%20de%20Decanos>, consultado el 16 de febrero de 2022.

¹⁷⁴ SIL, “Mesa Directiva”, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=156>, consultado el 16 de febrero de 2022.

¹⁷⁵ SIL, “Junta de Coordinación Política”, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=139#:~:text=%C3%93rgano%20colegiado%20de%20gobierno%20que.condiciones%20de%20adoptar%20las%20decisiones>, consultado el 16 de febrero de 2022.

coordinadoras del grupo parlamentario del PRD y del PES. Para el tercer año no hubo cambios en el número de mujeres miembro de la JUCOPO, ya que el PES volvió a ser coordinado por un hombre, mientras una legisladora quedó al frente de MC.

Por último, en cuanto a la integración de la Mesa Directiva, es de resaltarse que la presidencia de la Cámara estuvo a cargo de mujeres durante dos de los tres años de la legislatura. Además, su integración fue mayoritariamente femenina durante todo el periodo (9 de 12 integrantes fueron mujeres), tanto en las vicepresidencias como en las secretarías. En los anexos 2 y 3 se incluye el listado de las y los integrantes que conformaron estos órganos de gobierno.

CONCLUSIONES

Este capítulo narró cómo las acciones afirmativas, especialmente las cuotas de género, fueron una alternativa al supuesto de que la inclusión de las mujeres en las actividades políticas mejora gradualmente conforme las naciones se desarrollan. Esto fue así porque la representación de las mujeres en la conformación de los órganos legislativos y de gobierno se mantenía escasa aun cuando la discriminación por sexo se había eliminado jurídicamente en la mayor parte de los países del mundo. Esta subrepresentación fue identificada como un problema público que afecta la calidad de la democracia, el uso eficiente de los recursos humanos y la inclusión de los intereses de las mujeres en la toma de decisiones.

México fue uno de los países que implementó políticas electorales de género desde la década de 1990. Si bien las primeras normas fueron de carácter blando, a partir de entonces, empezó a construirse un sistema de cuotas que adquirió fortaleza a prueba y error de varias reformas electorales. Poco a poco la nueva normatividad permitió la entrada de más mujeres

al poder legislativo hasta la adopción del principio de paridad de género que permitió consolidar una legislatura paritaria en el año 2018. Esto a pesar de un contexto de múltiples desigualdades y violencias contra las mujeres que, de hecho, aún prevalecen en el país.

En ese contexto se dieron los trabajos de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados, legislatura en la que se centra el análisis estadístico de esta tesis. Si bien la finalidad no es probar el efecto sustantivo de las cuotas de género en México, considero que, si realmente hay un vínculo positivo entre la RDM y la RSM en esta legislatura, consolidar la paridad podría catalogarse como un paso fundamental en la atención a los problemas que afectan a las mujeres.

Capítulo 3. Estudio empírico

Factores que inciden en la representación sustantiva de las mujeres en la Cámara de Diputados del congreso mexicano

Como ya expuse antes, esta tesis se inscribe en una amplia discusión política y académica sobre las mujeres que alcanzan puestos de representación, la efectividad de las cuotas de género y la lucha de las mujeres por la igualdad. La llegada de más mujeres al Congreso de la Unión puede ser vista como una ventana de oportunidad para mejorar la representación sustantiva de las mexicanas. Esto es así gracias a que existe una relación hipotética entre la representación descriptiva de las mujeres (RDM) y su representación sustantiva (RSM).¹⁷⁶ Sin embargo, la literatura también sugiere que la relación está mediada por diferentes factores organizacionales, sociales, individuales e institucionales.¹⁷⁷ Por ello, no es conveniente suponer sin más que las mujeres en el congreso actuarán de manera automática en favor de las mujeres del electorado.

Este capítulo tiene como propósito presentar el diseño de investigación y los resultados del análisis estadístico que pone a prueba esta relación en el caso de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso mexicano. Concretamente, las preguntas a responder son: ¿ser mujer aumenta la probabilidad de producir leyes con potenciales beneficios para las mujeres en una legislatura paritaria? y ¿qué características y

¹⁷⁶ Lena Wängnerud, “Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation”, *The Annual Review of Political Science*, 2009, vol. 12, p.52.

¹⁷⁷ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.69.

factores hacen a un/a legislador/a más propenso/a impulsar la representación sustantiva de las mujeres? Las hipótesis que se proponen son las siguientes:

H1. Las diputadas de la LXIV legislatura son más propensas a producir iniciativas de ley a título personal y de manera grupal que resulten en potenciales beneficios para las mujeres en comparación con sus pares masculinos.

H2. Las diputadas de la LXIV legislatura introdujeron en promedio más iniciativas de ley que resultan en potenciales beneficios para las mujeres a título personal y de manera grupal en comparación con sus pares masculinos.

H3. Las y los diputados (a) electos por representación proporcional, (b) más jóvenes, (c) con mayor escolaridad, (d) pertenecientes a un partido de izquierda, (e) con experiencia legislativa previa, (f) que presidan una comisión o (g) que hayan pertenecido a un órgano de gobierno de la cámara de diputados serán más propensos a introducir iniciativas de ley a título personal y de grupo que resulta en potenciales beneficios para las mujeres.

La idea central es que el género de las y los legisladores es un factor determinante que incentiva la producción de iniciativas relativas a la agenda de las mujeres. Igualmente, se plantea que factores como la experiencia legislativa, menor edad, mayor escolaridad, el pertenecer a un partido de izquierda, la ostentación de una curul por representación proporcional o un cargo dentro de la legislatura son factores que podrían incidir positivamente en la producción de leyes en favor de las mujeres. Estas variables son relevantes porque previamente se han asociado con mayor interés en impulsar la RSM,

agendas progresistas o facilitar el avance de los intereses legislativos de las y los representantes.

El capítulo se desarrolla en tres secciones. En la primera, se introduce el diseño de investigación empleado, detallando las características de la base de datos y la pertinencia de la estrategia metodológica. En seguida, se brinda una descripción general de las variables dependientes, independientes y de control utilizadas para la construcción de los modelos estadísticos, así como su relación con las hipótesis presentadas. La tercera sección presenta los resultados del análisis, los cuales ofrecen evidencia a favor de la influencia positiva del género en la RSM, pero sugieren un efecto limitado de otros factores como la experiencia legislativa, el tipo de representación y la ostentación de un puesto de liderazgo.

3.1. DATOS Y METODOLOGÍA

Investigar qué tipo de atributos de las y los legisladores están asociados a la RSM en la legislatura paritaria de la Cámara de Diputados requiere de información a nivel individual de cada uno, así como del análisis del contenido de sus productos legislativos. Dado que actualmente no existe una base de datos disponible al público con las características requeridas, una de las aportaciones de esta tesis fue la creación de una base de datos original que agrega información individual sobre todos los integrantes de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso mexicano.

La fuente principal para la recolección de los datos fueron los perfiles individuales de las diputadas y diputados en el Sistema de Información Legislativa (SIL), el cual es un portal de la Secretaría de Gobernación de México que presenta información sobre la actividad legislativa y la composición de ambas cámaras del Congreso de la Unión. Esta información,

recopilada y procesada por la Dirección General de Información Legislativa, proviene de fuentes públicas como las gacetas de la Cámara de Diputados y del Senado, así como del Diario Oficial de la Federación (DOF).¹⁷⁸ En los casos en que no se encontró información suficiente, se recurrió a fuentes periodísticas, actas de registro de candidaturas y sitios web de los partidos políticos. Para tener acceso a las iniciativas de ley se consultó la sección “Conoce a tus diputados” en el sitio web de la Cámara de Diputados, la cual provee información comprehensiva sobre las iniciativas de ley (ya sea en condición de iniciante, grupo o adherente), proposiciones, asistencias y votaciones de cada congresista.¹⁷⁹

Uno a uno se revisaron los perfiles de cada legislador/a y se compiló información sobre sus características personales, incluyendo su edad, sexo, escolaridad, estado al que representan y su experiencia legislativa previa. Asimismo, se incluyeron algunos atributos que hacen alusión a factores institucionales como su partido político, tipo de representación (mayoría relativa o representación proporcional), su distrito o circunscripción, las comisiones a las que pertenecen y la ostentación de un puesto de autoridad dentro de la Cámara de Diputados (por ejemplo, pertenecer a la Mesa Directiva o a la JUCOPO). También se registró el total de sus iniciativas de ley en materia de género que fueron presentadas o suscritas por las y los representantes durante los tres años correspondientes al periodo completo de trabajo de la legislatura (2018-2021). En total, la base de datos cuenta con 19 variables y 500 observaciones, las cuales corresponden al número de integrantes de la Cámara de Diputados.¹⁸⁰ Cabe señalar que, si bien algunos legisladores solicitaron licencia en algún

¹⁷⁸ Ver: Secretaría de Gobernación, “Sistema de Información Legislativa”, <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>.

¹⁷⁹ Ver: Cámara de Diputados, “Diputadas y Diputados integrantes de la LXIV Legislatura”, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php.

¹⁸⁰ Para una descripción más detallada del contenido de la base, véase el anexo 4.

punto de su periodo, por practicidad se sistematizó únicamente la información correspondiente a las y los diputados propietarios.

Respecto a la metodología seleccionada para el análisis de los datos, se optó por una serie de regresiones logísticas binomiales. La razón principal para elegir este tipo de modelos fue que la distribución de las variables dependientes en términos numéricos es marcadamente sesgada. Específicamente, la existencia de una línea basal en cero y de varios valores atípicos en la distribución del número total de iniciativas de ley impide que los datos cumplan con el supuesto de linealidad requerido para modelar la relación entre las variables mediante un análisis de regresión convencional. Esta característica de los datos hace que la modelación estadística con variables dependientes discretas sea más adecuada para evitar problemas de estimación. La forma en que se llevó a cabo la construcción de estas variables se detalla en la siguiente sección.

Más allá de las características de los datos, los modelos logísticos son particularmente convenientes para determinar qué tipo de factores inciden en la RSM, entendida como la probabilidad de presentar o respaldar iniciativas de ley a favor de las mujeres. Este tipo de herramienta permite modelar la probabilidad de un resultado, ya sea un evento o una característica, con base en un vector de variables que actúan como predictores (de dicha probabilidad). En otras palabras, son una herramienta útil para estimar la categoría a la que una observación tiene más probabilidad de pertenecer a partir de otros atributos.¹⁸¹ En este caso, los modelos logísticos permitieron identificar qué tipo de características hacen a las y los legisladores más o menos propensos a haber iniciado propuestas legislativas que atañen a las mujeres.

¹⁸¹ Andy Field, Jeremy Miles y Zoe Field, “Logistic regression” en *Discovering statistics using R*, Londres, SAGE publications, 2012, p.313.

3.2. OPERACIONALIZACIÓN Y VARIABLES

En la literatura se distinguen principalmente cuatro tipos de factores que inciden en la representación sustantiva de las mujeres: la existencia de una masa crítica, aspectos organizacionales/institucionales, atributos individuales y condiciones sociales. En la construcción de los modelos se incluyeron dos variables dependientes que capturan la RSM y 16 variables independientes que son indicadores de factores individuales e institucionales que han sido asociados a la RSM. Dado que el modelaje es transversal y que el contexto está controlado, no se incluye factores sociales en el análisis. Además, el número de mujeres que conforma una masa crítica también se encuentra controlado de manera “natural” dada la paridad de género en la composición de la legislatura de interés. Estas condiciones permiten enfocar el análisis en los aspectos organizacionales/institucionales y atributos individuales de las y los legisladores. A continuación, se expondrá a detalle cuáles fueron las variables seleccionadas y su relación con las hipótesis de investigación.

3.2.1. Variable dependiente: la representación sustantiva de las mujeres

Hay varias posibilidades para la operacionalización de la RSM debido a la diversidad de actividades que pueden englobarse en la definición de “actuar por” o “en favor de” las mujeres en las diferentes etapas del proceso legislativo.¹⁸² Incluso algunos enfoques han utilizado definiciones más amplias que no limitan el espacio de la representación sustantiva

¹⁸² Ver: Karen Celis, "Studying women's substantive representation in legislatures: When representative acts, contexts and women's interests become important", *Representation*, 2008, núm.2, pp.111-123.

únicamente a los parlamentos.¹⁸³ Por ello es importante explicitar de qué manera se trató este concepto específicamente para esta tesis.

En el presente estudio, para la operacionalización de la RSM se tomaron tres decisiones fundamentales: 1) la definición y limitación del concepto, 2) la selección del producto legislativo a analizar, y 3) la manera de categorizar el contenido de los productos legislativos como parte de una “agenda de mujeres”. La definición adoptada es la de Celis, quien, basada en la descripción más sencilla de representación sustantiva propuesta por Pitkin, establece que: “actuar en favor de la mujer es denunciar una situación desfavorable para ella, formular una propuesta para mejorar la situación de la mujer o reivindicar un derecho para la mujer con el mismo objetivo”.¹⁸⁴ Es necesario insistir en que estos componentes se limitan únicamente a acciones o actividades legislativas, puesto que este caso y el que ella estudia están enmarcados dentro un órgano de representación formal.

En tanto que, según la definición enunciada arriba, la RSM implica formular propuestas para mejorar la condición de las mujeres en la sociedad, decidí analizar las iniciativas de ley.¹⁸⁵ Preferí estos productos legislativos sobre otros porque son piezas claramente definidas, fácilmente cuantificables y que constituyen propuestas concretas con consecuencias materiales para la vida de las personas. Asimismo, tomé en cuenta que

¹⁸³ Ver: Sarah Childs y Mona Lena Krook, “Analyzing Women’s Substantive Representation: from Critical Mass to Critical Actors, *Government and Opposition*, 2009, núm.2, pp.125.145.

¹⁸⁴ Karen Celis, “Substantive Representation of Women: The Representation of Women’s Interests and the Impact of Descriptive Representation in the Belgian Parliament (1900-1979)”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2006, núm.2, p.109.

¹⁸⁵ Las iniciativas de ley se refieren al “documento formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representa el acto jurídico con el que da inicio el proceso legislativo” (Sistema de Información Legislativa, “Iniciativa de Ley o Decreto”, <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123#:~:text=Iniciativa%20de%20ley%20o%20decreto&text=Documento%20formal%20que%20los%20%C3%B3rganos.%2C%20en%20su%20caso%2C%20aprobaci%C3%B3n>, consultado el 10 de diciembre del 2021).

actividades como la redacción de proyectos de ley implican un compromiso explícito con la causa en términos de recursos como el tiempo, conocimientos y dinero.¹⁸⁶ Además, la formulación de iniciativas requiere de cierto grado de entendimiento y empatía hacia la situación de desventaja que abordan, lo que constituye una característica esencial para la materialización de la representación sustantiva. Cabe señalar que, al elegir el producto legislativo, consideré también que la RSM puede tomar diferentes formas acordes a cada etapa del proceso de política. Esta tesis se ocupa de estudiar solo una etapa de este proceso y, en consecuencia, solo una de las posibles manifestaciones de la RSM dentro del mismo.

Lo siguiente fue determinar qué iniciativas cumplían con la característica de ser proyectos *en favor de las mujeres*. Como se especificó en el capítulo teórico, al definir una agenda de interés para las mujeres se corren dos riesgos importantes: 1) caer en el esencialismo de género reafirmando estereotipos, y 2) igualar este catálogo de temas a una agenda feminista que no necesariamente es representativa de los intereses de las mujeres en general. Para hacer frente a ambas dificultades, seguí la metodología propuesta por Htun, Lacalle y Micozzi, quienes para minimizar el sesgo y hacer selecciones homogéneas, desarrollaron un esquema de codificación automatizado que identificó palabras clave relacionadas con la mujer en el título y la descripción de cada proyecto de ley.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Karen Celis *et. al.*, “Rethinking Women 's Substantive Representation”, *Representation*, 2008, núm.2, p.107.

¹⁸⁷ Htun, Mala, Marina Lacalle, and Juan Pablo Micozzi, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, p.108.

De manera análoga, se seleccionaron y cuantificaron las iniciativas de ley de cada congresista cuyo título y sinopsis contenía al menos una palabra de una lista de 32 palabras clave que están relacionadas a los temas discutidos en la sección 1.1.4 del capítulo 1 de esta tesis (legislación sobre política social que beneficia a la familia y el cuidado de menores, derechos de salud reproductiva, protección contra la violencia de género, políticas contra el acoso sexual, legislación de igualdad de género en el ámbito político, laboral y económico, trabajo sexual y doméstico, y la expansión de derechos civiles para las mujeres).¹⁸⁸ La lista de palabras mencionada puede consultarse en su totalidad en el anexo 5; no obstante, en el cuadro 6 se muestran algunos ejemplos que ilustran la selección de iniciativas catalogadas como RSM.

Cuadro 6. Ejemplos de selección de iniciativas de ley en favor de las mujeres a partir de palabras clave en su título y sinopsis

Palabras clave	Título	Sinopsis	Tema
<u>Mujer</u> <u>Género</u> <u>Feminicidio</u>	Proyecto de decreto que reforma los artículos 51 y 325 del Código Penal Federal.	Aumentar la pena hasta en una mitad, cuando la víctima de un delito sea mujer y concurran razones de género en la comisión del mismo. Aumentar la pena hasta en una mitad por el delito de feminicidio cuando la víctima sea menor de edad.	Protección contra la violencia de género

¹⁸⁸ La lista de palabras clave fue determinada utilizando un subconjunto de la lista previamente probada y ajustada por Htun, Lacalle y Micozzi (2013), así como de una revisión propia de las palabras más utilizadas en los dictámenes de iniciativas en materia de género durante el año 2019-2020 en el congreso mexicano. Tras la primera oleada de codificación, se revisó la fiabilidad del código mediante la comparación del total de iniciativas obtenidas por el programa y el total obtenido mediante la lectura y cuantificación manual de éstas en perfiles aleatorios. Posteriormente, se realizaron algunos ajustes para mejorar la precisión del conteo. El esquema de codificación, así como la lista final de palabras seleccionadas pueden consultarse en los anexos 5 y 6.

<u>Mujer</u> <u>Embarazo</u>	Proyecto de decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Garantizar el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos, estableciendo la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la interrupción del embarazo cuando la mujer interesada así lo solicite o lo necesite, como una obligación institucional.	Derechos de salud reproductiva
<u>Paridad</u> <u>Género</u>	Proyecto de decreto que reforma el numeral 4 y se deroga el numeral 5 del artículo 3, se adiciona el inciso l), del artículo 4, y se reforma el inciso r), numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.	Garantizar el principio de paridad entre los géneros de forma vertical y horizontal en la postulación de candidaturas.	Igualdad de género en el ámbito político
<u>Menstrua</u>	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Otorgar a los productos de gestión menstrual el mismo tratamiento fiscal que los productos de primera necesidad, garantizando que la tasa del 16% IVA en su precio, quede reducida al 0% del mismo.	Derechos de salud reproductiva
<u>Mujer</u> <u>Guardería</u>	Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social	Garantizar tanto a la mujer como al hombre trabajador inscrito al IMSS el acceso a los servicios de guardería .	Cuidado de menores Igualdad de género en el ámbito laboral
<u>Lactancia</u>	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos	Ampliar el periodo de lactancia de seis meses hasta los dos años, previo acuerdo con el patrón se	Cuidado de menores Igualdad de género en el ámbito laboral

	170 y 994 de la Ley Federal de Trabajo.	reducirá en una hora la jornada de trabajo durante el periodo de seis meses e imponer multa al patrón que incumpla dicha disposición.	
<u>Violencia simbólica</u> <u>Sexista</u> <u>Mujer</u>	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Integrar la definición de " Violencia simbólica ", considerada como la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas , la belleza o la apariencia física de mujeres , niñas y/o adolescentes.	Protección contra la violencia de género

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Este procedimiento se realizó diferenciando las iniciativas presentadas a título personal (iniciante) y las iniciativas que la/el legislador impulsó como parte de un grupo (adherente, de grupo parlamentario o entre diversos grupos parlamentarios). La suma de las primeras dio como resultado el número total de iniciativas individuales, lo que se consideró como *representación sustantiva individual*, y la suma de estas últimas arrojó el número total de iniciativas grupales, lo que se consideró como *representación sustantiva colectiva*. Con esta división, busqué hacer una contribución en la forma de operacionalizar la RSM, resaltando que no deben ignorarse las diferentes modalidades —además de la autoría— por las que congresistas pueden impulsar iniciativas de ley.

A diferencia de estudios previos, esta tesis trata de establecer un subtipo de RSM porque las formas en que las y los diputados impulsan proyectos de ley —ya sea a título

personal, como parte de su grupo parlamentario, en unión con diversos grupos parlamentarios, como suscriptores o adherentes— implican acciones y responsabilidades diferentes. Por un lado, ser el proponente de una ley conlleva plasmar un interés personal o una causa con la que se esté comprometido, conocer el contexto para llevar a cabo la justificación de la propuesta, argumentar el fundamento jurídico y movilizar los recursos individuales para impulsar que la iniciativa llegue al pleno.

Por otro lado, al impulsar iniciativas de manera colectiva a título de los grupos parlamentarios, más que prioridades individuales, las que salen a la luz son las prioridades e intereses de las cúpulas partidistas. Estas piezas legislativas conllevan una negociación dentro del grupo y necesitan el impulso del coordinador de bancada. Otra forma de impulsar temas en conjunto es cuando las y los diputados de diferentes grupos parlamentarios se ponen de acuerdo para impulsar ciertos temas en conjunto, cosa que implica una negociación transversal entre ellos y la voluntad de impulsar un interés común, pero no involucra la participación de los líderes de bancada o el partido en general. Asimismo, en el nivel más laxo, se puede cooperar con una iniciativa firmando de manera solidaria el proyecto para darle fortaleza. En todos los casos anteriores, el papel que juegan las y los legisladores son diferentes. Pero, esto no quiere decir que éstos sean menos valiosos o prescindibles; simplemente constituyen otra manera de impulsar la RSM donde resalta la cooperación entre diferentes actores.

De esta forma, el primer tipo de RSM podría entenderse como un indicador que refleja un alto grado de compromiso de un/a legislador/a con la causa de las mujeres, mientras que el segundo podría entenderse mejor como un indicador de cooperación transversal con otros legisladores, ya sea de su propio partido u otros, para impulsar los asuntos de las mujeres en la agenda legislativa. Un punto relevante en la discusión sobre la forma de presentar

iniciativas tiene que ver con las agendas e ideologías partidistas, que pueden tener mayor influencia y son más notables en el caso de las iniciativas grupales. Por esa razón podría esperarse que este tipo de iniciativas toquen temas menos controvertidos que dan cabida a consensos transversales entre legisladores (como es el caso de medidas para contrarrestar la violencia contra las mujeres) o posturas ideológicas progresistas o conservadoras más marcadas características de los partidos (como lo requieren iniciativas sobre la interrupción legal del embarazo). En cambio, en las iniciativas individuales se podría esperar que la diversidad de temas sea mayor y toquen asuntos que no necesariamente sean populares o ajenos a conflictos incluso dentro de los mismos miembros de su bancada, en tanto reflejan intereses personales de las y los legisladores.

Sin duda, un análisis más profundo es necesario para documentar estas suposiciones, pero a manera ilustrativa, el cuadro 7 muestra ejemplos aleatorios de iniciativas impulsadas desde estas diferentes modalidades y los temas que tratan. Se puede constatar que las iniciativas grupales responden a temas más consensuados, como lo son la atención a la violencia de género y salud de las mujeres; mientras la iniciativa individual trata un tema específico que no tuvo consenso en la opinión pública ni una postura partidista clara:

Cuadro 7. Temas en favor de las mujeres propuestos a título personal y como parte de un grupo en la LVIX Legislatura de la Cámara de Diputados

Título	Sinopsis	Tipo de iniciativa
Proyecto de decreto que reforma los artículos 51 y 325 del Código Penal Federal.	Aumentar la pena hasta en una mitad, cuando la víctima de un delito sea mujer y concurren razones de género en la comisión del mismo. Aumentar la pena hasta en una mitad por el delito de feminicidio cuando la víctima sea menor de edad.	Grupal (como parte de su grupo parlamentario)
Proyecto de decreto que expide la Ley que crea el Consejo Solidario para Mujeres con Cáncer de Mama en México.	Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de determinar las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de los derechos de mujeres con cáncer de mama.	Grupal (en conjunto con otros grupos parlamentarios)
Proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	Crear la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género.	Grupal (adherente)
Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Integrar la definición de "Violencia simbólica", considerada como la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y en base a estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes.	Individual (iniciante)

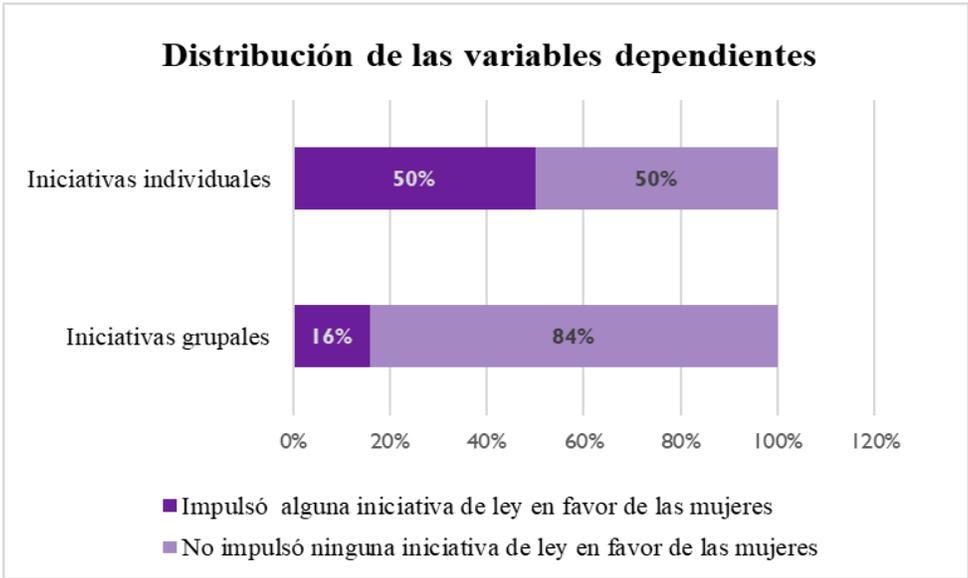
Para la elaboración de este cuadro se consultaron únicamente los listados de iniciativas de dos legisladoras, por lo que no es una muestra representativa de la totalidad de temas presentados.

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL.

Tomando en cuenta todas estas diferencias y matices, para un primer conjunto de modelos, se decidió construir una variable dependiente cuyo valor es 0 si la/el legislador no

presentó ninguna iniciativa individual (calidad de iniciante) en favor de las mujeres o 1 si este número es igual o mayor a una iniciativa (RSM individual). Para un segundo conjunto de modelos, se construyó una variable dicotómica similar que toma el valor de 0 cuando la/el legislador no formó parte de ninguna iniciativa de grupo (calidad de adherente, con su grupo parlamentario o con diferentes grupos parlamentarios) en favor de las mujeres o 1 si este número es igual o mayor a una iniciativa (RSM colectiva). La distribución de ambas variables se muestra en el gráfico 5, en el cual se observa que la mitad de las y los legisladores presentaron al menos una iniciativa a título personal en favor de las mujeres, mientras solo 16% de ellos lo hicieron de manera grupal.

Gráfico 5. Distribución de las variables dependientes



n=500

Fuente: elaboración propia.

Variables independientes y de control

Para el análisis de las variables independientes o explicativas se decidió agruparlas en dos categorías: atributos individuales y factores institucionales. Dentro del primer grupo se encuentran el sexo, la edad, la escolaridad y la experiencia legislativa de cada congresista. En el segundo grupo se contemplan aspectos como el partido político, la pertenencia a un órgano de gobierno de la cámara de diputados, la presidencia de alguna comisión, el tipo de representación y la membresía de la comisión de género. Las variables de naturaleza dicotómica o discreta se resumen en el cuadro 8 junto a su respectiva distribución. En seguida, el cuadro 9 muestra la estadística descriptiva para la edad, que es la única variable continua.

Cuadro 8. Variables independientes y de control

Tipo de factores	Variable	Categorías	Distribución
Individuales	Sexo	Mujer	48.2%
		Hombre	51.8%
	Experiencia	Con experiencia previa	34.8%
		Sin experiencia previa	65.2%
	Educación*	Educación básica	3.6%
		Educación media	14.6%
		Educación superior	46.4%
Maestría		28%	
Doctorado		5.6%	
Institucionales	Tipo de representación	Proporcional	40%
		Mayoría relativa	60%
	Órgano de gobierno	Sí perteneció	8.4%
		No perteneció	91.6%
	Presidencia comisión	Sí presidió	9%
		No presidió	91%
Comisión de género	Sí perteneció	7.6%	
	No perteneció	92.4%	

	MORENA	50.4%
	PAN	15.8%
	PRI	9.8%
	Otros partidos	24%

*El 1.8% faltante en esta categoría corresponde a valores perdidos (NA)
n=500

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 9. Distribución de la edad

Mínimo	Q1	Mediana	Media	σ	Q3	Máximo
24	42	49.5	50.5	11.19	59	87

n=500

Fuente: elaboración propia.

La variable dicotómica correspondiente al sexo es la variable clave, ya que la hipótesis principal gira en torno a la influencia de ser mujer en la RSM. De acuerdo con la literatura, se espera que ser mujer sea una característica significativamente asociada de manera positiva a este fenómeno hasta cierto grado. Al no contar con datos estadísticos para determinar el género en todas sus dimensiones, se optó por usar el sexo como proxy dado que es un componente del género y puede ser usado como una aproximación fiable de este rasgo en este caso de estudio. Aunado a que el sexo también es utilizado como indicador en el SIL, al momento de revisar los perfiles de los integrantes de la Cámara de Diputados se corroboró que no se hubieran afirmado como parte de un género diferente de manera pública previo a su toma de protesta. Esto dio como resultado una integración de 259 hombres y 241 mujeres.

El nivel de escolaridad de cada individuo fue capturado con cinco variables dicotómicas correspondientes al último grado de estudios concluidos que reportaron en el SIL: educación básica (la cual engloba primaria y secundaria), educación medio superior (la cual engloba bachillerato, licenciatura inconclusa y carreras técnicas), educación superior (licenciatura o equivalente), maestría y doctorado. Podríamos esperar un efecto positivo de estas variables dado que diferentes investigaciones han respaldado que las personas con mayor nivel de estudios expresan opiniones más liberales respecto a los roles de género tradicionales.¹⁸⁹ Sin embargo, no hay resultados concluyentes sobre el impacto de este factor en la RSM. La distribución de estas variables muestra que la mayoría de las y los diputados cuentan con estudios de licenciatura (46.4%), siendo la educación básica la categoría menos frecuente (3.6%).

Por su parte, aunque la relación entre la edad y la RSM tampoco ha sido muy estudiada en análisis empíricos, esta variable se incluyó debido a que sí se ha encontrado que personas más jóvenes tienen percepciones más progresistas sobre los roles de género y suelen simpatizar con valores “post-materialistas”, entre los cuales se puede incluir la igualdad de género.¹⁹⁰ Esto permite suponer que la edad es un factor que puede incidir en la RSM: entre más jóvenes sean las y los legisladores, habrá más probabilidad de adoptar estos valores y, por ende, también serán más propensos a actuar en favor de las mujeres. La estadística descriptiva de esta variable (cuadro 9, *supra*) nos muestra que la persona más joven de la

¹⁸⁹ David L. Weakliem, “The effects of education on political opinions: an international study”, *International Journal of Public Opinion Research*, 2002, núm.2, p.141.

¹⁹⁰ Ver: Charity Sylvia Akotia y Adote Anum, “The moderating effects of age and education on gender differences on gender role perceptions”, *Gender & Behaviour*, 2012, núm.2, pp.5022–5043 y Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.138-155.

Cámara de Diputados tenía 24 años, mientras el más longevo contaba con 87. La edad promedio fue de 50.5 años.

La experiencia legislativa se incluyó en una variable categórica, la cual toma el valor de 1 cuando la/el congresista formó parte de al menos una legislatura previa, ya sea a nivel federal o en un congreso local, y 0 cuando se trata de un miembro completamente novato. El sentido del impacto de esta variable es poco claro en la literatura. Tener experiencia podría ser un catalizador de la RSM porque los actores que están previamente familiarizados con el funcionamiento de un congreso (sus reglas formales e informales) tienen mejores habilidades para avanzar su agenda. Pero, por esa misma razón, también es posible que sean ellos los encargados de impulsar las prioridades de los partidos y atiendan menos temas sociales o de interés personal. También, se ha contemplado la posibilidad de recurrir a la agenda de las mujeres como una estrategia para que las diputadas y diputados novatos impulsen sus carreras.¹⁹¹ En el contexto mexicano, donde la disciplina partidista determina en gran medida el futuro de las y los legisladores, se esperaría que el segundo caso fuera verdadero y haya un efecto negativo de este factor.¹⁹² En esta legislatura, la mayoría de las y los diputados (65%) no contaban con experiencia legislativa previa.

Las variables institucionales son todas de tipo dicotómico y tratan de capturar el efecto de cuatro aspectos: la existencia de un sistema de representación proporcional, las posiciones de liderazgo dentro del congreso, los partidos políticos y la existencia de una comisión exclusiva para atender temas de género. La primera se refiere al sistema electoral,

¹⁹¹ Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, p.145.

¹⁹² Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, pp.74-75.

pues la vía en que las y los representantes llegan al poder puede influir en la percepción que tienen de su papel para garantizar la representación política de las mujeres, principalmente en el caso de las legisladoras. Si el caso de México es consistente con los hallazgos de otros países, es de esperarse que las diputadas plurinominales sean más propensas a impulsar la agenda de las mujeres, ya que, al no tener que responder a un electorado determinado, pueden legislar con mayor libertad los temas de su interés y privilegiar asuntos específicos.¹⁹³ En México, por ley, la Cámara de Diputados se integra por 300 representantes electos por mayoría relativa y 200 electos por el sistema de representación proporcional, observando el principio de paridad de género en ambos tipos de representación.

La segunda y tercera variable tratan de capturar el efecto que tiene ostentar una posición de liderazgo dentro de la Cámara de Diputados en la RSM. Por un lado, se contempló la pertenencia a un órgano de gobierno de la Cámara de Diputados —ya sea la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios, la Mesa Directiva o la Mesa de Decanos— en alguno de los tres años de su periodo. Por otro lado, se consideró la presidencia de alguna de las 46 comisiones ordinarias y de las 5 bicamerales. Se espera un impacto positivo de estas variables porque algunas autoras han planteado que la capacidad de representar a las mujeres está influida de manera positiva por el acceso a cargos de incidencia en la toma de decisiones de los congresos.¹⁹⁴

La filiación partidista se capturó con cuatro variables: PRI, PAN, MORENA y otros partidos. Esta categorización agrupa a los partidos minoritarios (PT, PRD, MC, PVEM, sin

¹⁹³ Manon Tremblay, “Women's Representational Role in Australia and Canada: The Impact of Political Context”, *Australian Journal of Political Science*, 2010, núm.2, pp.233-234.

¹⁹⁴ S. Franceschet, *op.cit.*, p.81.

partido) mientras que las principales fuerzas políticas se incluyeron en el modelo de manera individual, en tanto tienen un mayor poder de negociación. Entre ellas, se esperaría que pertenecer al partido más afín a la izquierda en esta legislatura fuera un factor que favorece la RSM, ya que tradicionalmente las ideologías de izquierda están ligadas a la importancia de garantizar justicia social. En ese sentido, partidos de izquierda tienden con mayor frecuencia a impulsar candidatas, conectarse con los movimientos progresistas de mujeres y apoyar políticas favorables a las mujeres.¹⁹⁵ Sin embargo, esto no quiere decir que en todos los casos dicha afiliación tenga un efecto positivo y significativo, entre otras cosas, porque los partidos no siempre se ajustan o corresponden con una ideología formalmente declarada. Las ideologías de izquierda, en general, siguen ofreciendo lugares más favorables para la representación de los intereses de las mujeres que las ideologías de derecha, pero no siempre es así.¹⁹⁶ Admitir esta posibilidad permite tener conocimiento de hasta qué grado la pertenencia a determinado partido en México aumenta la propensión a legislar en favor de las mujeres.

Finalmente, la variable destinada a especificar quiénes conforman la Comisión de Género tiene el objetivo de determinar si efectivamente la pertenencia a una comisión especializada en temas de la mujer está asociada con una mayor propensión de las legisladoras a pugnar por la agenda de las mujeres. Anteriormente se ha argumentado que los comités exclusivos de mujeres pueden funcionar como “espacios para el intercambio de información, para reforzar la solidaridad de género y para elaborar estrategias respecto de las

¹⁹⁵ Silvia Erzeel y Karen Celis, “Political parties, ideology and the substantive representation of women”, *Party politics*, 2016, núm.5, p.576.

¹⁹⁶ *Ibid.*, pp.584-585.

iniciativas legislativas”.¹⁹⁷ En principio, las 38 legisladoras que componen dicha comisión podrían tener mayor interés y compromiso en atender los temas de género y, por ende, ser actores clave en el avance de la RSM.

3.3. RESULTADOS

Como se mencionó anteriormente, para el análisis estadístico se contempló la RSM en dos variables dicotómicas: la representación sustantiva individual y la representación sustantiva colectiva. Para cada una de ellas se realizaron tres modelos logísticos binomiales, el primero solo incluye la variable explicativa clave (sexo), el segundo contempla factores individuales e institucionales y el tercero incluye interacciones entre la variable sexo y la membresía en partidos políticos, así como entre sexo y el tipo de representación.

En el cuadro 10 se pueden observar los coeficientes correspondientes a la RSM individual. Para la variable clave, que es la del sexo, la evidencia obtenida a partir de los datos recabados para esta tesis sugiere que sí es una variable estadísticamente significativa que influye de manera positiva la RSM individual. Dicho de otro modo, el ser mujer parece ser un factor que aumenta la probabilidad de que un congresista presente iniciativas de ley a título personal en favor de las mujeres, manteniendo todo lo demás constante. Este hallazgo ofrece evidencia a favor de la hipótesis 1 de esta tesis y es consistente con la teoría y otros estudios que sostienen que hay una relación positiva entre la RDM y la RSM.

¹⁹⁷ Susan Franceschet, “Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.76.

Cuadro 10. Resultados de los modelos logísticos binomiales para la RSM individual

	Variable dependiente:		
	<i>Representación sustantiva de las mujeres individual</i>		
	(1)	(2)	(3)
Factores individuales			
Sexo	1.492*** (0.192)	1.348*** (0.207)	1.927*** (0.537)
Edad		-0.026** (0.009)	-0.025** (0.009)
Experiencia legislativa		-0.132 (0.228)	-0.156 (0.231)
Educación media		1.004* (0.554)	1.009* (0.553)
Licenciatura		1.196* (0.513)	1.189* (0.514)
Maestría		1.436** (0.533)	1.379* (0.536)
Doctorado		1.446* (0.652)	1.489* (0.658)
Factores institucionales			
Rep. por mayoría		-0.244 (0.214)	-0.149 (0.287)
Órgano de gobierno		0.257 (0.371)	0.237 (0.383)
Comisión de género		1.431** (0.523)	1.411** (0.522)
Presidencia		0.116 (0.343)	0.123 (0.345)
MORENA		-0.214 (0.250)	0.203 (0.343)
PAN		0.100 (0.332)	0.198 (0.430)

PRI		0.096 (0.412)	0.029 (0.536)
Mujer PAN			-0.112 (0.691)
Mujer PRI			0.375 (0.912)
Mujer MORENA			-0.884* (0.506)
Mujer por mayoría			-0.192 (0.431)
Constante	-0.716*** (0.132)	-0.364 (0.718)	-0.622 (0.772)
Observaciones	500	500	500
Log Likelihood	-314.137	-297.254	-294.414
Akaike Inf. Crit.	632.274	624.508	626.829

Nota:

Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1, errores estándar en paréntesis.

Fuente: elaboración propia.

Respecto al resto de los factores individuales, se encontraron efectos que respaldan solo algunas suposiciones de la hipótesis 2. Se observó un efecto negativo y significativo de la edad en la variable dependiente, resultado que es similar al sugerido por Shim: a mayor edad, es de esperarse una menor propensión a legislar en favor de las mujeres. Esto quiere decir que las y los legisladores más jóvenes son actores que tienden a impulsar más la RSM individual, lo que puede deberse a un cambio generacional en la percepción de los roles de género tradicionales y la igualdad de género. De esta manera, las y los legisladores más jóvenes pueden tratar de simpatizar con el electorado joven impulsando la RSM, lo que también va acorde con los llamados valores postmaterialistas que dicen impulsarse con mayor fuerza por las nuevas generaciones.

A diferencia de los hallazgos previos, no se obtuvo evidencia estadísticamente significativa a favor de la experiencia legislativa como determinante positivo o negativo de la RSM individual. Si bien el coeficiente de dicha variable podría sugerir que las y los legisladores menos experimentados en México son quienes abordan la agenda de género con mayor probabilidad en comparación con los de más experiencia, los datos no brindan suficiente información para afirmar o negar la influencia de esta variable en ningún sentido.

Por su parte, si bien la literatura no se ha enfocado tanto en estudiar si el nivel de escolaridad de las y los legisladores tiene un efecto en su propensión a impulsar la RSM, en el caso de esta legislatura, las variables referentes al nivel educativo sugieren que contar con estudios de bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado son factores que, en comparación con la educación básica, impactan de manera positiva y significativa la RSM individual. La explicación de este resultado va de la mano con la noción de que personas más educadas generalmente simpatizan con concepciones más liberales sobre diversos temas de género, ya sea porque estas personas son más críticas de las instituciones y más tolerantes ante las desviaciones de la moral tradicional o porque la educación aumenta el interés y compromiso hacia temas políticos.¹⁹⁸ Por lo tanto, la escolaridad de las y los legisladores puede considerarse como un factor que favorece la RSM individual, posiblemente debido a que la educación permite el conocimiento de percepciones diferentes a las convencionales sobre los asuntos de género, el reconocimiento de problemas que afectan de manera directa a las mujeres y provee información que incentiva la adquisición de compromisos políticos con causas más específicas.

¹⁹⁸ David L. Weakliem, “The effects of education on political opinions: an international study”, *International Journal of Public Opinion Research*, 2002, núm.2, pp.142-143.

Por otro lado, la mayoría de las variables institucionales arrojaron resultados estadísticamente no significativos en la predicción de la RSM individual. Únicamente, la pertenencia a la Comisión de Género resultó ser un factor que impacta de manera positiva y significativa la propensión de las legisladoras a impulsar iniciativas a título personal en favor de las mujeres. Este resultado era esperado en tanto el objetivo de dicho órgano es precisamente legislar en materia de igualdad de género e impulsar desde el quehacer legislativo mejores condiciones sociales, económicas y políticas para las mujeres.

Los coeficientes referentes a la elección por mayoría muestran efectos negativos, lo que sugiere que esta característica actuaría disminuyendo la probabilidad de legislar en favor de las mujeres y generaría evidencia en favor de la representación proporcional como determinante positivo. Sin embargo, esta aseveración carece de significancia estadística. De igual manera, aunque los efectos encontrados para la ostentación de un puesto de liderazgo —ya sea mediante un órgano de gobierno o presidiendo una comisión legislativa— son los esperados por la literatura, ambos resultados no presentan efectos estadísticamente significativos. De modo que, a partir de los resultados de este ejercicio estadístico, no se cuenta con información suficiente para afirmar con certeza el sentido de su efecto o que el efecto de estos factores no exista.

La carencia de efectos significativos es particularmente interesante en el caso de los partidos políticos porque, de acuerdo a estos resultados, no hay evidencia para afirmar que las diferentes filiaciones partidistas entre el PAN, PRI, MORENA y OTROS PARTIDOS tengan un impacto diferenciado en la RSM individual. Dado que ningún partido muestra impactos significativos, puede inferirse que no hay realmente una tendencia que haga a los legisladores de un partido más comprometidos con iniciar leyes en favor de las mujeres a título personal

vis-à-vis otros partidos. No obstante, esta conclusión se sostiene solo al incluir tanto hombres como mujeres en la comparación.

Al momento de analizar la interacción entre los partidos políticos y el sexo, se encontró que, para el grupo de mujeres legisladoras, sí hay diferencias significativas respecto a la membresía partidista: mientras los coeficientes correspondientes a ser mujer panista y mujer priista no tienen significancia estadística que respalde el efecto que sugieren, el coeficiente correspondiente a ser mujer de MORENA se muestra negativo y estadísticamente significativo. Esto sugiere que una congresista que cumpla ambas condiciones —ser mujer y ser parte de MORENA— tiene menor probabilidad de iniciar leyes a título personal en favor de las mujeres, en comparación con las mujeres pertenecientes a los partidos englobados en la categoría de OTROS. El hallazgo es a todas luces contradictorio a la teoría que afirma que la filiación partidista a un partido de izquierdas es un factor que favorece el surgimiento de la RSM.

Por último, los resultados correspondientes a la interacción entre el sexo y el tipo de representación arrojan que no hay una diferencia en la propensión de impulsar la RSM a partir de ser mujer electa por mayoría o por representación proporcional. El tipo de representación no parece ser es un atributo significativo para predecir la iniciación de leyes en favor de las mujeres a título personal en este modelo.

Por lo que concierne a la RSM colectiva (iniciación de leyes en favor de las mujeres de manera grupal), los resultados del análisis estadístico también sugieren que el sexo es un atributo que sí influye en la probabilidad de impulsar iniciativas de ley en favor de las mujeres, esta vez como adherente o parte de un grupo. El resultado es consistente con la teoría de Phillips que propone un vínculo entre la RDM y la RSM. No obstante, es necesario

precisar que este efecto es estadísticamente significativo sólo en dos de los modelos analizados. Al momento de añadir las interacciones, ser mujer deja de ser un atributo que genera una diferencia estadísticamente significativa en la RSM colectiva. El cuadro 11 muestra los resultados obtenidos para esta variable dependiente.

Cuadro 11. Resultados de los modelos logísticos binomiales para la RSM colectiva

	Variable Dependiente		
	<i>Representación sustantiva de las mujeres colectiva</i>		
	(1)	(2)	(3)
Factores individuales			
Sexo	1.055*** (0.269)	1.291*** (0.305)	1.170 (1.214)
Edad		-0.010 (0.012)	-0.009 (0.012)
Experiencia legislativa		-0.006 (0.345)	-0.018 (0.347)
Educación media		0.762 (0.592)	0.719 (0.589)
Licenciatura		0.914* (0.531)	0.856 (0.530)
Maestría		0.972* (0.584)	0.920 (0.582)
Doctorado		1.507 (0.926)	1.428 (0.929)
Factores institucionales			
Rep. por mayoría		-0.310 (0.305)	-0.469 (0.372)
Órgano de gobierno		0.383 (0.711)	0.387 (0.713)

Comisión de género		0.796 (0.786)	0.785 (0.788)
Presidencia		0.173 (0.484)	0.161 (0.485)
MORENA		-2.125*** (0.455)	-2.087*** (0.509)
PAN		15.541 (703.933)	16.025 (961.649)
PRI		0.972 (1.126)	0.812 (1.152)
Mujer PAN			-1.554 (1,469.527)
Mujer PRI			13.537 (1,406.924)
Mujer MORENA			-0.210 (1.159)
Mujer por mayoría			0.468 (0.612)
Constante	1.243*** (0.149)	2.239** (0.908)	2.364* (0.956)
Observaciones	500	500	500
Log Likelihood	-211.375	-164.505	-164.057
Akaike Inf. Crit.	426.750	359.010	366.113

Nota:

Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1, errores estándar en paréntesis.

Fuente: elaboración propia.

Para la RSM colectiva, la mayoría de los factores individuales carecieron de significancia estadística, además del sexo, únicamente la educación mantuvo su efecto positivo y significativo en el nivel de licenciatura y maestría. Respecto a la edad y la experiencia legislativa, ambas sugieren un efecto negativo, pero no significativo en la

variable dependiente. Lo mismo sucede con gran parte de los factores institucionales: el tipo de representación, la presidencia de una comisión, la pertenencia a un órgano de gobierno o a la comisión de género parecen ser factores no relevantes en este modelo para entender qué fomenta la cooperación con otros actores para impulsar la RSM colectiva, ya que no predicen la adherencia a iniciativas de ley y de grupo en favor de las mujeres.

A diferencia de la RSM individual, los partidos políticos sí muestran una diferencia al momento de predecir la RSM colectiva: mientras el PAN y el PRI muestran efectos positivos no significativos, la filiación a MORENA muestra un efecto negativo y significativo, respecto a la categoría de OTROS partidos. Este resultado sugiere que, en el caso de la LXIV legislatura, la filiación partidista de izquierda no parece ser un factor que actúe como potenciador en favor de la RSM, sino que, por el contrario, parece reducir la probabilidad de respaldar iniciativas a favor de las mujeres.

Un resultado también interesante es que el efecto negativo de MORENA pierde su significancia al momento de analizar únicamente a las mujeres de este partido. Cuando se añaden las interacciones al modelo, ser mujer de MORENA no parece hacer una diferencia con el resto de las legisladoras en la probabilidad de suscribir o participar en iniciativas de grupo en favor de las mujeres. Esta interacción, negativa y significativa para la RSM individual, pierde su significancia al predecir la RSM colectiva. Por último, el coeficiente correspondiente a ser mujer y ser electa por mayoría relativa es positivo, pero no significativo. La cantidad de factores no significativos para este modelo indica que posiblemente existan variables excluidas que explican de mejor manera qué hace que las y los legisladores impulsen iniciativas de grupo o se adhieran a proyectos de ley en favor de las mujeres.

Para concluir el análisis de los factores se calculó el efecto como razones de momios (*odds ratio*) de los coeficientes en aras de poder determinar cuál de ellos es el que tiene mayor peso en la predicción de la RSM individual y la RSM colectiva. En el análisis de regresión logística, las razones de momios es una forma de evaluar el tamaño de los efectos. Los resultados para este caso pueden consultarse en el cuadro 12, el cual muestra que para ambos tipos de RSM, el sexo es el factor con mayor peso. Ser mujer sextuplica las posibilidades de que un miembro de la Cámara de Diputados proponga al menos una iniciativa de ley en favor de las mujeres a título personal y ser mujer triplica las posibilidades de que una persona se adhiera a al menos una iniciativa de ley en favor de las mujeres o forme parte de un grupo con el mismo propósito, esto en comparación con un hombre.

Como segundo factor más relevante para ambas variables dependientes se encontró la educación: contar con educación de posgrado cuatriplica las posibilidades de iniciar leyes a título personal en favor de las mujeres, tomando como referencia la educación básica. Para la RSM colectiva, los resultados sugieren que contar con estudios de licenciatura o de maestría duplica las posibilidades de que un legislador impulse la RSM colectiva. Solo en el caso de la RSM individual, pertenecer a la comisión de género también cuatriplica las posibilidades de que un legislador inicie estos proyectos de ley.

Cuadro 12. Resultados de los modelos logísticos binomiales en términos de odds ratio

Variable	Modelo RSM individual	Modelo RSM colectiva
Intercepto	0.5371296	1.062896e+01
Factores individuales		
Sexo	6.87037333	3.223209e+00
Edad	0.9748250	9.906147e-01
Experiencia legislativa	0.8552788	9.817863e-01
Educación media	2.7434580	2.051365e+00
Licenciatura	3.2847173	2.354448e+00
Maestría	3.9694054	2.509095e+00
Doctorado	4.4328616	4.172423e+00
Factores institucionales		
Rep. por mayoría	0.8616199	6.258652e-01
Órgano de gobierno	1.2675876	1.472136e+00
Comisión de género	4.1017046	2.192768e+00
Presidencia	1.1312996	1.174971e+00
MORENA	1.2250682	1.239985e-01
PAN	1.2190471	9.114716e+06
PRI	1.0289517	2.252670e+00
Mujer PAN	0.8939296	2.113424e-01
Mujer PRI	1.4543015	7.571599e+05
Mujer MORENA	0.4132303	8.093171e-01
Mujer mayoría	0.8256933	1.596737e+00

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, se calculó el promedio de iniciativas propias y de iniciativas grupales por género con los datos recabados para esta investigación. La estadística descriptiva de estas variables se muestra en el cuadro 13. A partir de ella, se puede comprobar que, claramente, las mujeres presentaron en promedio más iniciativas en favor de las mujeres con 2.7 iniciativas a título personal y 13.1 de grupo contra 0.6 y 9.7 iniciativas para los hombres respectivamente. Sin embargo, es necesario recordar que la media es un estadístico que presenta sesgos hacia los valores extremos. Para este caso, en donde algunos perfiles presentaron muchas más iniciativas y otros ninguna, también es necesario tomar en cuenta las medianas de las distribuciones por ser un estadístico que brinda una mejor estimación de los valores centrales. Así, al momento de comparar la mediana se puede obtener la misma conclusión: este estadístico tiene el valor de 2 para las mujeres y de 0 para los hombres al considerar las iniciativas propuestas a título personal. Adquiere el valor de 7 para las mujeres y 3 para los hombres al estimarla para las iniciativas grupales.

Cuadro 13. Estadística descriptiva del total de iniciativas individuales y grupales en favor de las mujeres por género

	Mínimo	Q1	Mediana	Media	σ	Q3	Máximo
Iniciativas de ley a título personal (RSM individual)							
Mujeres	0	0	2	2.75	3.85	3	22
Hombres	0	0	0	0.66	1.60	1	15
Iniciativas de ley grupales y como adherente (RSM colectiva)							
Mujeres	0	3	7	12.63	13.16	22	70
Hombres	0	1	3	8.22	9.79	16	46

Fuente: elaboración propia.

3.4. DISCUSIÓN

En este capítulo se buscó contribuir a generar información empírica que permita entender qué tipo de atributos y factores aumentan la propensión de que legisladores favorezcan la RSM. Para ello se realizó un análisis cuantitativo de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados utilizando las iniciativas de ley en favor de las mujeres como indicador de la RSM. En general, se buscó obtener evidencia que rechace o respalde la posible relación entre la RDM y la RSM en la Cámara de Diputados de México, pero también se analizaron características individuales e institucionales asociadas a la RSM para tener un indicio sobre qué perfil de legislador es más favorable para impulsar iniciativas en favor de las mujeres. Los resultados respaldan solo algunas de las hipótesis de este trabajo, pero en todo caso abonan a la discusión académica en el tema.

Primeramente, los resultados de los modelos logísticos respaldan la hipótesis 1 en tanto ofrecen evidencia estadística de que ser mujer aumenta la probabilidad de que un diputado presente iniciativas en favor de las mujeres a título personal y, además, de que forme parte de iniciativas grupales o se adhiera a proyectos de ley con el mismo objetivo. En el mismo sentido, al calcular las razones de momios de los coeficientes, el sexo aparece como el factor de mayor peso entre todos los que aumentan la propensión a legislar en favor de las mujeres. Esto es evidencia a favor de una relación positiva entre la RDM y la RSM en la LXIV legislatura. Las implicaciones que pueden extrapolarse de este hallazgo son varias, pero la más relevante tiene que ver con el potencial del sistema electoral de género para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en México.

Como se mencionó anteriormente, la paridad de género en el caso mexicano está blindada en la ley; sin embargo, aún continúan los debates sobre la pertinencia y efectividad

de estos mecanismos de acción afirmativa. Al respecto, con los resultados arrojados por esta investigación, se puede concluir que facilitar la llegada de las mujeres a los puestos de representación guarda potencial para una mejor RSM impulsada por medio de las legisladoras. En ese sentido, las cuotas de género no solo muestran efectividad en mejorar la RDM (aumentar el número de escaños ocupados por mujeres), sino que implican también una ventana de oportunidad para tener una democracia más incluyente que promueva la igualdad y justicia para las mujeres empezando por la legislación.

La teoría de Phillips, que sugiere que las legisladoras representan los intereses de las mujeres de una mejor forma porque incorporan perspectivas y prioridades diferentes a las de los hombres en el proceso legislativo, parece tener respaldo para la Legislatura de la Paridad de Género. Este hallazgo es importante porque no en todos los casos en que más mujeres llegan a los congresos, las legisladoras se diferencian por impulsar una agenda de género o “de mujeres”.

La conclusión de que las mujeres marcan una diferencia en este aspecto cobra más fuerza porque los datos del análisis también ofrecen evidencia a favor de la hipótesis 2, la cual postula que, en promedio, las legisladoras proponen más iniciativas de ley en favor de las mujeres de manera individual y colectiva en comparación con sus colegas hombres. Este resultado es consistente con los referentes a la primera hipótesis, ya que quiere decir que hay una diferencia clara no solo en la propensión que hombres y mujeres tienen de impulsar la RSM, sino que ésta se traduce también en claras diferencias numéricas en la RSM ya materializada en productos legislativos. Con esto, se puede concluir que el género de las y los legisladores sí es un factor determinante que incentiva una mayor producción de iniciativas relativas a la agenda de las mujeres —un componente de la RSM— en el caso de las diputadas de la LXIV legislatura.

A estas conclusiones habría que añadir que determinar si el sexo ha sido un determinante favorable de la RSM para todas las legislaturas en que las mujeres se hicieron presentes es una aseveración que excede los alcances de esta investigación, ya que el objetivo no fue medir el impacto del incremento de la RDM en la RSM en la Cámara de Diputados a lo largo del tiempo. No obstante, hay otras investigaciones que, en lugar de enfocarse en atributos individuales de las y los diputados de una sola legislatura, se han dedicado a comparar los resultados de diferentes legislaturas donde varía el número de mujeres. Por ejemplo, Castillo señala que:

A partir del análisis de contenido de los debates [en la Cámara de Diputados], el hallazgo principal es que, a través del tiempo y después de cada reforma en materia de cuotas de género, es posible observar un aumento en las intervenciones e iniciativas que se discuten en los debates parlamentarios y que progresivamente coinciden con los intereses de las mujeres mexicanas. Si bien, no es posible establecer una relación causal a partir de estos hallazgos, sí se observa un patrón claro: cuando hay reformas en materia de cuotas de género que llevan a un aumento en el número de mujeres que integran la legislatura, la RSM tiende a aumentar en el discurso de las legisladoras.¹⁹⁹

La documentación de esa tendencia sumada a los resultados que aquí se presentan, indica que la inclusión de legisladoras sí tiene un efecto sobre el número de iniciativas en favor de las mujeres, lo que lleva a una mejor representación sustantiva. De ahí que, en un contexto de grandes agravios contra las mujeres como el mexicano, contar con representación descriptiva pueda catalogarse como el primer paso necesario para atender la agenda de las mujeres cuantitativa y cualitativamente diferente.

Por otra parte, respecto a la hipótesis 3, existen resultados a favor y en contra. Es decir, solo se cumplen algunas de sus predicciones, pero los resultados ofrecen elementos interesantes para retomar y discutir. Por un lado, características como la edad y la escolaridad tuvieron el efecto esperado para ambos tipos de representación sustantiva, lo cual apunta a

¹⁹⁹ Paola Castillo Nacif, *Representación sustantiva de las mujeres en México: un análisis de la Cámara de Diputados*, tesina, Ciudad de México, CIDE, 2020, p.42.

un cambio generacional de valores que favorece la agenda de las mujeres y resalta la importancia de la profesionalización de las y los representantes, reflejada en su nivel de escolaridad, para tratar tales temas. A partir de estos resultados se puede concluir que la elección de legisladoras jóvenes y con mayor educación es clave para el avance de la agenda de las mujeres en el congreso. No obstante, vale recordar que en esta legislatura únicamente 15 de 500 integrantes eran personas menores a 30 años y de esos 15 la mayoría fueron hombres. Esto refleja un área de mejora para futuras candidaturas y elecciones.

Por otro lado, tanto para la RSM individual como para la RSM colectiva, factores institucionales como el principio de representación, la pertenencia a un órgano de gobierno y la presidencia de alguna comisión parecen no tener una influencia detectable en los modelos que favorezca u obstruya la RSM. Tampoco el factor individual de la experiencia legislativa se muestra relevante estadísticamente. Al respecto, considero posible que estos resultados se deban a la disciplina partidista porque seguir la agenda de los partidos en México parece ser un mandato transversal para las y los legisladores sin distinguir por su antigüedad, forma de elección o posiciones de liderazgo.

Sobre este punto vale recordar que, según Franceschet, la autonomía y responsabilidad de las y los legisladores hacia el partido político es una particularidad que también influye en la efectividad sustantiva de las cuotas de género:

“Las legisladoras requieren de un cierto grado de autonomía para lograr crear una diferencia o para «actuar para» las mujeres [...] La autonomía del legislador también está relacionada con la responsabilidad. Si los legisladores se sienten más responsables hacia el partido que hacia sus votantes, entonces su autonomía (o disposición) para actuar fundamentalmente basados en los deseos de su electorado está bastante limitada”.²⁰⁰

²⁰⁰ Susan Franceschet, “¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.73.

A su vez, la autora propone que aspectos como el acceso a la reelección, los procesos de asignación de candidaturas y la fuerza del poder ejecutivo influyen en la autonomía y responsabilidad de las y los legisladores.²⁰¹ En concreto, menciona que la autonomía disminuye y la responsabilidad ante el partido aumenta cuando la reelección no es una opción común para construir carreras parlamentarias, ya que las y los legisladores suelen aspirar a otros cargos políticos o administrativos que están bajo el control de las cúpulas partidistas. Bajo ese escenario la mejor estrategia que pueden seguir es impulsar los intereses de esa cúpula para ser tomados en cuenta. De esta forma no necesitan demostrar su responsabilidad ante el electorado que los eligió para seguir su carrera. Lo mismo sucede cuando hay posibilidad de reelección, pero la asignación de candidaturas se dé mediante negociaciones a puerta cerrada entre la élite del partido.

En ambos casos, los potenciales nominados tienen incentivos para demostrar su lealtad al partido que controla el acceso a los cargos, favoreciendo los intereses de la cúpula y abonando a la disciplina partidista. Este es un aspecto que dificulta el surgimiento de la RSM porque los asuntos de las mujeres no suelen ser prioridad en las agendas de los partidos, ya sea por no estar comprendidos en la agenda pública o porque no es conveniente sentar una postura clara ante ellos para ganar votos.²⁰² Este razonamiento me lleva a pensar que, si se ha propuesto que la disciplina partidista puede socavar el efecto del género —el factor de mayor peso— en la RSM, podría también socavar fácilmente el efecto potencial de otros atributos personales o del sistema electoral institucional en la RSM.

Lo anterior es plausible en México porque durante mucho tiempo se prohibió la reelección de legisladores y las vías de elección de candidaturas no suelen ser mediante

²⁰¹ *Loc. cit.*

²⁰² *Ibid.*, p.74-78.

primarias democráticas; por el contrario, se ven fundamentalmente influidas por negociaciones hacia dentro de las cúpulas partidistas nacionales y estatales.²⁰³ Una vez permitida la reelección, las y los candidatos tienen que ser postulados nuevamente por el mismo partido, lo que mantiene el vínculo de responsabilidad y de disciplina partidista. Por ello, es ampliamente posible que todas las y los representantes —sin distinción de su tipo de representación, su experiencia o cargos dentro de la Cámara— actúen para avanzar los intereses del partido y las personas que impulsaron su carrera política, dejando de lado temas como la agenda de género. Esta es una posibilidad que explica por qué los representantes plurinominales no tendrían la supuesta libertad de legislar temas más afines a sus intereses personales, como lo señala la literatura, y los legisladores más experimentados o en posiciones estratégicas estarían aún más a cargo de avanzar las prioridades del partido al ser actores clave para el funcionamiento del congreso.

Otro punto que vale la pena discutir es el efecto que MORENA, el partido mayoritario y de izquierda, tiene en las variables dependientes. Para el caso de la representación sustantiva individual se encuentra un efecto negativo de este partido solo en interacción con la variable del sexo. Esto quiere decir que la filiación a MORENA para el caso de las diputadas es un factor que disminuye la propensión a legislar en favor de las mujeres a título personal (RSM individual) vis a vis mujeres de otros partidos. En cambio, para el caso de la RSM colectiva, el efecto negativo se hace notar solo al no incluir la interacción entre sexo y partido. De modo que los resultados sugieren que ser legislador o legisladora de MORENA disminuye la propensión a legislar en favor de las mujeres de manera grupal.

²⁰³ Ver: Susan Franceschet, ¿“Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, p.75 y Francisco Javier Aparicio y Joy Langston, “Committee Leadership Selection without Seniority: The Mexican Case”, Documento de Trabajo No. 217, CIDE, 2009, pp.4-6.

¿Qué sucede con el partido mayoritario que podría estar causando estos efectos? Primeramente, es importante recalcar que los resultados no implican necesariamente que las y los diputados de MORENA estén en contra de las mujeres o su agenda, ni tampoco significan que no hayan presentado iniciativas en favor de las mujeres. Dicho eso, hay varias posibilidades detrás que sin duda requieren de análisis más específicos con datos que no se contemplaron para este trabajo. Sin embargo, considero valioso señalar algunas de las posibles rutas explicativas.

Una de las posibilidades es que la coexistencia de la paridad y un ejecutivo fuerte con capacidad suficiente de influir en la agenda pública y en la agenda legislativa pudo haber minado el impacto positivo en la RSM que se esperaba de MORENA como partido de izquierda. Para el caso de América Latina, Franceschet también ha señalado que: “la elección de más mujeres al congreso no producirá automáticamente mejores resultados en las políticas de género si los entes legislativos están limitados por ejecutivos demasiado dominantes respecto de su capacidad de legislar”.²⁰⁴ Este podría ser el caso porque el actual titular del poder ejecutivo en México ha mostrado tener una influencia importante tanto en el partido, como en el poder legislativo a través de su bancada y aliados.

MORENA es un partido organizado alrededor de la figura del presidente Andrés Manuel López Obrador y, por tanto, es sencillo que las y los legisladores de este partido privilegieran sus intereses.²⁰⁵ Una prueba de ello es que el congreso adoptó una agenda legislativa que él reconoció como prioridad para el poder legislativo incluso antes de que éste tomara posesión.²⁰⁶ Estos temas fueron avanzados durante los primeros meses de trabajo

²⁰⁴ S. Franceschet, *op.cit.*, p.80.

²⁰⁵ Rosendo Bolívar Meza, “Morena: el partido del lopezobradorismo”, *Polis*, 2014, núm.2 p.74.

²⁰⁶ Diversos medios informaron sobre un encuentro realizado el 10 de julio del 2018 entre el Ejecutivo electo y las y los legisladores de ambas cámaras de la coalición que le dio triunfo en donde dio a conocer sus

legislativo.²⁰⁷ Entre ellos, no destacó ninguna iniciativa o acción para atender los problemas de la agenda de género.

Sumado a ello, la posición de este partido como nuevo gobierno también es un segundo factor importante que considerar, ya que sus legisladores formaron parte del grupo mayoritario en el congreso encargado de respaldar un gobierno de transición. De esta forma, pudo ser que las mujeres de MORENA simplemente hayan privilegiado más otros temas, como las reformas prioritarias del nuevo gobierno, antes que a la agenda de las mujeres al momento de legislar. Esto también es una posibilidad al hablar de las iniciativas grupales.

prioridades legislativas. Entre las prioridades que se sentaron estuvieron: 1) Modificar el artículo 127 constitucional para que ningún funcionario gane más de lo que percibe el presidente de la República; 2) Reformar la Constitución para crear la Secretaría de Seguridad Pública; 3) Modificar el artículo 108 constitucional para que el presidente pueda ser enjuiciado por corrupción y delitos electorales, así como la eliminación del fuero para todos los funcionarios; 4) Considerar delitos graves y sin derecho a libertad bajo fianza la corrupción, el robo de combustible y el fraude electoral; 5) Ley de Egresos y el Presupuesto para el año 2019; 6) Reformar la ley para trasladar el Estado Mayor Presidencial a la Secretaría de la Defensa Nacional; 7) Revertir los 10 decretos en materia de reserva de agua firmados por el mandatario anterior; 8) Revocar las leyes de la Reforma Educativa impulsada por el mandatario anterior; 9) Reforma constitucional para garantizar el derecho a la educación pública y gratuita en todos los niveles; 10) Establecer el mecanismo de consulta para la revocación del mandato; 11) Aumentar el salario mínimo al doble en la zona fronteriza del norte del país; y 12) Impulsar leyes, decretos o acuerdos para tener un Gobierno austero y llevar a cabo el plan de austeridad (Mariana León, “AMLO plantea 12 reformas legales”, *El Financiero*, 11 de julio del 2018, (sec. Elecciones 2018), <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/estas-son-las-12-acciones-que-amlo-pretende-impulsar-en-el-congreso/>).

²⁰⁷ Ver: Beatriz Guillén, “El Gobierno publica una nueva ley para que ningún funcionario gane más que el presidente”, *El País*, 19 de mayo del 2021, (sec. México), <https://elpais.com/mexico/2021-05-19/el-gobierno-publica-una-nueva-ley-para-que-ningun-funcionario-gane-mas-que-el-presidente.html>; Andrea Becerril y Víctor Ballinas, “Aprueba Senado eliminar fuero del Presidente de la República”, *La Jornada*, 26 de noviembre del 2020, (sec. Política), <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/11/26/elimina-senado-fuero-al-presidente-de-la-republica-3302.html>; Redacción Animal Político, “El Senado aprueba en lo general y particular la nueva Reforma Educativa; pasa a los congresos estatales”, *Animal Político*, 9 de mayo del 2019, (sec. Archivo), <https://www.animalpolitico.com/2019/05/reforma-educativa-senado-amlo-pan-protestas/>; Redacción Animal Político, “Diputados aprueban Ley de Austeridad: Prohíbe a exfuncionarios trabajar en sector privado durante 10 años”, *Animal Político*, 9 de octubre del 2019, (sec. Archivo), <https://www.animalpolitico.com/2019/10/ley-austeridad-prohiben-exfuncionarios-trabajar-sector-privado/>; Georgina Zerega, “México aprueba la prisión preventiva para los acusados de corrupción, delitos electorales y robo de combustible”, *El País*, 20 de febrero del 2019, (sec. México), https://elpais.com/internacional/2019/02/20/mexico/1550683131_614457.html; Forbes Staff, “Pese a descontento de oposición, diputados aprueban presupuesto 2019”, *Forbes México*, 24 de diciembre 2018, (sec. Política), <https://www.forbes.com.mx/pese-a-descontento-de-oposicion-diputados-aprueban-presupuesto-2019/>.

Igualmente, es importante recordar que en este tipo de contextos el apoyo del poder ejecutivo a las iniciativas de género constituye un elemento determinante para su iniciación, discusión y aprobación en los congresos. Como se mencionó en el capítulo 1, hay diversos ejemplos en la región que muestran cómo iniciativas importantes de esta agenda, como el reconocimiento de derechos reproductivos o acoso sexual, se han estancado por la influencia presidencial. En México, el presidente se ha mantenido alejado de esta agenda. A pesar de los graves problemas que enfrentan las mujeres en el país, estos no han formado parte de las prioridades de su administración, sino, al contrario, se han dado opiniones hostiles o indiferentes hacia estos temas.²⁰⁸ Así, es posible que esas posturas abonaran a la gran influencia que él tiene sobre el partido para desincentivar a las legisladoras de MORENA que, en principio, pudieron ser arduas defensoras de la agenda de género como parte de una mayoría progresista.

Otra posible explicación detrás de los efectos encontrados para MORENA podría estar relacionada con las preferencias de las mujeres en México. Al consultar la Encuesta Mundial de Valores 2017-2020, se encuentra que las mujeres muestran posturas un tanto más

²⁰⁸ Por citar algunos ejemplos, el mandatario federal ha dicho abiertamente que el movimiento feminista surgió para desestabilizar a su gobierno e incluso ha señalado que se trata de un grupo poco auténtico impulsado por los conservadores del país. Aún más, ha desestimado la violencia contra las mujeres señalando que 90% de las llamadas de auxilio que denuncian violencia doméstica son falsas (Lidia Arista, “En tres años, AMLO suma varios desencuentros con el movimiento feminista”, *Expansión Política*, 30 de septiembre del 2021, (sec. Gobierno), <https://politica.expansion.mx/presidencia/2021/09/30/amlo-desencuentros-con-el-movimiento-feminista>). Adicionalmente, ver: Esperanza Palma, “Tensiones entre López Obrador y las políticas contra la discriminación de género”, *El País*, 21 de julio del 2020, (sec. Agenda Pública), <https://agendapublica.elpais.com/noticia/16903/tensiones-entre-lopez-obrador-politicas-contra-discriminacion-genero>; Fernanda Zistecatl, “La transformación pendiente: la agenda de género en la era de la 4T”, *Animal Político*, 21 de enero de 2021, (sec. El Plumaje), <https://www.animalpolitico.com/de-generando/la-transformacion-pendiente-la-agenda-de-genero-en-la-era-de-la-4t/>; Viri Ríos, “Estamos listas con o sin López Obrador”, *The New York Times*, 1 de marzo del 2021, (sec. Opinión), <https://www.nytimes.com/es/2021/03/01/espanol/opinion/amlo-feminismo.html>; Rafael Ramírez, “AMLO descalifica legitimidad de marchas feministas”, *El Sol de México*, 8 de marzo del 2022, (sec. Política), <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/amlo-descalifica-legitimidad-de-marchas-feministas-7962087.html>.

conservadoras respecto a temas que forman parte de una agenda de género de índole progresista, la cual, en teoría, debería ser parte de las iniciativas impulsadas por MORENA al ser un partido de izquierda. Por ejemplo, 63.5% de las mujeres concuerda en que el aborto es poco aceptable y, al preguntar qué tanto es justificable, 48.3% respondieron que nunca lo sería. Asimismo, solo 51.8% dijeron confiar mucho o algo en los movimientos de mujeres e incluso solo 35.7% considera que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres es una característica esencial de la democracia. Aún más importante es que, al preguntar sobre la ubicación de sus puntos de vista políticos en un espectro de derecha a izquierda, un porcentaje mínimo de mujeres se considera de izquierda (8.7%).²⁰⁹

Al comparar estas preferencias por sexo, se constata que las mujeres son ligeramente más conservadoras que los hombres respecto a estos temas (ver anexo 7). Quizá eso tenga que ver con el resultado contraintuitivo de las legisladoras de Morena, ya que, para el partido en el poder, no parece ser rentable impulsar iniciativas desde la izquierda para favorecer a las mujeres en términos de votos y aprobación. De la misma forma, tampoco para las legisladoras sería conveniente afianzar su activismo político a una agenda progresista de género, si la finalidad es mantenerse en el poder. Tampoco se puede asumir que las legisladoras simpaticen con estos temas en un contexto donde las mujeres no son necesariamente más progresistas y las trayectorias de las y los legisladores de este partido son sumamente heterogéneas.

De esta forma, no solo entra en juego la disciplina partidista mencionada anteriormente, también toma relevancia la influencia y el apoyo del poder presidencial, así

²⁰⁹ Haerper, C., Inglehart, R., Moreno, A., Welzel, C., Kizilova, K., Diez-Medrano J., M. Lagos, P. Norris, E. Ponarin & B. Puranen et al. (eds.). 2020. World Values Survey: Round Seven – Country-Pooled Datafile. Madrid, Spain & Vienna, Austria: JD Systems Institute & WVSA Secretariat. doi.org/10.14281/18241.1

como las preferencias tanto del electorado como de las propias legisladoras que conforman un solo partido político. Igualmente puede ser que el efecto de la RDM en la RSM difiera en partidos con posiciones estructurales diferentes (por ejemplo, gobierno versus oposición) que les confieren prioridades legislativas y dinámicas de negociación distintas.

Finalmente, para cerrar la discusión, debe reconocerse que durante la LXIV Legislatura se llevaron a cabo acciones importantes para el avance de los derechos de las mujeres. La reforma constitucional sobre paridad de género en los tres niveles de gobierno, la Ley Olimpia que reconoce y sanciona la violencia digital, la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la seguridad social para personas trabajadoras del hogar, la prohibición del matrimonio infantil y el reconocimiento de la violencia simbólica contra las mujeres son algunos ejemplos. Concretamente, el Libro Blanco en Materia de Igualdad de Género de la LXIV legislatura presume la elaboración de 320 iniciativas relativas a algún beneficio para las mujeres, entre las cuales están 20 decretos publicados en el DOF, 69 minutas pendientes para su discusión y aprobación en el Senado, 10 minutas pendientes en la Cámara de Diputados y 11 dictámenes que serán devueltos a comisiones como proyectos por la Mesa Directiva.²¹⁰

A partir de los resultados, lo que se sugiere es que esta legislación en materia de género no es necesariamente una agenda de izquierda, sino más bien una agenda transversal en donde no es claro que la filiación a determinado partido sea un diferenciador en el avance de la RSM. Sin embargo, es necesario ahondar con mayor detalle en las prioridades y dinámicas internas de cada partido, sobre todo desde que éstos establecen su agenda

²¹⁰ Cámara de Diputados, *Libro blanco en materia de igualdad de género. Acciones estratégicas*, 2021, p.21, <https://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto-21/LB.pdf>, consultado el 11 de abril de 2022.

legislativa al inicio de cada legislatura, para identificar si hay diferencias en la atención que dan a los asuntos de las mujeres y el enfoque que toman hacia ellos.

Por lo pronto, analizando someramente el origen de las iniciativas que lograron culminar el proceso legislativo mencionadas por el Libro Blanco se puede constatar que no hay un único partido que sobresalga como iniciante. Exceptuando las iniciativas referentes a la creación de días nacionales y otras conmemoraciones, hay 2 reformas constitucionales en materia de paridad, de las cuales una se concretó a partir de iniciativas homologadas propuestas por legisladores de MORENA, PAN, PRI y PVEM, mientras la otra fue enviada por el ejecutivo federal. Las 10 reformas restantes que tratan leyes secundarias en materia de violencia política y digital, lenguaje inclusivo, perspectiva de género, paridad en cargos públicos y feminicidio muestran una tendencia similar. Se trata de iniciativas homologadas o que fueron propuestas por legisladores de diferentes partidos. El anexo 8 muestra cuáles fueron estas iniciativas, su fecha de aprobación y sus proponentes, ya sea en la Cámara de Diputados o en el Senado de la República.

Realizando el mismo ejercicio con los 69 dictámenes en materia de género aprobados en la Cámara de Diputados, pero pendientes en el Senado, se encuentra que 3 de ellos provinieron de legisladores del PRD, 3 más de legisladores del PT, 4 fueron propuestos por legisladores del PES, 14 por legisladores de MORENA, 6 por legisladores de MC, 16 por legisladores del PRI, 5 por legisladores del PAN y 15 dictámenes fueron propuestos por diputados de diferentes partidos en conjunto o por diversos grupos parlamentarios. En el anexo 9 se puede corroborar que hay legisladores y, principalmente, legisladoras en todos los grupos parlamentarios que están impulsando la agenda de género. Éste muestra el título y sinopsis de estas iniciativas, sus proponentes y los partidos políticos a los que pertenecen.

Ciertamente, este último ejercicio analítico no tiene el rigor necesario para establecer una conclusión más ambiciosa respecto al papel de los partidos políticos. Mapear el inicio, el avance y la votación de las iniciativas de género en ambas cámaras del congreso es un ejercicio pendiente para poder concluir quiénes son los actores críticos y qué características de éstos o de su contexto fueron determinantes en la aprobación de esas leyes, así como para identificar en qué punto del proceso legislativo se estancaron aquellas que aún están pendientes. Asimismo, profundizar el análisis sobre el contenido de las iniciativas permitiría saber qué temas son más tratados y en cuáles ha faltado generar consensos. Aún hay un vasto trabajo académico por realizar para poder concluir con certeza qué factores individuales, sociales e institucionales parecen estar asociados a un mejor desempeño legislativo en favor de las mujeres.

Conclusiones

Con toda seguridad, contar con paridad de género en ambas cámaras del Congreso de la Unión refleja un avance para las y los mexicanos. Sin embargo, mientras que esto sucede en el plano institucional, en general, las mexicanas continúan pugnando por derechos fundamentales como el derecho a la salud reproductiva, igualdad de derechos laborales y el derecho a una vida libre de violencia. Es decir, a pesar de que ha habido avances institucionales, la igualdad de género en México sigue siendo un tema pendiente. En el mejor de los casos, sigue siendo una aspiración constitucional en construcción; en el peor, se traduce en violencia y desigualdad estructural que se ejerce sistemáticamente sobre las mujeres en el ámbito público y privado.

En este contexto, es importante distinguir entre la representación descriptiva de las mujeres (RDM), la cual se refiere a su presencia numérica en los órganos de representación, y la representación sustantiva de las mujeres (RSM), que abarca el avance de sus intereses y necesidades como grupo desde los puestos de representación. México se ha posicionado a la vanguardia de la primera, pero aún está lejos de consolidar la segunda porque la agenda de género es amplia y compleja. Esta característica del caso mexicano es, a primera vista, contraintuitiva a la literatura que propone que entre más mujeres haya en los congresos, habrá mejor atención y avance en los temas que las afectan y, por lo tanto, habrá también mejores condiciones de vida para ellas.

Por lo anterior, más allá de diferenciar entre estos dos tipos de representación, es fundamental indagar en la posible relación que hay entre ellos. El vínculo teórico entre la RDM y la RSM ha sido ampliamente comentado. Por ello, sabemos que no se trata de un mecanismo directo y hay múltiples factores que median dicha relación causal. A estos

debates y trabajos empíricos previos dediqué el primer capítulo con la finalidad de sentar los elementos teóricos necesarios para adentrarse en la discusión sobre la representación política de las mujeres desde este enfoque. La principal conclusión es que las legisladoras tienen el potencial de ser actores críticos en el avance de la agenda de las mujeres en tanto comparten experiencias y preocupaciones con las mujeres del electorado, pero no siempre el contexto social e institucional es favorable para su desempeño. Asimismo, otras identidades a partir del color de piel, la clase social, la religión o la pertenencia a un grupo étnico pueden influir el efecto de las experiencias de género en la RSM.

En México, los estudios sobre el tema son aún escasos, dado que la participación de las mujeres como representantes populares es relativamente reciente. A finales del siglo XX las mujeres apenas ocupaban un número limitado de escaños, pero con el avance de la legislación electoral con perspectiva de género que introdujo un sistema de cuotas y el principio de paridad en las candidaturas, se lograron aumentos progresivos de RDM en los años siguientes. En la actualidad, hay mujeres encabezando siete de las dieciséis Secretarías de Estado a la par de una representación paritaria dentro del Congreso de la Unión. La “Legislatura de la Paridad de Género” significó un hito en la historia de México, sembrando múltiples expectativas para el avance de la agenda de las mujeres. Por ello, me pareció relevante tomarla como caso de estudio y poner a prueba la posible relación entre la RDM y la RSM. El segundo capítulo se encarga de justificar y contextualizar esta decisión, además de brindar detalles sobre su composición.

La finalidad de esta tesis fue analizar empíricamente el impacto de algunos atributos de las y los legisladores a partir de sus características personales, del sistema electoral y de las instituciones dentro del congreso en la RSM, así como de la interacción que estos tienen con el género. El capítulo tercero ahonda en los detalles del diseño de investigación y los

resultados del análisis estadístico. Entre ellos, el más destacado es que el género resultó ser por mucho el factor más relevante en la predicción de la iniciación de leyes en favor de las mujeres, tanto de manera individual como colectiva. Esto permite concluir que, en concordancia con la literatura, las mujeres fueron actores críticos en el avance de la agenda de género en la legislatura paritaria. Aún más, se comprobó que no solo existe una mayor propensión a que las diputadas legislen en favor de las mujeres, sino que en los hechos también mostraron un mejor desempeño legislativo. En promedio, las mujeres propusieron más iniciativas individuales y de grupo con potenciales beneficios para las mujeres que los legisladores hombres.

En general, las variables de tipo individual son las que mostraron poder explicativo en la RSM (sexo, edad y escolaridad), según los resultados de este estudio. Por otra parte, se pudo observar que otras variables, en su mayoría de índole institucional, como el tipo de representación, la experiencia legislativa, la pertenencia a un órgano de gobierno de la Cámara de Diputados o la presidencia de alguna comisión no presentan efectos con significancia estadística con los datos recabados para esta tesis. Por su parte, a partir de los resultados sobre la filiación partidista, se puede concluir que la agenda de género no necesariamente constituye un programa del oficialismo de izquierda en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados. De esta manera, no todas las hipótesis de esta investigación fueron aceptadas.

Los principales aportes de este trabajo son, en primer lugar, ser uno de los primeros esfuerzos dedicados a cuestionar la legislatura paritaria y enfocarse en los factores individuales que determinan el surgimiento de la RSM desde un enfoque cuantitativo. Estudios previos se han enfocado en explicar cómo ha cambiado la RDM con las reformas electorales, en probar un efecto de la marginación legislativa en detrimento de la RSM o se

han dedicado a seguir la trayectoria de algunas diputadas en México. En segundo lugar, está la creación de una base de datos inédita, la cual es un precedente para estudios posteriores sobre el tema. Ésta recopila información sobre las características de las y los diputados, así como de su desempeño legislativo en materia de género. Finalmente, los resultados ofrecen elementos para la discusión pública que, además de abarcar la dimensión de género, también ponen bajo la lupa el papel de los partidos políticos y la influencia del poder ejecutivo en el avance de la RSM.

Sin embargo, también hay limitaciones en el presente trabajo que deben ser tomadas en consideración al momento de determinar sus alcances. La primera es que el análisis se centra solo en una legislatura de la Cámara de Diputados federal. Esto impone límites a la generalización de las conclusiones. Para un entendimiento más completo de los factores que inciden en la RSM en la cámara baja, un análisis posterior podría abarcar más legislaturas, además de añadir otras variables explicativas (p. ej., religión, ideología u orientación sexual de las legisladoras). La legislación en materia de género no parece estar relacionada con las variables institucionales que aquí se contemplaron. No obstante, futuras investigaciones podrían ahondar en otras características y mecanismos organizacionales o institucionales.

Igualmente, es necesario enfatizar que un estudio integral de la RSM en México que permita entender de qué forma se legisla en favor de las mujeres debería incluir al Senado y a las legislaturas locales, las cuáles varían en el tamaño de su integración, sus responsabilidades y dinámicas de trabajo. Es posible que los mismos factores impacten en diferente grado y sentido la RSM dependiendo del tipo de asamblea y su organización interna.

Una segunda limitación se refiere a la operacionalización de la variable dependiente, la cual corresponde únicamente a una etapa de todo el proceso legislativo. Sigue siendo un reto determinar la mejor manera de aproximarse a un concepto como la RSM que puede

tomar diversas formas relacionadas con las distintas etapas del proceso legislativo y de política pública. Es importante anotar a este respecto que la falta de consenso en la literatura sobre la forma de medir e identificar empíricamente la RSM continúa. Por ello, investigaciones recientes han optado por descomponerla en niveles. Esto favorece análisis más finos que permiten observar los determinantes de la RSM desde el momento en que se introducen los temas en la agenda hasta que se realizan las votaciones de los proyectos de ley, llegando en algunos casos hasta la implementación de políticas.

Una tercera limitación responde a que otro tipo de atributos individuales de las y los legisladores no contemplados en esta investigación pudieran influir el trabajo legislativo además o en combinación con el género. Por ejemplo, identidades a partir de la orientación sexual, las creencias religiosas o la ideología feminista podrían explicar el surgimiento o la ausencia de la RSM. Sin embargo, por el momento esa cuestión continúa abierta dada la ausencia de datos confiables que permitan comprobar o refutar esa posibilidad.

La cuarta limitación es que el estudio no ahonda en las dinámicas que se dan entre grupos parlamentarios para el avance de la agenda de las mujeres y se enfoca solo en atributos individuales. Con los datos analizados, no es posible determinar qué tipo de alianzas y acuerdos se generan, ni es posible establecer diferencias claras en el contenido de sus temas prioritarios. En aras de poder determinar si hay algún diferenciador entre partidos que beneficie la RSM, tendrían que emplearse otros métodos de investigación que detallen (cualitativamente) la forma en que se sientan las prioridades de las agendas legislativas. Desde ahí sería importante averiguar si las mujeres tienen la capacidad de colocar dentro de la agenda de su grupo parlamentario los temas de género. Del mismo modo sucede con las negociaciones en órganos como la JUCOPO, donde al final se toman decisiones

determinantes para la discusión de los temas, la asignación de presupuestos y la distribución de las presidencias en las comisiones.

A partir de los resultados aquí vertidos, futuras investigaciones pueden partir de las interacciones entre el género de las legisladoras y el partido político. ¿Qué podría estar detrás de una filiación a MORENA que, en lugar de potenciar el impacto de la RDM, la debilita? ¿Cuáles son las diferencias entre las mujeres de diferentes partidos? También, sería importante estudiar qué tipo de dificultades enfrentan las mujeres para acceder a posiciones de poder dentro del congreso y qué sucede con ellas una vez que ejercen estos puestos. ¿La marginación legislativa podría estar limitando el impacto de las posiciones de liderazgo en la RSM? ¿Cuáles son los obstáculos que las legisladoras aún enfrentan para desempeñarse en los congresos?

Otro aspecto relevante sería seguir la conformación y el impacto de las estrategias de cooperación transversal entre legisladoras para el impulso de las iniciativas de ley que favorecen a las mujeres. En la LXIV Legislatura tuvo presencia el Grupo Plural de Igualdad Sustantiva, donde 19 diputadas de todos los partidos políticos, incluida la entonces presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara, se unieron con la finalidad de: “promover un amplio diálogo que visibilice, fortalezca y articule la participación de las legisladoras en el proceso de conformación de una Agenda Legislativa estratégica de consenso en materia de Igualdad Sustantiva en la H. Cámara de Diputados”.²¹¹ De esta manera se buscó acelerar e impulsar los acuerdos necesarios para dictaminar iniciativas de ley en favor de los derechos humanos

²¹¹ Cámara de Diputados, “Grupo Plural de Igualdad Sustantiva”, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Igualdad-Sustantiva/Que-es-el-Grupo>, consultado el 15 de julio de 2022.

de las niñas y las mujeres, pero este grupo y sus antecesores han llamado poca atención en la academia hasta el momento.

Por último, enfocarse en el contenido de las iniciativas de ley también podría ayudar a descubrir desde qué trincheras partidistas se impulsan determinados temas de género y cuáles han quedado fuera del debate. Por ejemplo, en México, a pesar de las sentencias de la Suprema Corte que respaldan el derecho de las mujeres a la interrupción del embarazo, el acceso al aborto seguro sigue enfrentando una fuerte división entre bancadas, entre las mujeres y el electorado en general. Valdría la pena detectar qué otro tipo de temas enfrentan una fuerte división y en qué momentos del proceso legislativo son estancados.

Las anteriores son solo algunas posibilidades para continuar la discusión y la investigación sobre la RSM en México. Nuevos estudios con diferente información y metodología son necesarios para saber qué mejora, qué facilita y qué obstruye la RSM. Ciertamente, el sistema electoral de género ha llevado a más mujeres a los puestos de poder y representación política, pero queda mucho por hacer para entender y cambiar el papel que juegan las mujeres políticas en las instituciones —sin dejar de mencionar que la RDM aún está consolidándose en otros espacios del ámbito público como las gubernaturas y los ayuntamientos—. Esto es particularmente relevante en un contexto en que el reconocimiento y la garantía real de los derechos políticos, económicos y sociales de las mexicanas son aún inciertos.

Antes de finalizar, considero relevante mencionar algunas reflexiones sobre los asuntos que siguen dificultando la participación política de las mujeres, ya que la igualdad de condiciones para contender, ganar elecciones y ejercer puestos de representación va más allá de un asunto técnico-electoral y es un punto fundamental anterior a que puedan impulsar cualquier agenda en el plano legislativo, ya no se diga la RSM. En México, las mujeres siguen

enfrentando altos costes de entrada a la política, lo cual tiene que ver, entre otras cosas, con la división desigual del trabajo de cuidados entre hombres y mujeres en el ámbito privado, la violencia política de género y la percepción de su desempeño como líderes.

Martha Tagle, quién fue diputada durante la LX y la LXIV Legislatura, ha mencionado acertadamente que: "Las mujeres no podemos hacer política porque no contamos con nuestro tiempo y para hacer política se necesita tiempo". Con ello hace referencia a que, mientras en otros congresos del mundo se cuenta con días y horarios establecidos para sesionar y llevar a cabo el trabajo legislativo, en México este es un asunto que sigue dependiendo de las coyunturas. Este tipo de circunstancias afectan a las legisladoras de la misma forma en que sucede con las mujeres trabajadoras en otros ámbitos donde las responsabilidades familiares —que los hombres no han asumido del todo— les impiden adquirir mayores responsabilidades, ser parte de reuniones extraoficiales y ser consideradas como actores clave.

Este puede ser un asunto que vaya de la mano con la prevalencia de perfiles masculinos en órganos como la JUCOPO, donde el poder real lo siguen detentando los legisladores. Por lo tanto, una reforma pendiente es generar un congreso más ordenado donde comiencen a prevalecer nuevos arreglos formales e informales que faciliten la participación de las mujeres en mejores condiciones. Otro asunto pendiente tiene que ver con las resistencias que continúan al interior de los partidos, Huitrón ha identificado que una dificultad de género al contender es la forma diferenciada en que hombres y mujeres acceden a los recursos monetarios y materiales en las campañas. Las características de la distribución de fondos electorales han sido objeto de poca atención y los partidos todavía tienen la

posibilidad de distribuir su presupuesto de forma desigual para favorecer a los candidatos masculinos.²¹²

Tampoco se puede dejar de mencionar que la asignación de las mujeres que tienen algún vínculo familiar, empresarial o de amistad directo con los dirigentes de los partidos políticos u otros candidatos ha sido una estrategia para hacer frente a las normas de paridad de género sin cambiar realmente a quienes detentan el poder. Esta selección de candidatas con autonomía limitada tiene efectos negativos en las carreras políticas de otras mujeres que no cuentan con las redes suficientes dentro de los grupos dominantes para conseguir una candidatura, además de deslegitimar al sistema de cuotas en la opinión pública.²¹³

Igualmente, son necesarios mecanismos que prevengan la violencia política de género desde el condicionamiento de índole sexual para acceder a candidaturas hasta el hostigamiento, minimización sexista y exclusión que sufren las candidatas. Aún es difícil que las mujeres se asuman víctimas cuando dentro de los mismos partidos continúan ausentes las vías para que éstas no tengan que elegir entre denunciar o la continuación de su carrera política. De ahí que iniciativas que han surgido desde la sociedad civil como “Ningún agresor en el poder” necesiten aún mayor impulso. Un ambiente favorable para que las mujeres participen políticamente y se desempeñen de manera óptima aún requiere grandes esfuerzos conjuntos entre las organizaciones de mujeres, partidos políticos, el gobierno en turno y la ciudadanía.

²¹² Raymundo A. Huitrón, “Rompiendo techos de billetes. El uso del financiamiento público con perspectiva de género en los partidos políticos mexicanos” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, p.243.

²¹³ Flavia Freidenberg and María C. Osornio Guerrero, “Las consecuencias imprevistas de La participación: La violencia política hacia las mujeres en México” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, p.280.

Para concluir, creo necesario mencionar que, a partir de la teoría de Phillips, se ha supuesto que las mujeres llegan al poder para cambiar la forma de ejercerlo, rompiendo paradigmas que se han consolidado durante décadas e incluso siglos atrás. Ante esto, es innegable que las investigaciones sobre sus preferencias y comportamientos legislativos han aportado mucho, pero es momento de volver a poner sobre la mesa que la presencia de las mujeres en los congresos, en las secretarías de estado y en los puestos ejecutivos tiene un valor intrínseco que va más allá de si promueven o no agendas diferentes o si cambian las reglas del juego.

En ese sentido, valdría la pena comenzar a desmitificar la participación política de las mujeres. Investigaciones más recientes han demostrado que gran parte de las legisladoras en los congresos locales de México han enfocado su trabajo legislativo en iniciativas que benefician a un público más general y no necesariamente impulsan temas progresistas para beneficiar a las mujeres.²¹⁴ Sin duda este es un desafío para quienes han tomado la batuta de la agenda de género, pero cuando las mujeres que llegan al poder forman parte de un grupo heterogéneo donde sus puntos de vista político sociales difieren, por ende, no puede esperarse que su trabajo legislativo se concentre en una sola vertiente.

Lo que rescato de la teoría de la presencia es que las perspectivas de las mujeres son imprescindibles para obtener políticas de género más acertadas, pero eso no equivale a que el avance de éstas deba correr a cargo únicamente de su participación, de su colaboración y su trabajo en los congresos o cualquier otra institución política. Con esto busco decir que las mujeres políticas no deberían figurar como las únicas responsables de construirse una sociedad más igualitaria donde se hagan valer sus derechos. Los hombres políticos también

²¹⁴ Flavia Freidenber *et. al.*, *Women in Mexican Subnational Legislatures: From Descriptive to Substantive Representation*, Ciudad de México, Springer, 2022.

tienen la responsabilidad de responder ante las ciudadanas, cambiar sus paradigmas y dedicar parte de su trabajo a sumar esfuerzos a la agenda de género como sucede con otras agendas prioritarias en el país.

Claramente, la paridad en las instituciones por sí misma no generará los cambios que se requieren dentro de ellas y en la sociedad en materia de igualdad sustantiva si no va acompañada de otro gran proceso que vuelva inaceptables a todo el conjunto de creencias y prácticas sociales que hoy vulneran a las mujeres. De ahí que aún quede un largo camino por recorrer y espacios por cuestionar si en verdad existe la voluntad de cambiar un país en el que ser mujer sigue siendo un sinónimo de vivir con miedo.

Bibliografía

- Akotia, Charity Sylvia y Anum, Adote, “The moderating effects of age and education on gender differences on gender role perceptions”, *Gender & Behaviour*, 2012, núm.2, pp.5022–5043 y Jaemin Shim, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.138-155.
- Aparicio, Francisco Javier y Langston, Joy, “Committee Leadership Selection without Seniority: The Mexican Case”, Documento de Trabajo No. 217, CIDE, 2009.
- Astudillo, César, “Composición de los órganos de representación política” en César Astudillo, *Derecho electoral en el Federalismo mexicano*, Ciudad de México, IJ-UNAM, 2018, pp.169-200.
- A. Huitrón, Raymundo, “Rompiendo techos de billetes. El uso del financiamiento público con perspectiva de género en los partidos políticos mexicanos” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017.
- Beckwith, Karen y Cowell-Meyers, Kimberly, “Sheer Numbers: Critical Representation Thresholds and Women’s Political Representation”, *Perspectives on Politics*, 2007, núm.3, pp. 553–565.
- Bolívar Meza, Rosendo, “Morena: el partido del lopezobradorismo”, *Polis*, 2014, núm.2 pp. 71-103.
- Bratton, Kathleen A. y P. Ray, Leonard, “Descriptive Representation, Policy Outcomes, and Municipal Day-Care Coverage in Norway”, *American Journal of Political Science*, 2002, núm.2, pp.428-437.
- Cámara de Diputados, “Diputadas y Diputados integrantes de la LXIV Legislatura”, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php, consultado el 20 de marzo de 2020.
- _____, “Grupo Plural de Igualdad Sustantiva”, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Igualdad-Sustantiva/Que-es-el-Grupo>, consultado el 15 de julio de 2022.
- _____, *Libro blanco en materia de igualdad de género. Acciones estratégicas*, 2021, <https://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto-21/LB.pdf>, consultado el 11 de abril de 2022.

- Campbell, Rosie, Childs, Sarah y Lovenduski, Joni, "Do Women Need Women Representatives?", *British Journal of Political Science*, 2010, núm.1, pp. 171-194.
- Carroll, Susan J., *The Impact of Women in Public Office*, Bloomington, Indiana University Press, 2001.
- CEAMEG, "Número de diputadas y senadoras por legislatura desagregadas por partido político", Cámara de Diputados XL Legislatura, 2008, p.9, consultado el 25 de noviembre de 2021, http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DPI/1_19.pdf
- Celis, Karen *et al.*, "Constituting women's interests through representative claims", *Politics and Gender*, 2014, núm.10., pp. 149- 174.
- _____, "Rethinking Women's Substantive Representation", *Representation*, 2008, núm.2, pp.99-110.
- Celis, Karen y Childs, Sarah, "The Substantive Representation of Women: What to Do with Conservative Claims?", *Political Studies*, 2012, vol.60, pp.213-225.
- Celis, Karen, "Studying women's substantive representation in legislatures: When representative acts, contexts and women's interests become important", *Representation*, 2008, núm.2, pp. 111-123.
- _____, "Substantive Representation of Women: The Representation of Women's Interests and the Impact of Descriptive Representation in the Belgian Parliament (1900-1979)", *Journal of Women, Politics and Policy*, 2006, núm.2, pp. 85-114.
- CEPAL-Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, "Leyes de cuotas y paridad: México", <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>, consultado el 26 de noviembre del 2021.
- Childs, Sarah y Krook, Mona Lena, "Analyzing Women's Substantive Representation: From Critical Mass to Critical Actors", *Government and Opposition*, 2009, núm.2, p. 125-145.
- _____, "Critical Mass Theory and Women's Political Representation", *Political Studies*, vol. 56, 2008, pp.725-736.
- Childs, Sarah y Lovenduski, Joni, "Political Representation", en Georgina Waylen *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, Oxford University Press, 2013.
- Dahlerup, Drude, "Comment to Anne Phillips' arguments for quotas" en Anne Phillips, *Democracy and the Representation of Difference and The Politics of Presence*, GEP-Aalborg University, núm.4, 2000, pp.26-30.

- _____, “From a Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics”, *Scandinavian Political Studies*, 1988, núm.4, pp.275–97.
- _____, *Género, democracia y cuotas: ¿cuándo funcionan las cuotas de género?*, trad. Laura Lecuona, Ciudad de México, INE, 2021.
- Diamond, Irene y Hartsock, Nancy, “Beyond Interests in Politics: A Comment on Virginia Shapiro’s “When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women”, *The American Political Science Review*, 1981, núm.3, pp. 717.721.
- Dovi, Suzanne, “Hanna Pitkin, The Concept of Representation”, en Jacob T. Levy (ed.), *The Oxford Handbook of Classics in Contemporary Political Theory*, Oxford University Press, 2015.
- Erzeel, Silvia y Celis, Karen, “Political parties, ideology and the substantive representation of women”, *Party politics*, 2016, núm.5, pp.576-586.
- Field, Andy, Miles, Jeremy y Field, Zoe, “Logistic regression” en *Discovering statistics using R*, Londres, SAGE publications, 2012.
- Franceschet, Susan, “¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres” en Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, pp.61-98.
- Freidenberg, Flavia y A. Huitrón, Raymundo, “¿Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel” en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, UNAM, 2017, pp.1-45.
- Freidenberg, Flavia, et. al., *Women in Mexican Subnational Legislatures: From Descriptive to Substantive Representation*, Ciudad de México, Springer, 2022.
- Gilas, Karolina M. y Méndez Pacheco, Alma, “Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México”, *Hallazgos*, 2018, núm.29, pp.185-205.
- González Schont, Céline Françoise Aramara, *De la representación descriptiva a la representación sustantiva. Análisis de las cuotas de género en los congresos estatales en México*, tesis, Ciudad de México, CIDE, 2016.
- Grey, Sandra y University, Victoria, “Numbers and Beyond: The Relevance of Critical Mass in Gender Research”, *Politics & Gender*, 2006, núm.4, pp.492–502.

- Haerper, C., Inglehart, R., Moreno, A., Welzel, C., Kizilova, K., Diez-Medrano J., M. Lagos, P. Norris, E. Ponarin & B. Puranen et al. (eds.). 2020. World Values Survey: Round Seven – Country-Pooled Datafile. Madrid, Spain & Vienna, Austria: JD Systems Institute & WVSA Secretariat. doi.org/10.14281/18241.1
- Hendrickson Eagly, Alice y Carli, Linda L., *Through the labyrinth*, Boston, Harvard Business School Publishing, 2007.
- Htun, Mala, Lacalle, Marina y Micozzi, Juan Pablo, “Does Women’s Presence Change Legislative Behavior? Evidence from Argentina, 1983–2007”, *Journal of Politics in Latin America*, 2013, pp. 95-125.
- Huerta García, Magdalena, “Evolución del número de candidatas a diputadas federales, 1994-2006” en Magdalena Huerta García y Eric Magar Meurs (coord.), *Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, INMUJERES-ITAM, Ciudad de México, 2006, pp.167-194.
- INFOPAL, “Álbum de integración de comisiones LXII Legislatura”, http://sitllxii.diputados.gob.mx/album_comisiones_tc.pdf, consultado el 15 de febrero de 2022.
- _____, “Álbum de integración de comisiones 2015-2018”, http://sitllxiii.diputados.gob.mx/album_comisiones_tc.pdf, consultado el 15 de febrero de 2022.
- IMCO, “Paridad de género en el poder legislativo”, 10 de diciembre 2018, <https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>, consultado el 27 de noviembre 2021.
- INE, “Elecciones 2018: participar y votar en igualdad.”, <https://igualdad.ine.mx/elecciones/eleccion-2018/>, consultado el 27 de noviembre del 2021.
- _____, Evolución Normativa en México: breve cronología sobre cuotas y paridad de género, <https://igualdad.ine.mx/paridad/evolucion-normativa-de-la-paridad-de-genero/>, consultado el 06 de junio del 2021.
- INMUJERES, “Glosario para la igualdad, Acciones afirmativas”, <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas>, consultado el 28 de diciembre de 2021.

- Interparlamentarian Union, “Women in National Parliaments, situation as of 1st of February 2019”, <http://archive.ipu.org/wmn-e/arc/classif010219.htm>, consultado el 25 de noviembre de 2021.
- _____, “Monthly ranking of women in national parliaments” 1 de diciembre 2019, <https://data.ipu.org/women-ranking?month=12&year=2019>, consultado el 27 de noviembre del 2021.
- _____, “Statistical Archive of Women in National Parliaments- archived data”, <http://archive.ipu.org/wmn-e/classif-arc.htm>, consultado el 15 de octubre de 2021.
- Kandawasvika-Nhundu, Rumbidzai, “Cuotas de género: uno de los mecanismos clave para abordar la sobrerrepresentación de los hombres en puestos de liderazgo político”, IDEA Internacional, 07 de marzo de 2022, <https://www.idea.int/es/news-media/news/es/cuotas-genero-mecanismos-clave-para-abordar-sobrerrepresentacion>, consultado el 08 de marzo de 2022.
- Kathlene, Lyn, “Power and Influence in State Legislative Policymaking: the Interaction of Gender and Position in Committee Hearing Debates”, *American Political Science Review*, 1994, núm.3, pp.560-576
- Kittilson, Miki Caul, *Challenging parties, changing parliaments: Women and elected office in contemporary Western Europe*, Ohio State University Press, 2006.
- Krook, Mona Lena, “La adopción e impacto de las leyes de cuota de género: una perspectiva global” in Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y Política*, Santiago, FLACSO-CHILE, 2008, pp.27-28.
- _____, *Quotas for women in politics*, Oxford University Press, 2009.
- McAllister, Ian y Studlar, D., “Gender and Representation among Legislative Candidates in Australia”, *Comparative Political Studies*, 1992, núm.3, pp. 388-411.
- McBride, Dorothy E. y Mazur, Amy, *The politics of state feminism: Innovation in comparative research*, Philadelphia, Temple University Press, 2010.
- Mohyuddin Zia, Ameena *Descriptive to Substantive Representation: A Study of Gender Quotas in the National Assembly of Pakistan, 2002-2018*, tesis, St. Louis, University of Missouri-St. Louis, 2019.
- Molyneux, Maxine, “Mobilization without Emancipation? Women's Interests, the State, and Revolution in Nicaragua”, *Feminist Studies*, 1985, núm.2, pp. 227-254.

- Nacif Castillo, Paola, *Representación sustantiva de las mujeres en México: un análisis de la Cámara de Diputados*, tesina, Ciudad de México, CIDE, 2020.
- Norris, Pippa, “Women Politicians: Transforming Westminster?”, *Parliamentary Affairs*, 1996, núm.1, pp.89-102.
- _____ y Lovenduski, Joni, *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*, Cambridge University Press, 1995.
- _____, Inglehart, Ronald y Welzel, Christian, “Gender Equality and Democracy”, *Comparative Sociology*, 2002, núm.3-4, pp.321–45.
- ONU, “Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer”, <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>, consultado el 16 de octubre de 2021.
- _____, “Human rights and political decision–making” en *The world’s women 2000: trends and statistics*, Nueva York, 2000.
- Paredes Guerrero, Leticia J., *Mujer y Congreso Local: el camino hacia el poder legislativo*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.
- Phillips, Anne, *The Politics of Presence*, London Guildhall University, 1998.
- Pitkin, Hanna Fenichel, *El concepto de representación*, trad. Ricardo Montoro Romero, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- Rehfeld, Andrew, “On Representing”, *The Journal of Political Philosophy*, 2018, núm.2, pp.216-239.
- Rodríguez Loredó, Hilda, *Determinantes de la distribución del trabajo de cuidados no remunerado y el trabajo remunerado. Mapeo comparado de la política pública en México y algunos países latinoamericanos*, Ciudad de México, OXFAM, 2018.
- Schwindt-Bayer, Leslie A., “Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators”, *American Journal of Political Science*, 2006, núm.3, pp. 570-585.
- SEEGOB, “Sistema de Información Legislativa”, <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>, consultado el 20 de mayo de 2021.
- Shapiro, Virginia, “When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women”, *The American Political Science Review*, 1981, núm.3, pp. 701- 716.

Shim, Jaemin, “Gender and Politics in Northeast Asia: Legislative Patterns and Substantive Representation in Korea and Taiwan”, *Journal of Women, Politics and Policy*, 2021, núm.2, pp.138-155.

SIL, “Órganos de gobierno de las cámaras”,

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=173#:~:text=Los%20%C3%B3rganos%20de%20gobierno%20de,y%20la%20Mesa%20de%20Decanos.>, consultado el 15 de enero de 2022.

_____, “Iniciativa de Ley o Decreto”,

<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123#:~:text=Iniciativa%20de%20ley%20o%20decreto&text=Documento%20formal%20que%20los%20%C3%B3rganos,%2C%20en%20su%20caso%2C%20aprobaci%C3%B3n>, consultado el 10 de diciembre del 2021.

_____, “Mesa Directiva, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=156>, consultado el 16 de febrero de 2022.

_____, “Junta de Coordinación Política”,

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=139#:~:text=%C3%93rgano%20colegiado%20de%20gobierno%20que,condiciones%20de%20adoptar%20las%20decisiones>, consultado el 16 de febrero de 2022.

Swers, Michele L., “Women & Legislative Leadership in the U.S. Congress: Representing Women's Interests in Partisan Times”, *Daedalus*, 2016, núm.3, pp.44-56.

Tremblay, Manon, “Women's Representational Role in Australia and Canada: The Impact of Political Context”, *Australian Journal of Political Science*, 2010, núm.2, pp.215-238.

Viscarra Ruíz, María Alejandra, “De la implementación de las cuotas de género a la legislatura de la paridad de género en México”, *Prácticas y discursos*, 2020, núm.13, pp.1-29.

Wängnerud, Lena, “Testing the Politics of Presence: Women's Representation in the Swedish Riksdag”, *Scandinavian Political Studies*, 2000, núm.1, pp.67-91.

_____, “Women in Parliaments: Descriptive and Substantive Representation”, *The Annual Review of Political Science*, 2009, vol. 12, pp.51-69.

Weakliem, David L., “The effects of education on political opinions: an international study”, *International Journal of Public Opinion Research*, 2002, núm.2, pp.141-157.

Notas periodísticas

- Animal Político, “Monedas de cambio: venta de mujeres, la 'tradición' que no muere en Guerrero”, <https://www.animalpolitico.com/2021/12/monedas-cambio-venta-mujeres-tradicion-no-muere-en-guerrero/#:~:text=En%20la%20Monta%C3%B1a%20de%20Guerrero,%E2%80%9Cde%20Usos%20y%20costumbres%E2%80%9D>, 19 de diciembre de 2021, consultado el 20 de febrero de 2022.
- Becerril, Andrea y Ballinas, Víctor, “Aprueba Senado eliminar fuero del Presidente de la República”, *La Jornada*, 26 de noviembre del 2020, (sec. Política), <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/11/26/elimina-senado-fuero-al-presidente-de-la-republica-3302.html>, consultado el 22 de junio del 2022.
- Forbes Staff, “Pese a descontento de oposición, diputados aprueban presupuesto 2019”, Forbes México, 24 de diciembre 2018, (sec. Política), <https://www.forbes.com.mx/pese-a-descontento-de-oposicion-diputados-aprueban-presupuesto-2019/>, consultado el 22 de junio del 2022.
- Forbes-Women, “México, entre los 20 peores países para ser mujer”, <https://www.forbes.com.mx/mexico-entre-los-20-peores-paises-para-ser-mujer/>, consultado el 15 de diciembre de 2021.
- Galván, Melisa, “#Elecciones2021, las más violentas para las mujeres: 21 candidatas asesinadas”, 1 de junio de 2021, *Expansión Política*, (sec. Decisión 2021), <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/01/elecciones2021-las-mas-violentas-para-las-mujeres-21-candidatas-asesinadas>, consultado el 20 de diciembre de 2021.
- Guillén, Beatriz, “El Gobierno publica una nueva ley para que ningún funcionario gane más que el presidente”, *El País*, 19 de mayo del 2021, (sec. México), <https://elpais.com/mexico/2021-05-19/el-gobierno-publica-una-nueva-ley-para-que-ningun-funcionario-gane-mas-que-el-presidente.html>, consultado el 22 de junio del 2022.
- León, Mariana, “AMLO plantea 12 reformas legales”, *El Financiero*, 11 de julio del 2018, (sec. Elecciones 2018), <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/estas-son-las-12-acciones-que-amlo-pretende-impulsar-en-el-congreso/>, consultado el 25 de junio del 2022.
- Martínez, Fabiola, “Embarazo infantil se incrementó durante la pandemia: Inmujeres”, *La Jornada*, Ciudad de México, 15 de octubre del 2020 (sec. Sociedad),

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/10/15/embarazo-infantil-incremento-durante-la-pandemia-inmujeres-8453.html>, consultado el 2 de febrero del 2022.

Nettel, Guadalupe, “Las mujeres rompemos el silencio ante el cinismo de AMLO”, 1 de marzo del 2021, *The New York Times*, (sec. Opinión),

<https://www.nytimes.com/es/2021/03/01/espanol/opinion/amlo-salgado-macedonio.html?action=click&module=RelatedLinks&pgtype=Article>, consultado el 20 de febrero del 2022.

Palma, Esperanza, “Tensiones entre López Obrador y las políticas contra la discriminación de género”, *El País*, 21 de julio del 2020, (sec. Agenda Pública),

<https://agendapublica.elpais.com/noticia/16903/tensiones-entre-lopez-obrador-politicas-contradiscriminacion-genero>, consultado el 20 de febrero del 2022.

PROCESO, “Las 12 juanitas de San Lázaro”, Ciudad de México, 21 de enero del 2010 (sec. Nacional), <https://www.proceso.com.mx/nacional/2010/1/21/las-12-juanitas-de-san-lazaro-11479.html>, consultado el 26 de noviembre de 2021.

Ramírez, Rafael, “AMLO descalifica legitimidad de marchas feministas”, 8 de marzo del 2022, (sec. Política), <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/amlo-descalifica-legitimidad-de-marchas-feministas-7962087.html>, consultado el 20 de febrero del 2022.

Redacción Animal Político, “El Senado aprueba en lo general y particular la nueva Reforma Educativa; pasa a los congresos estatales”, *Animal Político*, 9 de mayo del 2019, (sec. Archivo), <https://www.animalpolitico.com/2019/05/reforma-educativa-senado-amlo-pan-protestas/>, consultado el 22 de junio del 2022.

_____, “Diputados aprueban Ley de Austeridad: Prohíbe a exfuncionarios trabajar en sector privado durante 10 años”, *Animal Político*, 9 de octubre del 2019, (sec. Archivo), <https://www.animalpolitico.com/2019/10/ley-austeridad-prohiben-exfuncionarios-trabajar-sector-privado/>, consultado el 22 de junio del 2022.

Ríos, Viri, “Estamos listas con o sin López Obrador”, *The New York Times*, 1 de marzo del 2021, (sec. Opinión), <https://www.nytimes.com/es/2021/03/01/espanol/opinion/amlo-feminismo.html>, consultado el 20 de febrero del 2022.

Vera de la O, Meli y López Pérez, Emilia, “El recorrido de la lucha feminista en México durante el 2020”, *El Financiero*, 30 de diciembre del 2020, (sec. Nación),

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/el-recorrido-de-la-lucha-feminista-en-mexico-durante-el-2020-no-publicar/>, consultado el 15 de noviembre de 2021.

Zerega, Georgina, “México aprueba la prisión preventiva para los acusados de corrupción, delitos electorales y robo de combustible”, *El País*, 20 de febrero del 2019, (sec. México), https://elpais.com/internacional/2019/02/20/mexico/1550683131_614457.html, consultado el 22 de junio del 2022.

Zistecatl, Fernanda, “La transformación pendiente: la agenda de género en la era de la 4T”, *Animal Político*, 21 de enero de 2021, (sec. El Plumaje), <https://www.animalpolitico.com/de-generando/la-transformacion-pendiente-la-agenda-de-genero-en-la-era-de-la-4t/>, consultado el 20 de febrero del 2022.

Leyes

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Anexos

Anexo 1. Listado de comisiones ordinarias presididas por mujeres en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2021)

Comisión	Diputada que preside	Partido
Asuntos Migratorios	Vences Valencia Julieta Kristal	MORENA
Atención a Grupos Vulnerables	Barrera Fortoul Laura	PRI
Ciencia, Tecnología e Innovación	Solís Barrera María Marivel	MORENA
Deporte	Moreno Medina Esmeralda de los Ángeles	PES
Derechos de la Niñez y Adolescencia	Valencia Cruz Rosalba	MORENA
Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad	Lozano Mac Donald Pilar	MC
Educación	Piña Bernal Adela	MORENA
Hacienda y Crédito Público	Terrazas Baca Patricia	PAN
Igualdad de Género	Villarauz Martínez Rocío del Pilar	MORENA
Jurisdiccional	Ramírez Lucero Martha Patricia	MORENA
Justicia	Ortega Martínez Ma. del Pilar	PAN
Juventud y Diversidad Sexual	Ascencio Ortega Reyna Celeste	MORENA
Marina	Almeida López Mónica	PRD
Protección Civil y Prevención de Desastres	Reséndiz Hernández Nancy Claudia	PES
Puntos constitucionales	Alavez Ruiz Aleida	MORENA
Radio y Televisión	Guerra Villarreal Isabel Margarita	PAN
Salud	Sánchez Galván Miroslava	MORENA
Seguridad Pública	Guerra Mena Juanita	MORENA
Seguridad Social	Bernal Martínez Mary Carmen	PT

Fuente: elaboración propia con datos del INFOPAL (Álbum de Integración de Comisiones 2018-2021).

Anexo 2. Integrantes de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV
Legislatura (2018-2021)

Cargo	Primer año de la legislatura (2018-2019)	Segundo año de la legislatura (2019-2020)	Tercer año de la legislatura (2020-2021)
Presidencia	Dip. Porfirio Muñoz Ledo (MORENA)	Dip. Laura Angélica Hernández (PAN)	Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)
1ª Vicepresidencia	Dip. María de los Dolores Padierna Luna (Morena)	Dip. Dolores Padierna Luna (Morena)	Dip. Dolores Padierna Luna (Morena)
2ª Vicepresidencia	Dip. Marco Antonio Adame Castillo (PAN)	Dip. Marco Antonio Adame Castillo (PAN)	Dip. María Sara Rocha Medina (PRI)
3ª Vicepresidencia	Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)	Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)	Dip. Xavier Azuara Zúñiga (PAN)
Secretaría	Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos (Morena)	Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos (Morena)	Dip. María Guadalupe Díaz Avilez (Morena)
Secretaría	Dip. Mariana Dunyaska García Rojas (PAN)	Dip. Lizbeth Mata Lozano (PAN)	Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)
Secretaría	Dip. Sara Rocha Medina (PRI)	Dip. Sara Rocha Medina (PRI)	Dip. Martha Hortencia Garay Cadena (PRI)
Secretaría	Dip. Héctor René Cruz Aparicio (PES)	Dip. Héctor René Cruz Aparicio (PES)	Dip. Julieta Macías Rábago (MC)
Secretaría	Dip. Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT)	Dip. Maribel Martínez Ruiz (PT)	Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés (PVEM)
Secretaría	Dip. Carmen Julieta Macías Rábago (MC)	Dip. Julieta Macías Rábago (MC)	Dip. Mónica Bautista Rodríguez (PRD)
Secretaría	Dip. Lilia Villafuerte Zavala (PRD)	Dip. Mónica Bautista Rodríguez (PRD)	Dip. Héctor René Cruz Aparicio (PES)
Secretaría	Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés (PVEM)	Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche (PVEM)	NA

Fuente: elaboración propia con datos de los Boletines 4048, Nota 3002 y Álbum de Integración de Comisiones 2018-2021 de la Cámara de Diputados.

Anexo 3. Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura (2018-2020)

Partido	Primer año de la legislatura (2018-2019)	Segundo año de la legislatura (2019-2020)	Tercer año de la legislatura (2020-2021)
MORENA	Dip. Mario Delgado Carrillo	Dip. Mario Delgado Carrillo	Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
PAN	Dip. Juan Carlos Romero Hicks	Dip. Juan Carlos Romero Hicks	Dip. Juan Carlos Romero Hicks
PRI	Dip. René Juárez Cisneros	Dip. René Juárez Cisneros	Dip. Rene Juárez Cisneros
PT	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	Dip. Reginaldo Sandoval Flores	Dip. Reginaldo Sandoval Flores
MC	Dip. Alberto Esquer Gutiérrez	Dip. Tonatiuh Bravo Padilla	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
PRD	Dip. Ricardo Gallardo Cardona	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
PES	Dip. Fernando Manzanilla Prieto	Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra	Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
PVEM	Dip. Arturo Escobar y Vega	Dip. Arturo Escobar y Vega	Dip. Arturo Escobar y Vega

Fuente: elaboración propia con datos del Álbum de Integración de Comisiones 2018-2021 y entrevistas de la JUCOPO disponibles en la página de comunicación social de la Cámara de Diputados, [http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Entrevistas/LXIV-Legislatura/Junta-de-Coordinacion-Politica/\(offset\)/20](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Entrevistas/LXIV-Legislatura/Junta-de-Coordinacion-Politica/(offset)/20).

Anexo 4. Descripción de variables de la base de datos

Nombre de variable	Tipo	Descripción	Valores
NOMBRE	categórica	Nombre del legislador	Primer y segundo nombre de las y los 500 legisladores
PRIMER APELLIDO	categórica	Primer apellido del legislador	Primer apellido de los 500 legisladores
SEGUNDO APELLIDO	categórica	Segundo apellido del legislador	Segundo apellido de los 500 legisladores
PARTIDO	categórica	Partido político al que pertenece el legislador	PRD MORENA PT PRI PAN PES MC PVEM SIN PARTIDO
ESTADO	categórica	Estado de la república al que se representa	Nombre de los 32 estados de la República
REP	dicotómica	Tipo de representación que ostenta el legislador	0 = representación proporcional 1 = representación por mayoría relativa
CIRCUNSCRIPCIÓN	categórica	Circunscripción a la que pertenece el legislador por representación proporcional	Número de circunscripción (van del 1 al 5)
DISTRITO	categórica	Distrito electoral al que pertenece el legislador por mayoría relativa	Número de distrito (van del 1 al 300)
ESC	categórica	Último grado de estudios reportado por el legislador	Primaria Secundaria Preparatoria Técnico Licenciatura inconclusa Licenciatura Maestría Doctorado
EDAD	numérica	Edad del legislador	Años cumplidos a la fecha

SEXO	dicotómica	Sexo del legislador	0 =hombre 1 =mujer
EXPLEG	dicotómica	Experiencia legislativa previa a la legislatura actual, ya sea como diputado federal, diputado local o senador	0 =si el legislador no tiene experiencia legislativa previa 1 =si el legislador formó parte de un congreso local, cámara de diputados o senado con anterioridad
COMGEN	dicotómica	Pertenencia a la comisión de género	0 =si el legislador no pertenece a la comisión de género 1 =si el legislador sí pertenece a la comisión de género
ORGOB	categorica	Pertenencia a un tipo de órgano de gobierno*	0 =si el legislador no perteneció a algún órgano de gobierno de la cámara de diputados del 2018 al 2021 1=1 si el legislador sí perteneció a algún órgano de gobierno de la cámara de diputados del 2018 al 2021
PRESIDENCIA	dicotómica	Haber sido presidente o presidenta de alguna de las 46 comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados	0 =si el legislador no presidió una comisión 1 =si el legislador sí presidió una comisión
COMISIONES	categorica	Listado de comisiones a las que pertenece el legislador	Nombre de las 46 comisiones de la Cámara de Diputados
TOTAL_INICIATIVAS_PROPIAS	numérica	Número total de iniciativas que el/la legisladora impulsó a favor de la mujer en calidad de iniciante	Número entero del 0 al 22
TOTAL_INICIATIVAS_GRUPO	numérica	Número de iniciativas que el legislador impulsó a favor de la mujer en calidad de adherente, de grupo o de otro grupo parlamentario	Número entero del al 70
INICIATIVAS_PROPIAS	dicotómica	Toma el valor de 1 si el/la legisladora fue iniciante de una o más iniciativas. Toma el valor de 0 cuando no iniciaron ninguna	0 = no impulsó la representación sustantiva individual de las mujeres

		iniciativa en favor de la mujer.	1 =sí impulsó la representación sustantiva individual de las mujeres
INICIATIVAS_GRU PO	dicotómica	Toma el valor de 1 si el/la legisladora fue iniciante de una o más iniciativas o participo en al menos una iniciativa en grupo. Toma el valor de 0 si no participó de ninguna forma para impulsar legislación en favor de la mujer.	0 = no impulsó la representación sustantiva colectiva de las mujeres 1 =sí impulsó la representación sustantiva colectiva de las mujeres

* Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados son: la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios, la Mesa Directiva y la Mesa de Decanos.
Fuente: elaboración propia.

Anexo 5. Lista de palabras clave utilizadas para identificar las iniciativas de ley en favor de las mujeres

1. Género
 2. Mujer
 3. Violencia simbólica
 4. Sexista
 5. Paridad
 6. Cáncer de mama
 7. Embarazo
 8. Abuso sexual
 9. Menstrua
 10. Planificación familiar
 11. Anticoncepción
 12. Femicidio
 13. Guardería
 14. Lactancia
 15. Pensión alimenticia
 16. Intrafamiliar
 17. Gestación
 18. Brecha salarial
 19. Violencia obstétrica
 20. Trabajadores del hogar
 21. Materna
 22. Ama de casa
 23. Soltera
 24. Derechos sexuales
 25. Feminismo
 26. Menopausia
 27. Licencia por maternidad
 28. Doméstico
 29. Lenguaje incluyente
 30. Machismo
-

Anexo 6. Esquema de codificación

```
/**
 *This project uses the packages edu.duke
 *from https://www.dukelearntoprogram.com/,
 *copyright O. Astrachan, R. Duvall, A. Hilton, and S. Rodger, licensed under the Apache 2.0 license.

 *This project uses the packages Apache Commons CSV classes
 *From https://commons.apache.org/proper/commons-csv/,
 *The copyright is held by The Apache Software Foundation licensed under the Apache 2.0 license.
 */

import edu.duke.*;
import java.util.*;
import org.apache.commons.csv.*;

import java.io.File;
import java.io.IOException;
import org.jsoup.Jsoup;
import org.jsoup.nodes.Document;
import org.jsoup.nodes.Element;

import java.io.File;
import java.io.FileNotFoundException;
import java.io.PrintWriter;

public class CountFemBills2 {
    public String getHTMLfromURL(String url) throws IOException{
        Document doc = Jsoup.connect(url).get();
        String html = doc.toString();
        return html;
    }

    public void tester() throws IOException{

        FileResource fr = new FileResource();

        PrintWriter writer = new PrintWriter(new File("Bills.csv"));
        StringBuilder sb = new StringBuilder();

        sb.append("INICIATIVAS PROPIAS EN FAVOR DE LAS MUJERES,");
        sb.append(",");
        sb.append("INICIATIVAS EN FAVOR DE LAS MUJERES");
        sb.append('\n');
        int congressperson = 0;

        for (CSVRecord record : fr.getCSVParser()) {

            String url = record.get("URL");
            System.out.println(url);
```

```

String html = getHTMLfromURL(url);
congressperson = congressperson + 1;

int FemInit = 0;

int FemInitAd = 0 ;
int FemInitIni = 0;

int INITini = html.indexOf("hasta aqui proposiciones");

int propnum = html.indexOf("<td width=\"350\" valign=\"top\" class=\"Estilo69\"><span
class=\"Estilo71\"><b>",INITini);
String s = "<td width=\"350\" valign=\"top\" class=\"Estilo69\"><span class=\"Estilo71\"><b>";

while(propnum!=-1){

int finaltr = html.indexOf("</tr>",propnum+s.length());
String initiative = html.substring(propnum+s.length(),finaltr);
String initiiveLowerCase = initiative.toLowerCase();

int finaltd = html.indexOf("</td>",propnum+s.length());

int beginIni = html.indexOf("<td width=\"350\" valign=\"top\" class=\"Estilo69\"><span
class=\"Estilo71\">",finaltd+1);
int finaltd2 = html.indexOf("</td>",finaltd+1);
int finaltd3 = html.indexOf("</td>",finaltd2+1);
String initiativetitle = html.substring(propnum+s.length(),finaltd);
String initiivetitleLowerCase = initiative.toLowerCase();

String iniciavereal = html.substring(beginIni+s.length()-3,finaltd3);
String iniciaverealLowerCase = iniciavereal.toLowerCase();
if(iniciaverealLowerCase.indexOf("género")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("mujer")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("violencia simbólica")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("sexista")!=-1
//|| iniciaverealLowerCase.indexOf("niña")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("paridad")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("cáncer de mama")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("embarazo")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("abuso sexual")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("menstrua")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("planificación familiar")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("anticoncepción")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("feminicidio")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("guardería")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("lactancia")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("pensión alimenticia")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("intrafamiliar")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("gestación")!=-1
|| iniciaverealLowerCase.indexOf("brecha salarial")!=-1

```

```

    || initiaverealLowerCase.indexOf("violencia obstétrica")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("trabajadores del hogar")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("trabajadoras del hogar")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("materna")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("ama de casa")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("soltera")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("derechos sexuales")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("feminismo")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("menopausia")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("licencia por maternidad")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("doméstico")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("lenguaje incluyente")!=-1
    || initiaverealLowerCase.indexOf("machismo")!=-1){
        FemInit = FemInit + 1;

        if(initiivetitleLowerCase.indexOf("iniciante")!=-1){
            FemInitIni = FemInitIni + 1;

        }
    }

    int propnumNew = html.indexOf("<td width=\"350\" valign=\"top\" class=\"Estilo69\"><span
class=\"Estilo71\"><b>",propnum+1);
    propnum = propnumNew;

    }
    sb.append(FemInitIni);
    sb.append(',');
    sb.append(FemInit);
    sb.append('\n');

    System.out.println(congressperson);

}

writer.write(sb.toString());

writer.flush();
writer.close();
}
}

```

Anexo 7. Respuestas por sexo a preguntas relacionadas a temas progresistas de género en la Encuesta Mundial de Valores 2017-2020 en México

Aceptación del aborto			
	Hombres	Mujeres	Total
Poco aceptable	60.2%	63.5%	61.9%
Medianamente aceptable	19.8%	19.3%	19.5%
Altamente aceptable	18.3%	15.5%	16.9%
Valores perdidos	1.7%	1.7%	1.7%
N	832	909	1,741

Justificación del aborto			
	Hombres	Mujeres	Total
Nunca	45.2%	48.3%	46.8%
2	9.7%	8.7%	9.2%
3	5.2%	6.6%	5.9%
4	3.9%	4.4%	4.2%
5	11.3%	12.2%	11.7%
6	4.6%	2.7%	3.6%
7	5.6%	4.6%	5.1%
8	3.8%	3.0%	3.4%
9	2.6%	2.6%	2.6%
Siempre	6.2%	5.3%	5.7%
No sabe	1.6%	1.5%	1.6%
Valores perdidos	0.2%	0.1%	0.1%
N	832	909	1,741

Confianza en los movimientos/organizaciones de mujeres			
	Hombres	Mujeres	Total
Confía bastante	17.9%	18.2%	18.1%
Confía mucho	34.5%	33.6%	34.0%
No confía mucho	27.5%	28.7%	28.1%
No confía nada	17.6%	16.7%	17.1%
No sabe	2.5%	2.7%	2.6%
Valores perdidos	-	0.1%	0.1%
N	832	909	1,741

La igualdad de derechos entre hombres y mujeres es característica de la democracia			
	Hombres	Mujeres	Total
No es una característica esencial	7.9%	8.6%	8.6%
2	5.3%	3.6%	3.6%
3	5.1%	4.6%	4.6%
4	3.7%	3.5%	3.5%

5	13.2%	12.1%	12.1%
6	5.9%	5.4%	5.4%
7	5.1%	8.4%	8.4%
8	8.3%	7.5%	7.5%
9	4.9%	7.8%	7.8%
Es una característica esencial de la democracia	39.0%	35.7%	35.7%
No sabe	1.5%	2.7%	2.7%
Valores perdidos	0.1	0.1%	0.1%
N	832	909	1,741

¿Cómo colocaría sus puntos de vista políticos en esta escala?			
	Hombres	Mujeres	Total
Izquierda	13.4%	8.7%	10.9%
2	2.9%	3.0%	3.0%
3	5.0%	5.4%	5.2%
4	4.6%	4.0%	4.3%
5	29.3%	25.1%	27.1%
6	8.5%	9.8%	9.2%
7	4.7%	6.6%	5.7%
8	8.1%	8.8%	8.5%
9	5.4%	5.2%	5.3%
Derecha	11.2%	12.5%	11.9%
No sabe	5.9%	10.1%	8.1% %
Valores perdidos	0.8%	0.8%	0.8%
N	832	909	1,741

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta Mundial de Valores 2017-2020, disponibles en: World Values Survey, Online data analysis <https://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>.

Anexo 8. Decretos en materia de género publicados en el Diario Oficial de la Federación durante la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados (2018-2021)

No.	Iniciativa	Sinopsis	Proponentes	Fecha de publicación
1	Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género.	Establecer el principio de paridad en los cargos de elección popular, en los Ayuntamientos en el número de las regidurías y sindicaturas, en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del poder Ejecutivo Federal, en la integración de los organismos autónomos, en la composición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la integración de organismos jurisdiccionales y en la integración del principio de representación proporcional de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores; e incorporar los sustantivos en femenino donde solo se hace alusión a los sustantivos en masculino.	<p>Iniciativa homologada a partir de:</p> <p>a) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Kenia López Rabadán (PAN), el 06 de septiembre de 2018.</p> <p>b) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Martha Lucía Micher Camarena y Bertha Alicia Caraveo Camarena (MORENA), el 16 de octubre de 2018.</p> <p>c) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. Martí Batres Guadarrama (MORENA), el 06 de noviembre de 2018.</p> <p>d) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI), el 29 de noviembre de 2018.</p> <p>e) Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz (PVEM), el 28 de febrero de 2019.</p>	06/06/2019

2	Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.	Incluir el principio de paridad de género.	Ejecutivo Federal.	11/03/2021
3	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Sancionar la violencia política en razón de género. Los cambios propuestos consisten en: 1) eliminar la fracción m) del artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, argumentando que es innecesario ya que genéricamente cualquier persona es responsable de las conductas ahí tipificadas; 2) puntualizar en el artículo 442 Bis que constituye una infracción a la ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en las fracciones a), b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l); y, 3) eliminar la fracción VI, del inciso g) del artículo 456, bajo el argumento de que al establecer como sanción para los concesionarios de radio y televisión la cancelación de la concesión se estaría violando el artículo 22 constitucional, que prohíbe las penas inusitadas.	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Martha Lucía Micher Camarena y Bertha Alicia Caraveo Camarena (MORENA), el 16 de octubre de 2018.	13/04/2020
4	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de	Adicionar medidas cautelares y de protección a fin de salvaguardar la vida e integridad de las niñas y mujeres. Así como aplicar	Iniciativa homologada a partir de: a) Iniciativa presentada en la Cámara de	18/03/2021

	Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.	el mecanismo de alerta temprana en los casos de violencia de género contra las mujeres.	Senadores por la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI), el 9 de abril de 2019. b) Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados por la Sen. Martha Lucía Micher Camarena (MORENA), el 29 de abril de 2019.	
5	Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal.	Incluir dentro de las modalidades de violencia, la violencia digital como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.	Iniciativa presentada por legisladoras de diversos grupos parlamentarios a partir del trabajo realizado por el Frente Nacional por la Sororidad (Ley Olimpia).	01/06/2021
6	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	Adaptar los artículos de la ley al lenguaje incluyente.	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora (MORENA), el 15 de noviembre de 2018.	01/03/2019
7	Decreto por el que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.	Incluir el concepto de “las personas trabajadoras aseguradas” para hacer referencia a los padres y madres que tendrán derecho al uso de	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI), el 29 de noviembre de 2018.	21/10/2020

		guarderías para sus hijas e hijos.		
8	Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.	Sustituir el concepto de trabajador por el de persona trabajadora y adicionar el concepto de jefa de familia.	Iniciativa homologada a partir de las propuestas presentadas por el grupo parlamentario de MORENA, grupo parlamentario de PAN, por el senador Martí Batres Guadarrama y la Senadora María Soledad Liévano Cantú, del Grupo Parlamentario de MORENA.	30/03/2021
9	Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los	Instrumentar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala. El Poder Judicial de la Federación incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desarrollo de la Carrera Judicial. Establece que el Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz (PVEM), el 28 de febrero de 2019.	07/06/2021

	Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.			
10	Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos.	Abrogar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Contempla dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía, a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; y la Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer, que tendrá como objetivo la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en todas las áreas de la Fiscalía.	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. Ricardo Monreal Ávila (MORENA), el 7 de octubre de 2020.	20/05/2021
11	Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Establecer que los consejeros independientes del consejo directivo de la administración de las instituciones de banca de desarrollo, deberán integrarse de forma paritaria y determinar que las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que	Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por la Sen. Vanessa Rubio Márquez (PRI), el 6 de septiembre de 2018.	04/06/2019

		atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.		
12	Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes General en materia de Delitos Electorales, Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, y Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como del Código Penal Federal, y de las Leyes General de Salud, Federal contra la Delincuencia Organizada, y de Vías Generales de Comunicación.	Incorporar como causas de procedencia de prisión preventiva oficiosa los casos de abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito, robo a transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada.	Iniciativa homologada a partir de propuestas de los grupos parlamentarios de MORENA, PRD, PRI, PAN PVEM y Congreso Baja California Sur.	19/02/2021

Fuente: adaptación de Cámara de Diputados, *Libro blanco en materia de igualdad de género. Acciones estratégicas*, 2021, pp.56-61, <https://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto-21/LB.pdf>, con datos del SIL e INFOPAL.

Anexo 9. Dictámenes en materia de género aprobados por la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura (2018-2021) pendientes de aprobación en el Senado de la República

No.	Iniciativa	Sinopsis	Iniciante(s)	Partido(s)
1	Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sistema nacional de cuidados.	Garantizar el derecho a las personas a un cuidado digno cuando así lo requieran, estableciendo una corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las actividades de cuidado, así como el respeto a la libertad de decidir si se adquiere o no la obligación de cuidar a otra persona.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
2	Decreto por el que se reforma la fracción X, recorriendo la actual a una fracción XI del artículo 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Corresponderá al Instituto Nacional de las Mujeres, colaborar en la implementación de mecanismos para prevenir la discriminación por razones de género, la violencia y el acoso u hostigamiento laboral y sexual.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz	PES
3	Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV al artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.	Considerar como discriminación el prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	MC
4	Decreto por el que se reforman los artículos 25, 261 y 325 del Código Penal Federal.	Incrementar la pena por prisión a: de tres días y hasta un máximo de sesenta y cinco años, considerando que este límite no es aplicable para delitos que se sancionen con lo estipulado en otras leyes.	Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz	MORENA
5	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas	Otorgar especial atención económica, académica, psicológica y de salud,	Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz	PES

	disposiciones de la Ley General de Víctimas.	cuando las víctimas indirectas sean niñas, niños o adolescentes en situación de orfandad, de madre o padre, o ambos, originado por homicidio o feminicidio.		
6	Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 325 del Código Penal Federal y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia del delito de feminicidio.	Establecer que, comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género, además de que concurra bajo las circunstancias de parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencia desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
7	Decreto por el que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de consulta.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
8	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Establecer como beneficiarios de la seguridad social a aquellos cónyuges o concubenarios del mismo sexo, introducir en los ordenamientos un término genérico como el de cónyuge para terminar con la discriminación de la que son objeto los matrimonios del mismo sexo, en el ejercicio de su derecho a la protección social. Reconocer que los matrimonios celebrados entre personas del mismo	Sen. Martha Lucía Mícher Camarena Sen. Germán Martínez Cázares	MORENA

		sexo tienen los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer. Eliminar el requisito de la dependencia económica que hoy se le impone al hombre beneficiario de la atención de viudez.		
9	Decreto que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Establecer la obligatoriedad de que el pueblo o la comunidad informen a la autoridad federal o local competente los términos de la solución del conflicto cuando el imputado o la víctima sea mujer indígena o estén involucrados niñas y niños, a efecto de garantizar que los mismos consideren la perspectiva de género, el interés superior de los niños y las niñas, así como el derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.	Dip. Margarita García García	PT
10	Decreto por el que se adiciona un artículo 28 BIS a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.	Otorgar licencia a las madres trabajadoras en el caso de adopción, con la que disfrutarán de un periodo de descanso de seis semanas posteriores al día en el que reciban al infante. Asimismo, otorgar licencia a los padres trabajadores, con la que disfrutarán todos sus derechos, inclusive el goce íntegro de sueldo, por un periodo mínimo de cinco días posteriores al nacimiento de sus hijos y de la adopción de un infante. En ambos casos se requerirá la entrega de la resolución definitiva con la que concluya el proceso de adopción.	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada	PAN

11	Decreto por el que se adiciona la fracción VII Bis al artículo 17 y el artículo 34 Bis, fracciones I y II a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.	Promover la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor. Remunerar de forma igual a la prestación de un mismo trabajo, sin que se produzca discriminación alguna por razón de sexo, la remuneración será proporcional a la responsabilidad.	Dip. Martha Elisa González Estrada Dip. Ruth Salinas Reyes	PAN MC
12	Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres.	Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.	Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez	MORENA
13	Decreto por el que se deroga el artículo 158 del Código Civil Federal.	Suprimir el precepto que establece que la mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados 300 días después de la disolución anterior.	Grupo parlamentario del PVEM	PVEM
14	Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz para evitar la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva en el servicio público.	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña	PRD
15	Decreto por el que se adiciona una fracción X bis al artículo 34 de la	Promover el empoderamiento igualitario entre hombres y mujeres mediante	Dip. Margarita Flores Sánchez	PRI

	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial.		
16	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Determinar que en la evaluación de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se considerarán indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y su desarrollo en la sociedad; así mismo establecer acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, y considerar recursos en sus respectivos presupuestos para la atención de carencias y necesidades de las mujeres que encabezan una familia.	Dip. Anilú Ingram Vallines	PRI
17	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de mujeres en reclusión.	Establecer que la autoridad penitenciaria sea capacitada en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género, así como también sensibilización para brindar atención psicopedagógica adecuada a menores en situación de reclusión.	Dip. Merary Villegas Sánchez Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero	MORENA PES

18	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que, la Cámara de Diputados contará con tres instancias de apoyo técnico y analítico para el mejor ejercicio de sus funciones: 1) El Instituto de Estudios de la Hacienda Pública; 2) El Instituto de Estudios Parlamentarios y, 3) El Instituto de Estudios para el logro de la Igualdad de Género.	Dip. Reginaldo Sandoval Flores Dip. Soraya Pérez Munguía Dip. Irán Santiago Manuel Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Dip. Mario Delgado Carrillo Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero	PT PRI MORENA PES
19	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria.	Establecer que, en caso de fallecimiento, el ejidatario podrá designar a una de sus hijas como sucesora en los derechos sobre su parcela.	Dip. Marta Dekker Gómez	PT
20	Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.	Establecer que, en la atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes incentivarán el inicio temprano de la lactancia materna exclusiva a libre demanda dentro de los primeros treinta minutos de vida, y en los casos medicamente justificados, hasta avanzado el segundo año de vida.	Grupo parlamentario de PMORENA y del PVEM	MORENA PVEM
21	Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	Adicionar, como base a los principios del ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez	PAN

		discriminación por razón de género.		
22	Decreto por el que se adiciona fracción III, recorriéndose las actuales en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Incorporar dentro de los Órganos Garantes del derecho a la información el “Principio de Igualdad de Género e Inclusión”, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión con perspectiva de género.	Dip. Ximena Puentes de la Mora	PRI
23	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Otorgar puntos para la licitación de obras a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la primera certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	Dip. Soraya Pérez Munguía	PRI
24	Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Facultar a la Federación para realizar acciones necesarias a efecto de promover, salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres migrantes, en los términos de las leyes en materia.	Dip. Ximena Puentes de la Mora	PRI
25	Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico.	Dip. Julieta Kristal Vences Valencia	MORENA
26	Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Tercero y	Sustituir la denominación de participación o representación equilibrada y equitativa por	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	MC

	se reforma la fracción III del artículo 17, el artículo 35 y las fracciones III, IV, V, y VII del artículo 36, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	participación o representación política paritaria.		
27	Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.	Incluir dentro del texto el término jefa de familia.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA
28	Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Incluir términos en femenino para homogeneizar la Ley a través del principio de paridad de género.	Grupo parlamentario del PRD	PRD
29	Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Establecer un lenguaje incluyente en quienes ocuparan cargos en las Secretarías de los Estados.	Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán	PRI
30	Decreto por el que se reforma el artículo 1138 del Código de Comercio.	Incorporar el término “la juez” y “su cónyuge” en los supuestos donde se configure causas de recusación como, haber seguido una causa criminal contra alguna de las partes o cuando sean acreedores o deudores de alguna de las partes en el litigio.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo	PRI
31	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley	Sustituir en los ordenamientos jurídicos el concepto de “hombre” por el de “ser humano”; así como, el concepto de “mujeres” por el de “personas” y agregar el	Dip. Hugo Rafael Ruiz Lustre Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz	PES MORENA

	de Asistencia Social.	concepto de personas en situación de calle cuando se refiera a las personas que son sujetos de la asistencia social.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona	
32	Decreto por el que se adicionan un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	Establecer que en la integración de los comités nacionales y regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras a hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.	Sen. Manuel Humberto Cota Jiménez	PRI
33	Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Establece garantizar una participación paritaria en puestos de mando medio y homólogos en las administraciones locales.	Dip. Ma. Sara Rocha Medina	PRI
34	Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 32 de la Ley Agraria.	Garantizar el principio de paridad.	Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano Dip. Anita Sánchez Castro	MORENA
35	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal; de Nacional Financiera; y varias más, en materia de paridad de género.	Establecer que, la legislación secundaria federal deberá incorporar en los ordenamientos el principio de paridad de género, garantizando la igualdad de acceso a las mujeres en todos los sectores de la Administración Pública Federal.	Comisión de Igualdad de Género	Comisión de Igualdad de Género
36	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del	Establecer que las candidaturas a puestos de elección dentro del	Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras	PRI

	artículo 37 de la Ley Agraria.	comisariado ejidal y comisariado de vigilancia se integren por no más de un cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Asimismo, que exista un cincuenta por ciento de mujeres dentro de las comisiones y secretarios auxiliares de cada comisariado ejidal.		
37	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.	Incorporar el principio de paridad de género. Establecer que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández	MC
38	Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 2o. y se adiciona la V al artículo 9o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.	Incorporar en la Ley de la Economía Social Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de paridad e igualdad de género.	Dip. Lourdes Celenia Contreras González	MC
39	Decreto por el que se reforman los artículos 16, 18, 33 y se deroga el último párrafo del artículo 17 de la Ley General del	Establecer que, el Comité de Participación Ciudadana se integrará con el principio de paridad de género, así como la Comisión de Selección, constituida por	Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz	PES

	Sistema Nacional Anticorrupción.	el Senado de la República.		
40	Decreto por el que se reforman las fracciones II, IX, y XLVII del artículo 4, la fracción VI del artículo 6, las fracciones I, II, y el último párrafo del artículo 12, 13, el artículo 16, las fracciones V, VI, y el penúltimo párrafo del artículo 18, el artículo 24, el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, el artículo 28 y el artículo 29, todos de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	Establecer que, el Instituto de los Pueblos Indígenas deberá instrumentar las medidas y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas garantizando la paridad de género e incluir este principio en las políticas, programas y acciones de la administración pública federal.	Grupo parlamentario del PRD	PRD
41	Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Respetar el criterio constitucional de paridad de género en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero	MORENA
42	Decreto por el que se reforma el Artículo 51 de la Ley General de Cambio Climático.	Establecer que el Consejo de Cambio Climático se integre observando el principio de la paridad de género y por miembros provenientes de comunidades y pueblos indígenas y del pueblo afroamericano.	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero	MORENA
43	Decreto por el que se reforman los artículos 54 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información	Incluir como acción del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizar acciones tendientes a lograr la inclusión de la	Dip. Ximena Puentes de la Mora	PRI

	Estadística y Geográfica.	perspectiva de género en la información para el ejercicio pleno de los derechos humanos, para la generación de políticas públicas en aras de garantizarlas de manera efectiva.		
44	Decreto por el que se reforman los artículos 11, 18, 31, 34, 40, 56 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.	Establecer que en la integración de las entidades paraestatales se deberá garantizar la perspectiva de género.	Dip. Soraya Pérez Munguía	PRI
45	Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Promover en la Federación y las entidades federativas, una mayor equidad social con perspectiva intercultural y de género en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
46	Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.	Establecer que el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres, a fin de que se pueda medir el impacto en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla	PAN
47	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y	Establecer como principio de política pública, en materia de ordenación territorial, la accesibilidad universal y movilidad, procurando reconocer y atender las diferentes necesidades de movilidad entre mujeres y hombres.	Dip. Ana Priscila González García	MC

	Desarrollo Urbano, en materia de igualdad sustantiva.			
48	Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 7 de la Ley General de Cambio Climático.	Garantizar el derecho a un medio ambiente sano e inclusivo, y el establecimiento de políticas públicas con perspectiva de género para la adaptación al cambio climático.	Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA
49	Decreto por el que se reforman los artículos 132 Bis de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.	Establecer que serán obligaciones de los patrones, permitir a las trabajadoras faltar a su trabajo cuando se encuentren en una situación de violencia de género; deberá contar con una orden de protección emitida por la autoridad competente, el permiso durará el mismo tiempo que la orden de protección.	Dip. Marcela Guillermina Velasco González	PRI
50	Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en materia de Delitos Electorales.	Establece la pena al que, por razones de género, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de una o varias mujeres.	Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI
51	Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 6, recorriendo la actual a la subsecuente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; se reforman diversas fracciones de los artículos 61, 62, 64 y 65 de la	Incorporar el tipo de “violencia obstétrica”, que es toda acción u omisión por parte del personal de salud médico o administrativo perteneciente a los servicios de salud públicos o privados del Sistema Nacional de Salud, que violente los principios rectores de: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad	Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Dip. María Alemán Muñoz Castillo	MORENA PRI

	Ley General de Salud.	humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres, o bien, que dañe física o psicológica, lastime, discrimine o denigre a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio; así como la negación del servicio médico y la vulneración o limitación de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las mujeres.		
52	Decreto por el que se adicionan el Capítulo I Bis denominado Lesiones Cometidas Contra la Mujer en Razón de su Género” y los artículos 301 Bis y 301 Ter, al Título Decimonoveno del Código Penal Federal.	Establecer el tipo penal cuando se consideren lesiones a una mujer por razones de género.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
53	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres.	Establecer que, corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, la atención y ejecución de órdenes o medidas de protección en razón de género.	Diversos grupos parlamentarios	Diversos grupos parlamentarios
54	Decreto por el que se adiciona la fracción XXX BIS al artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Contemplar que los sujetos obligados pongan a disposición del público la información estadística sobre los registros de casos en materia de violencia de género.	Dip. Ximena Puente de la Mora	PRI

55	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Federal del Trabajo.	Precisar el concepto de “Acoso sexual” y definir “Hostigamiento Sexual” para los efectos de la Ley Federal del Trabajo.	Dip. María Ester Alonzo Morales Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI
56	Decreto por el que se reforma el artículo 259 Bis y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal.	Definir los tipos penales de hostigamiento y de acoso sexual. Sólo se procederá contra la persona hostigadora o acosadora, a petición de la persona ofendida. Estos delitos prescribirán en tres años.	Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz Dip. María Ester Alonzo Morales Dip. Dulce María Sauri Riancho Dip. Norma Adela Guel Saldívar	PAN PRI
57	Decreto por el que se reforman los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal.	Incrementar la pena de tres a siete años de prisión a quien cometa el delito de violencia familiar y al equivalente del mismo.	Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA
58	Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 y se adicionan los artículos 64 Ter y 64 Quater de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Establecer que los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones deberán promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género.	Dip. María Ester Alonzo Morales Congreso del estado de Durango Dip. Merary Villegas Sánchez Dip. María Bertha Espinoza Segura	PRI Congreso del estado de Durango MORENA
59	Decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social.	Establecer que, en las Campañas de Comunicación Social se deberá utilizar un lenguaje incluyente, libre de discriminación eliminando la publicación de mensajes que difundan cualquier tipo de	Dip. Nayeli Salvatori Bojalil	MORENA

		violencia en contra de las mujeres.		
60	Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Diseñar e implementar el Modelo de Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz	PES
61	Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Adicionar, como derecho a las víctimas de cualquier tipo de violencia, que, durante la solicitud de medidas cautelares y órdenes de protección, el Ministerio Público manifieste el o los hechos de violencia por los que la vida, la integridad corporal o la libertad de las víctimas pudiera encontrarse en riesgo.	Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela	PAN
62	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Coordinación Fiscal, en materia de centros de justicia para mujeres.	Establecer que los Centros de Justicia para las Mujeres, son espacios a cargo de las Entidades Federativas que, en coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, brindan en un mismo lugar servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género, de interseccionalidad, de interculturalidad y de derechos humanos a mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos.	Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Dip. María Wendy Briseño Zuloaga	MORENA
63	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las	Tipificar la violencia simbólica contra las mujeres, siendo ésta la expresión, emisión o difusión por cualquier medio, ya sea en el	Dip. Beatriz Rojas Martínez Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez	MORENA PRD

	Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	ámbito público o privado, de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad.		
64	Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Garantizar que en las Secretarías de Seguridad o análogas, se creen grupos policiales especializados en atención a violencia en razón de género.	Dip. Mildred Concepción Ávila Vera	MORENA
65	Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Establecer que, la violencia física es cualquier acto que inflige daño usando algún tipo de sustancia corrosiva y/ o tóxica.	Dip. Margarita García García	PT
66	Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Conformar una unidad de policía especializada dentro de las dependencias encargadas de la seguridad pública, en atención a las víctimas de violencia contra las mujeres, adoptando los protocolos e instrumentos legales para su actuación, dando seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.	Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC
67	Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.	Establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio.	Dip. Nohemí Alemán Hernández	MORENA

68	Decreto por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Establecer que, el Instituto Nacional de las Mujeres colabore con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en casas de emergencia y casas de transición.	Dip. Martha Elena García Gómez	PAN

Fuente: adaptación de Cámara de Diputados, *Libro blanco en materia de igualdad de género. Acciones estratégicas*, 2021, pp.64-86, <https://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto-21/LB.pdf>, con datos del SIL e INFOPAL.